

Sumario

[63 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (C2)

- Bollullos de la Mitación

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Cantillana

- Bases de la convocatoria para la contratación temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Actúa

- Carmona

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento orgánico municipal

- Castilleja de la Cuesta

- Delegación de las funciones de Alcaldía en Tenientes de Alcalde

- El Castillo de las Guardas

- Anuncio de corte de tráfico en la travesía de la carretera SE-4401 con motivo de la celebración de la Feria 2023

- Dos Hermanas

- Delegación de las competencias de la Junta de Gobierno Local en otros órganos

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2023

- Mairena del Aljarafe

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Técnico Superior Educación, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Técnico Superior Psicólogo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Asesor Jurídico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior Patrimonio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior Tesorería, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Director de Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 22/2023

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 2/2023

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Arquitecto, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Técnico Superior Asesor Jurídico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- **Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- **Mairena del Alcor**

- Corrección de errores en las bases para la provisión de Docentes de los programas de empleo y formación

- Modificación al régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

- Delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

- **Marchena**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de bajas por anulación de créditos núm. 31/2023

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 34/2023

- **Osuna**

- Bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General A1, funcionario interino

- Corrección de errores a las bases generales de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración Financiera

- **Palomares del Rio**

- Organización del gobierno municipal. Designación de las Tenencias de Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones de competencias
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Aprobación de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales
- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2023
- Cuenta general ejercicio 2022

- **Paradas**

- Extracto núm. 140773 de las ayudas con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023 (BDNS código 710710)

- **El Viso del Alcor**

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza general reguladora de las subvenciones

- **La Rinconada**

- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 12795/2023
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 12794/2023
- Modificación al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación

- **Sanlúcar la Mayor**

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Modificación de la plantilla presupuestaria (expte. 2023/RHU_01/000005)
- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 2023/CEX_01/000001
- Organización del gobierno municipal. Asignación económica a los grupos políticos municipales
- Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los

miembros de la Corporación

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2022P(2023)-20-CE/SC-02 (Expte. 2023/CEX_01/000003)
- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2022P(2023)-20-CE/SC-02 (Expte. 2023/CEX_01/000003)

- Santiponce

- Anuncio de adjudicación de vivienda de protección oficial

- Sevilla

- Designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
- Designación de miembros del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 428/2022 y emplazamiento
- Nombramiento del titular del órgano directivo que se cita (expte. núm. 3036/2023)
- Nombramiento del titular del órgano directivo que se cita (expte. núm. 1616/2023)

- Utrera

- Aprobación inicial del expediente núm. 026-2023-SC-002, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito
- Avocación de las competencias de Concejal en la Alcaldía-Presidencia

- El Palmar de Troya

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Modificación del Convenio Colectivo del ayuntamiento de Utrera, fechado el 21 de febrero de 2023
- Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Mercasevilla S.A. y el representante de los trabajadores

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica solar fotovoltaica «PS Solaner Puerto Sevilla» (Expte. 293484 / REG: 6181)
- Instalación eléctrica de cambio de máquina de 75 kVA a 160 kVA en PT 19.177 «G.Cava» (Expte. 293930 / RAT: 113456)
- Instalación eléctrica de reforma del centro de transformación CD-113159 «Nuevo.Matadero.Viso» (Expte. 293221 / RAT: 112181)

Administración del Estado**Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.**

- Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2024
- Solicitud de autorización de obras

Administración de Justicia**Juzgados de lo Social****- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 7**

- Autos núm. 1457/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 6

- Autos núm. 1396/2021



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0651 de fecha 31/07/2023 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso general de méritos restringido para el acceso a la función pública del personal laboral temporal del Ayuntamiento, para la cobertura puntual de las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES REGULADORAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, al objeto de llevar a cabo las contrataciones laborales temporales necesarias y legalmente permitidas mediante las modalidades de contratación temporal previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las características de las plazas a cubrir mediante las personas que se integren en la presente bolsa de empleo son las que a continuación se detallan:

CARACTERÍSTICAS	
Servicio/ Dependencia	Servicios Sociales
Denominación	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Grupo	C
Categoría	C2
Jornada	Según puesto a cubrir temporalmente
Retribución	Según Convenio Colectivo

El puesto de trabajo a cubrir dependerá jerárquica y funcionalmente del Área de Servicios Sociales, Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, y ejercerá las funciones que se derivan de su puesto y categoría profesional, consistentes en atender las necesidades básicas de personas mayores dependientes y discapacitados en sus propios domicilios.

Las funciones a desempeñar, sin carácter exhaustivo, serán las siguientes:

- Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

individual o convivencial.

- Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información sobre las personas usuarias.

Más específicamente, las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen, entre otros, todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los restantes previstos en esta Base. Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

- **Requisitos:**

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- *FP1: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.*
- *FP1: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.*
- *FP1: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.*
- *FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.*
 - *FP Grado Medio: Título de Atención socio-sanitaria.*
 - *Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*
 - *Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.*
 - *Certificado de profesionalidad de atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio.*
 - *Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.*

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- f. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.*
- g. Haber abonado la Tasa por participación en procesos selectivos en vigor al momento de la convocatoria.*

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las instancias solicitando participar en este proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

*2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Las bases se publicarán íntegramente, además, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de su Portal Web (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.2>).

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
 Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Los restantes anuncios se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de su Portal Web.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

En caso de presentar la instancia en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distintos al Registro del propio Ayuntamiento, el/la aspirante deberá comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, vía e-mail al siguiente correo electrónico: adtvo.secretariaalbaida@gmail.com, adjuntando copia de su solicitud así como de toda la documentación presentada.

4. La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Titulación exigida para acceder a formar parte de la Bolsa.
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.
 - Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos por importe de 30,00 euros o documentación acreditativa de exención de la Tasa, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma (Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Participación en Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 280, de 2 de diciembre de 2016). La tasa podrá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene: IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, debiendo poner en el concepto el nombre del/la aspirante + Bolsa SAD.

5. Los/las candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la candidato/a tanto los errores descriptivos, así como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

8. No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la/s causa/s de exclusión.

La citada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para subsanar, si fuera susceptible de ello, su solicitud o para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución que apruebe las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas y su publicación servirá de notificación a quienes las hubieran presentado.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en el apartado segundo de la base tercera de la convocatoria.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador cuya composición, será predominantemente técnica y cuyos miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia publicándose según lo indicado en la base tercera.

2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: un Presidente, tres vocales y un Secretario. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

2. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de al menos tres de sus

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

5. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

7. Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través de Concurso de modo que la puntuación se obtendrá por cada uno de los/as aspirantes respecto a la formación y experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, relacionada directamente con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

A.- Experiencia profesional acreditada (máximo 5 puntos):

Para la valoración de este mérito, será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAQSQ
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Se valorará únicamente la experiencia en puestos relacionados con las funciones a desempeñar desarrolladas en la Base Primera.

- *Servicios prestados en la categoría correspondiente (C2), relacionados con las funciones a desempeñar (Auxiliar de Ayuda a Domicilio) en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes trabajado.*
- *Servicios prestados en empresas privadas relacionados con las funciones a desempeñar (Auxiliar de Ayuda a Domicilio): 0,10 puntos por mes trabajado.*

- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

- El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

- Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B.- Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas,...

- *Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.*
- *Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.*
- *Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.*
- *Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.*
- *Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.*
- *Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.*
- *Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.*

- Titulaciones oficiales distinta de la necesaria para el acceso al proceso de Selección:

- ☐ *Bachillerato/ Grado medio: 0.50 puntos.*
- ☐ *Grado superior: 0.50 puntos.*
- ☐ *Grado Universitario/ equivalente: 1 punto.*
- ☐ *Máster: 1 punto.*

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

SÉPTIMA. VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del Concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en Experiencia Profesional y Formación específica, siendo la calificación máxima total de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser objeto de publicación conforme a lo indicado en la Base tercera y habrá de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, publicándose conforme a lo previsto en la Base Tercera.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

Los aspirantes admitidos conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá cubrir futuras contrataciones temporales de personal laboral, con estricto cumplimiento del orden de prelación establecido y con sujeción a las siguientes normas de funcionamiento:

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los/as aspirantes.

2. Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma. A tal efecto, producida la necesidad de contratar a personal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a contactar al/la primer/a clasificado/a, mediante llamada telefónica (al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito.

Por parte del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se llevarán a cabo cuatro avisos por persona (llamada, correo electrónico o comunicación por escrito), que se realizarán en dos días distintos y con al menos una hora de diferencia entre un intento y otro. Una vez realizados los cuatro avisos, se enviará un correo electrónico a la dirección que se haya señalado en la solicitud y si en el plazo de 24 horas desde el envío de ese correo electrónico no se obtiene respuesta, por parte del Ayuntamiento, se procederá a llamar al siguiente clasificado en la bolsa, entendiéndose así que el aspirante llamado no desea incorporarse al puesto de trabajo y pasando al último puesto en la Bolsa.

3. El candidato/a llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados. En caso de no aportar los documentos necesarios para proceder a su contratación o no justificar alguna circunstancia que imposibilite la contratación, se entenderá que

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

renuncia sin causa justificada, pasando a ocupar el último puesto de la bolsa.

4. No será negociable las fechas de inicio, turnos y horarios que se oferten por necesidades del servicio. En caso de que la aspirante renuncie a la contratación ofertada, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa, conservando el orden en el caso de que la renuncia lo sea por una de las causas justificadas que se citan en el punto siguiente. El hecho de que la persona aspirante rechace injustificadamente la oferta de trabajo tres veces, conllevará la exclusión de la bolsa.

5. Se consideran causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado o informe médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.
- d) Encontrarse con una relación laboral con otra empresa o administración.

6. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que esté motivado por la obtención de un nuevo contrato de trabajo que suponga mejores condiciones laborales, mejor retribución o un destino más cercano a su domicilio habitual.

7. La no superación del período de prueba fijado en el contrato conllevará la exclusión de la Bolsa.

8. Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último puesto en la bolsa de trabajo. Procediéndose a llamar en caso de nueva necesidad, al siguiente aspirante en la bolsa.

9. En caso de que los/las seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dichas circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

10. En estos casos la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía-Presidencia, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación que deberá presentar el/la candidato/a propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- c. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
Verificación: <https://albadadelaljarate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

figure como titular de la cuenta.

Sin perjuicio de otra documentación que pueda ser solicitada por el Departamento de Personal.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA

La presente Bolsa de empleo entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y tendrá una vigencia máxima de 3 años salvo que con anterioridad al citado plazo máximo, se apruebe nueva convocatoria pública.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
Verificación: <https://albadadelaljarate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDA	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PLAZA			RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDA D	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación postal ☐ Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº ____/2023 de fecha __/__/2023.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes; que no ha sido separado mediante





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y que no ha sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

QUINTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe 30,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, BOP Sevilla n.º 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (con vida laboral, en su caso).

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Albaida del Aljarafe, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

El Ayuntamiento de ALBAIDA DEL ALJARAFE como responsable de tratamiento de datos, con CIF: P4100300E con sede en PLAZA DE ESPAÑA 1, 41809 ALBAIDA DEL ALJARAFE, SEVILLA, ayuntamientoalbaida@gmail.com obtiene, mediante el presente documento, datos de carácter identificativos, entre los cuales se encuentran, además de nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono, y se someterá a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La finalidad de esta adquisición de datos personales es la tramitación de los escritos presentados por las partes en curso de los procesos administrativos del Ayuntamiento de ALBAIDA DEL ALJARAFE, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD.
- Se compartirán los datos obtenidos únicamente con los órganos administrativos a los que esté dirigido el escrito.
- En todo momento tiene derecho a ejercer sus derechos, de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, ante el responsable de tratamiento, dirigiéndose a los datos antes mencionados.
- También tiene derecho a interponer una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, para el ejercicio de sus derechos a través del siguiente enlace: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/limeSurvey.jsf>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 7HXEYMQP47HMSPL39RQNAOSQ
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13





AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1171/2023
Fecha Resolución: 27/07/2023

Doña Clara Monrobé Cárdenas Alcaldesa- Presidenta, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

SUSTITUCIÓN ALCALDESA POR VACACIONES

VISTO que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

VISTO que la Sra. Alcaldesa Presidenta, se encontrará ausente del municipio por razón de vacaciones, durante el periodo comprendido entre el 1 al 12 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Delegar como Alcalde Accidental a D. Manuel Varilla Gallardo, 1º Teniente de Alcalde, durante el periodo del 1 al 12 de agosto de 2023, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldesa, por motivo de vacaciones.

SEGUNDO: El presente Decreto tendrá efectividad durante el periodo de tiempo antes indicado, se dará traslado a los interesados, a todos los departamentos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Fdo.Clara Monrobé Cárdenas

La Alcaldesa- Presidenta

Código Seguro De Verificación:	Ys9sc1wp78KXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/07/2023 09:07:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ys9sc1wp78KXIVubHFKPPQ==		



ANUNCIO

Doña Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana HACE SABER:

Que con fecha 31 de julio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1187/2023, cuyo punto segundo resuelve lo siguiente:

“**Segundo.-** Aprobar la convocatoria y la constitución de una Bolsa para la selección del personal acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación de Sevilla:

“BASES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE 10 DE MAYO DE 2023”

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia y, cuya demanda por parte de los municipios sevillanos pone de manifiesto la permanencia de la necesidad.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando continuidad al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2023.

De acuerdo con todo ello, se presentan las Bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el Ayuntamiento de Cantillana:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Cantillana.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio de Cantillana.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para la ejecución de este Programa en Cantillana, este Ayuntamiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para el Programa de Prevención de de la Exclusión Social 2023 emitidas por

Código Seguro De Verificación	ksNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado		Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ksNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==			



la Diputación de Sevilla y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del 17 de febrero del 2023.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases establecidas por la Diputación de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

TERCERA.- DESTINATARIOS FINALES.

Esta subvención irá destinada a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al 2023. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

CUARTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

El/la Trabajador/a Social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 3.

Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Cantillana a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM.

Código Seguro De Verificación	kSNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==		



- Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM.

La Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2022, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si éste conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por el Ayuntamiento de Cantillana para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3ª y 4ª.

La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la empleabilidad y la inserción social (mod. 405), a tiempo completo, con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social especificándose con claridad las tareas a desarrollar.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en esta Entidad, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

Las características del puesto convocado para cubrir por los destinatarios de la Bolsa del Programa para la Prevención de la exclusión Social 2023 son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	kSNpNMT/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNMT/rk8gTY9M/co5xw==		



Denominación del puesto: **Mantenedor/a de edificios y espacios públicos.**

Grupo cotización: 10.

Jornada de trabajo: jornada completa, fijando como días de descanso, con carácter general, los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales que se compensarán con descansos intersemanales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el/la Sr. /Sra. Concej/a competente.

Retribución: Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Denominación del puesto: **Asistente/a personal o personal de compañía.**

Grupo cotización: 10.

Jornada de trabajo: jornada completa, fijando como días de descanso, con carácter general, los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales que se compensarán con descansos intersemanales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el/la Sr. /Sra. Concej/a competente.

Retribución: Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios dar traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formular la correspondiente propuesta de contratación y determinar la duración del contrato de trabajo temporal.

Los participantes serán llamados y contratados por el orden de la Bolsa.

El informe social que emita el/la Trabajador/a Social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados.

SEXTA.- CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA.

A partir del informe social, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de selección de la base 6ª y del ANEXO II, y propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta preferentemente por empleados municipales del Área de Bienestar Social.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sistema de Concurso:

A partir de los informes sociales, la Comisión Técnica emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos detallados en el ANEXO II conforme a los requisitos de los aspirantes exigidos por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Programa.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los criterios sociales que reúnan los aspirantes.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en este programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el anexo I de estas Bases.

Este modelo podrá recogerse en el Centro Clara Campoamor o el Ayuntamiento de Cantillana de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30.

Las solicitudes para participar en el programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

Código Seguro De Verificación	ksNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ksNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==		



En dichas solicitudes, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará la documentación necesaria y justificativa para participar en la baremación.

NOVENA.- PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez se hayan recibidos todas las solicitudes se procederá a la revisión de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse por registro del Ayuntamiento.

El plazo para presentar dicha documentación será de **5 días hábiles** desde la emisión del listado de subsanación.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXLUIDAS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación y emitidos los informes por los/as Trabajadores/as Sociales, se dictará resolución de las personas admitidas y excluidas en el Programa conforme a los criterios establecidos en los apartados 3º y 4º de estas bases.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES.

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se hará en la página web del Ayuntamiento, tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Cantillana y tablón de anuncios virtual con acceso desde <https://sedecantillana.dipusevilla.es/>.

Así mismo, se publicará un de la extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la presente Bolsa Social se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, hasta el día de finalización del Programa, fecha en la que perderá su vigencia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kSNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Firmado Por	Página	
Rocio Campos Delgado	5/5	
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.”.

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO

FECHA: 28 JULIO 2023

“De acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía convocada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2023 y según el Informe emitido por la Secretaria General Acctal de fecha 20 de julio de 2023, se acuerdan las siguientes modificaciones a realizar en el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

Se modifica el artículo 7 del Reglamento, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 7. El derecho de los Concejales a recibir información y al examen y consulta de los documentos se realizará bajo el siguiente régimen:

a) La documentación podrá ser examinada en las dependencias donde se encuentre, pudiendo también ser entregada, mediante resguardo justificativo, al objeto de que pueda ser estudiada en los despachos oficiales de los grupos políticos en el Ayuntamiento, o en la Sala de las Comisiones o Salón de Plenos, si así se prefiriera.

b) La consulta se realizará por el tiempo indispensable, siempre dentro del horario de oficinas, y con la presencia en todo momento de un funcionario.

c) Podrán entregarse copias de los documentos que se pretendan examinar, si bien, la facultad de acceso a la información de cualquier expediente o antecedente documental reconocida por la Ley sólo puede obtenerse mediante el libramiento de copias en los casos legalmente autorizados de acceso libre de los Concejales a la información o bien cuando ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Corporación.

Se modifica el artículo 8, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 8.- Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva y sigilo de la información que se le facilite para hacer posible el desarrollo de sus funciones, singularmente de las que han de servir de antecedentes para decisiones que aún se encuentren pendientes de resolución, evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio, así como evitar su publicación en cualquier medio.

Se modifica el artículo 12, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 12. Todos los grupos gozarán de idénticos derechos y obligaciones. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, el Ayuntamiento dotará a cada Grupo Político de local y material necesario para su funcionamiento, atendiendo a criterios de responsabilidad y proporcionalidad y podrá dotar de personal eventual siempre que lo acuerde el Pleno orgánico. Los Grupos Municipales tienen derecho al uso de los salones de reunión de los que disponga el Ayuntamiento. La solicitud para la utilización de

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



los referidos salones habrá de presentarse en la Alcaldía mediante escrito del Portavoz del Grupo, **con una antelación de 5 días naturales**

Se modifica el artículo 30, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 30 La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde, por propia iniciativa o a petición de algún Grupo Político, sin que las citaciones precisen de una formalidad determinada. **La denegación de la convocatoria habrá de ser siempre motivada.***

Se modifica el artículo 49, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 49. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas **en la página web del Ayuntamiento.***

Se modifica el artículo 50, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 50. De la utilización de los medios informáticos y telemáticos. **La citación así como cuantos documentos formen parte del expediente de las sesiones de los distintos órganos colegiados, se realizarán y se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas, que tendrán plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria. En caso excepcional, si no fuera posible por problemas técnicos, se podrá realizar por cualquier otro medio siempre que exista constancia fehaciente de ello.***

Se modifica el artículo 52, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 52. Los grupos políticos municipales podrán proponer con anterioridad a la celebración de una sesión plenaria o de Comisión Informativa o de Gobierno, la asistencia de cualquier funcionario o **empleado municipal** o trabajador de organismos autónomos o empresas públicas que gestionen servicios municipales, para exponer o informar sobre cualquier asunto relacionado con su cometido y responsabilidad.*

Se modifica el artículo 53, añadiéndose el siguiente apartado, el resto no se altera:

f) En el segundo turno de intervenciones se deberá fijar los términos completos de la propuesta, habiendo de expresar claramente si se ratifica o modifica la propuesta que se someterá a votación.

El artículo 54 se modifica de la siguiente forma:

Moción: Es la propuesta de acuerdo que presenta un Grupo Político o Concejala o Concejal no adscrito para que se debata directamente en el Pleno por razones de urgencia, sin inclusión previa en el orden del día. Las mociones podrán presentarse hasta media hora antes del inicio de la sesión. .../...

*Las mociones deberán reunir los requisitos formales y materiales de las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, sin los cuales no serán admitidas por la Presidencia, **por lo que deben guardar su contenido necesariamente relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y las competencias atribuidas a los Municipios por la legislación vigente .../...***

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



gobierno municipal, por un tiempo no superior a 2 minutos. Los ruegos formulados en el seno del Pleno no serán debatidos y en ningún caso sometidos a votación.

Se modifica la disposición adicional cuarta, en su párrafo penúltimo, que queda redactado de la forma siguiente:

*En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de **dos minutos** como máximo para formular su ruego o pregunta, pudiendo emplearse hasta **tres minutos** como máximo para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo, un tiempo máximo de **dos minutos** para la réplica al igual que para la duplica si existieren.*

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que la propuesta de modificación del Reglamento debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Territorio y Ciudadanía, según el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en los términos expresados anteriormente.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto integro modificado del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no entrando en vigor hasta que transcurra el plazo de 15 días según lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Que el acuerdo y el Reglamento modificado se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 31/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/07/2023 12:34:02	2023011100000039 Fecha: 20/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 922/2023
Fecha Resolución: 31/07/2023

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la sustitución y desempeño de las funciones de la Alcaldía durante el mes de agosto 2023.

I. Considerando la ausencia de esta Alcaldía-Presidentencia durante parte del mes de agosto, resulta procedente proveer lo necesario en orden a la sustitución y desempeño de las funciones de Alcalde-Presidente de la Corporación por los/as correspondientes Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

A este respecto esta Presidencia ha efectuado las gestiones previas precisas y tomado conocimiento de las propias disponibilidades existentes al efecto por parte de los/as distintas Tenientes de Alcalde, ello en razón a hechos y circunstancias inherentes a sus actividades personales y profesionales, lo cual motiva las decisiones y habilitaciones específicas asignadas durante dicho mes, ello con independencia de la ordinalidad de tales Tenencias de Alcaldía.

Considerando lo expuesto, no obstante y en todo caso, deben adoptarse las medidas preventivas y organizativas pertinentes y tendentes a la adecuada cobertura jurídico legal y de funcionamiento y organización internas para el ejercicio de las funciones de la Alcaldía-Presidentencia en las citadas fechas.

Teniendo en cuenta que el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta la representación del Ayuntamiento, cuyo ejercicio puede delegar, según el apartado 3 del mismo artículo.

Por ello y de conformidad con las normas legales señaladas, se procede a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

Código Seguro De Verificación:	QA9CesQxE+dUy2Ni77SzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	31/07/2023 14:17:50
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	31/07/2023 14:27:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QA9CesQxE+dUy2Ni77SzTQ==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

PRIMERO.- En congruencia y desarrollo de lo anterior proceder a la sustitución de esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y funciones de la misma, en las Tenientes de Alcalde que se citan y durante las fechas que se mencionan, como sigue:

a) D^a. MARIA CAYETANA RODRIGUEZ MESTRE, 1^a Tte. de Alcalde, para los días 16 al 22 de Agosto y del 24 al 29 de agosto de 2023, ambos inclusives.

b) D^a. M^a. ANGELES RODRIGUEZ ADORNA, 2^a Tte. de Alcaalda para los días del 1 al 15 de agosto de 2023, ambos inclusives.

SEGUNDO.- Asimismo durante los plazos antes expresados y en su caso, de producirse una ausencia efectiva de los Concejales-Delegados titulares, éstos serán sustituidos competencial y temporalmente por la misma Alcaldía- Presidencia en funciones habilitada para las fechas en cuestión, habiéndose comunicado hasta la fecha las siguientes ausencias:

D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS: DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Del 1 al 22 de agosto y del 24 al 29 de agosto, todos inclusive.

– **D^a. MARÍA CAYETANA RODRÍGUEZ MESTRE:** DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. DELEGACIÓN DE IGUALDAD. Del 2 al 6 de Agosto, 8 y 9 de Agosto y del 11 al 15 de Agosto inclusive.

– **D^a. JOSEFA GUERRA REGATERO:** DELEGACIÓN DE APOYO A LAS BARRIADAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DELEGACIÓN DE MAYORES Y DE INFANCIA. DELEGACIÓN DE EMPLEO. Del 1 al 16 de Agosto ambos inclusive.

– **D. MANUEL CALDERÓN GARROTE:** DELEGACIÓN DE DEPORTES. DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y ADOLESCENCIA. Del 1 al 4 de Agosto y del 16 al 31 de Agosto.

– **D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ADORNA:** DELEGACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA. DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR. Del 17 al 31 de Agosto ambos inclusive.

En todo caso, la mencionada sustitución no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a las personas titulares de las

Código Seguro De Verificación:	QA9CesQxE+dUy2Ni77SzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	31/07/2023 14:17:50
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	31/07/2023 14:27:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QA9CesQxE+dUy2Ni77SzTQ==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

Delegaciones Municipales.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. de la provincia, así como en la Página Web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a los interesados/as antes referidos en orden a su debido conocimiento y aceptación.

QUINTO.- Dar cuenta igualmente de la presente Resolución a la Secretaría e Intervención Municipal, así como a las distintas Delegaciones y Departamentos municipales para su conocimiento, toma de razón y efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa – Presidenta

CERTIFICO:

La Secretaria Accidental

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Fdo: Ana María Chaves Villadiego

Código Seguro De Verificación:	QA9CesQxE+dUy2Ni77SzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	31/07/2023 14:17:50
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	31/07/2023 14:27:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QA9CesQxE+dUy2Ni77SzTQ==		





Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

DON GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

HAGO SABER: Que con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Locales que tendrán lugar entre los días 11 y 14 de agosto de 2023, con objeto de incrementar la seguridad de las personas que disfrutan de las actividades feriales, se va a proceder al corte de tráfico en la travesía de la carretera provincial SE-4401.

Con fecha 27 de julio de 2023 se ha autorizado por la Diputación Provincial de Sevilla el corte temporal y parcial de la travesía de El Castillo de las Guardas, Carretera Provincial SE-4401, desde el 10 al 14 de agosto de 2023, por celebración de la Feria del municipio, conforme al Plan de Tráfico presentado:

- El tráfico de camiones y autobuses quedará interrumpido durante este período, teniendo que realizarse rutas alternativas dentro de la red de carreteras.
- Para el tráfico del resto de vehículos se establece la siguiente ruta alternativa por dentro del núcleo de población:
 - o Entrada desde Aznalcollar: el tráfico se desviará por la Carretera Vías SE-539 hasta la entrada al núcleo de población, continuará por las calles Bartolomé Gómez, Plaza de España, Antonio López, Romero López, Avda. Andalucía, Ermita, incorporándose nuevamente a la Carretera SE-4401.
 - o Entrada desde Sevilla o Nerva: el tráfico transcurrirá por las calles Ermita, Avda. Andalucía, Romero López, Antonio López, Arriba, Plaza del Llano, Rafael Mozo, Arzobispo Espínola, Bartolomé Gómez saliendo del núcleo a través de la Vías SE-539 e incorporándose a la carretera SE-4401.

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

Plaza del Llano, 6, El Castillo de las Guardas. 41890 Sevilla. Tfno. 954130501. Fax: 954130711



Cód. Validación: 4LEY929FYNSP5FY29LGMNF7K
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN EL MES DE AGOSTO DE 2023.**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe relativo a la delegación de determinadas competencias durante el mes de agosto.

Dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), la Junta de Gobierno Local, es titular de competencias previstas en la normativa a diferencia de los municipios de régimen común en los que dicho órgano sólo posee las que se les deleguen por el Alcalde.

Así, las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 4 y 11. Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal y de la concesión de licencias cuando no estén atribuidas a otro órgano municipal, según lo dispuesto en el art. 127.1 apartados e) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que es habitual que durante el mes de agosto no se celebren sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a los expedientes de Contratación, Patrimonio, Personal así como los que se le delegan por la Alcaldía, en cualquiera de sus fases, durante este tiempo.

Asimismo, y dada la ausencia de determinados concejales titulares de delegaciones durante el periodo de agosto, se hace evidente la necesidad de evitar la interrupción en la tramitación de expedientes de contratación, conforme a las competencias que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 (BOP de 3 de julio de 2023).

Con fecha 22 de junio de 2023, se emitió informe jurídico, por el Secretario General, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas de la Junta de Gobierno Local a miembros de la Corporación, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, y 61.2 de la Ley 9/2017 de se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	AbeTVYw98G7/Hpx0wHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	31/07/2023 13:20:00
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AbeTVYw98G7/Hpx0wHT4gg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Avocar las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, (BOP nº 151 de 3 de julio) al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, durante el mes de agosto de 2023, las cuales serán nuevamente ejercidas por el Sr. Teniente de Alcalde a partir del 1 de septiembre de 2023, recuperando su vigencia el acuerdo de 23 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Delegar las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2023.

TERCERO.- Delegar las restantes competencias en materia de contratación, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra y adjudicación de contratos menores relativos a expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2023.

De dicha delegación se exceptúan las relativas a contratación menor de expedientes no correspondientes al mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, que se seguirán aprobando por los concejales previstos en el acuerdo de 23 de junio de 2023.

CUARTO.- Delegar las competencias en materia de Patrimonio y personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2023, excepto aquellas que han sido objeto de delegación, en concreto las relativas a cementerio y ocupaciones de la vía pública que seguirán ejerciéndose por sus delegados conforme al acuerdo de 23 de junio de 2023.

QUINTO.- Avocar las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencia urbanística relacionada con su delegación de acuerdo con el apartado e) del art. 127 de la LRBRL y el ejercicio de todas las competencias en materia sancionadora, previstas en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, que fueron delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, (BOP nº 151 de 3 de julio) en Doña Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo. Dichas competencias serán nuevamente ejercidas por la Sra. Delegada de urbanismo a partir del 1 de septiembre de 2023, recuperando su vigencia el acuerdo de 23 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	AbeTVYw98G7/Hpx0wHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	31/07/2023 13:20:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AbeTVYw98G7/Hpx0wHT4gg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Delegar las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencia urbanística delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, (BOP nº 151 de 3 de julio) en la Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo en el Teniente de Alcalde, titular de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana Don Juan Antonio Vilches Romero, quien ejerce la Alcaldía con carácter accidental, desde el día 1 de agosto al 17 de agosto de 2023, ambos inclusive y en la Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, desde el día 18 de agosto al 31 de agosto de 2023.

SÉPTIMO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones expuestas.

El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En Dos Hermanas el día de la firma.

El Secretario General

Oscar Grau Lobato

Código Seguro De Verificación	AbeTVYw98G7/Hpx0wHT4gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	31/07/2023 13:20:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AbeTVYw98G7/Hpx0wHT4gg==		





EDICTO

D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto del año 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004, se somete dicho Presupuesto a exposición pública por espacio de 15 días, en esta Casa Consistorial sita en Plaza de España, nº 1, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Gines, a fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: D. Romualdo Garrido Sánchez.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 31/07/2023
HASH: 5159d6a7800133fa0a36c9d46520486



Cód. Validación: 6W7TPSQTTSGYKWT79ZYJJS
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5328/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento del tribunal calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Técnico/a Superior Educación, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3991/2023 de 31 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4º En tiempo y forma se recibieron reclamaciones a la exclusión del listado provisional, por lo que una vez revisadas, resultan admitidas y excluidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

Personas aspirantes admitidas tras su reclamación:

MARTIN DIANA, ALICIA ***698***

Personas aspirantes que continúan excluidas tras su reclamación:

DELGADO MONGE, MARIA ***283***

Código Seguro De Verificación	kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPia==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPia==		





5º Se ha detectado la omisión de listado provisional de personas admitidas y excluidas de Doña Ana González Muñoz ***353***, no habiéndose recibido en tiempo y forma reclamación a su omisión por lo que será incluida en el listado definitivo de personas excluidas.

6º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior Educación, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARAGON LABORIE, ELENA	***544***
2	FRAGOSO CARRO, MARGARITA	***571***
3	MARTIN DIANA, ALICIA	***698***
4	RUIZ MONTORO, MONICA	***988***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELAZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4,5 Y 7
2	BELLO GARRIDO, DANIEL	***500***	8
3	DELGADO MONGE, MARIA	***283***	2,3,4 Y 5
4	GARCIA DIAZ, INMACULADA	***960***	2,3,4 Y 5
5	GONZÁLEZ MUÑOZ, ANA	***353***	3,4,5 Y 7
6	LOPEZ QUERO, LUCIA MARIA	***841***	2,4,5 Y 7
7	PLAZA MORENO, ESTHER	***402***	3,4, 5 Y 7
8	ROSENDO CASTRO, MARIA CARMEN	***937***	2,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

Código Seguro De Verificación	kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPia==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPia==		





CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

Código Seguro De Verificación	kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPiA==		





En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPia==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kjx7Hl0b8S9rRBnZxKQPia==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5332/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento del tribunal calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Técnico/a Superior Psicólogo/a, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3960/2023 de 30 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	mwI3sxFYxVgguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwI3sxFYxVgguPbtVZRC6Q==		





PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior Psicólogo, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARIZA COTO, ANGELES	***726***
2	ARROYO PEREZ, MARIA DEL ROSARIO	***651***
3	CORRAL FERNANDEZ, ESTEBAN	***523***
4	ORTEGA LOPEZ, MARIA BELEN	***226***
5	PAREJO GOMEZ, MARIA DE LA CINTA	***445***
6	PICHARDO ELIAS, ISABEL	***401***
7	ROJAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***036***
8	SUAREZ GABALDON, MARIA CLEMENCIA	***708***
9	TRUJILLANO RUBIO, ANTONIO	***047***
10	VALVERDE YAGÜE, MARIA DEL ROCIO	***468***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ARAGON LABORIE, ELENA	***544***	5
2	CARRASCO ORTEGA, ELENA	***728***	2 Y 7
3	GOMEZ MOLERA, MARIA DEL CARMEN	***580***	2,3,4,5 Y 7
4	MEDRANO ROMANO, VERONICA MARIA	***061***	1,2,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Código Seguro De Verificación	mwI3sxFYxVgguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwI3sxFYxVgguPbtVZRC6Q==		





5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	mwI3sxFYxVgguPbtVZRC6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mwI3sxFYxVgguPbtVZRC6Q==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 5329/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídica, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ASESOR/A JURÍDICA, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 3968/2023 de 31 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro De Verificación	IV34v6SwY4sgN9qy0Ln2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IV34v6SwY4sgN9qy0Ln2A==		




RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídica, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
2	BORRERO LORA, FRANCISCA	***617***
3	BRENES FLORES, MANUEL JESUS	***235***
4	MOO FERNANDEZ, ANGELA FRANCISCA	***933***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	DEL CAMPO LAGUILLO, ALEJANDRA	***617***	2,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Código Seguro De Verificación	IV34v6SwwY4sgN9qy0Ln2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IV34v6SwwY4sgN9qy0Ln2A==		





Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	IV34v6SWwY4sgN9qy0Ln2A==	Estado	31/07/2023 11:58:20
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Página	3/3
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IV34v6SWwY4sgN9qy0Ln2A==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5325/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior Patrimonio, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR PATRIMONIO, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 4024/2023 de 2 de junio de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En fecha 8 de junio de 2023, se recibió la alegación de Doña Rosa de Mayo Carmona Naranjo a su exclusión en el listado provisional, no pudiendo ser atendida por estar presentada fuera del plazo establecido a los efectos.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	X7vqI8G4PuSXQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X7vqI8G4PuSXQoFcQqYs2A==		





PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior Patrimonio, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VILLA FEMENIA, MARIA CARMEN	***409***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	CARMONA NARANJO, ROSA DE MAYO	***235***	2

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez

Código Seguro De Verificación	X7vqI8G4PuSXQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X7vqI8G4PuSXQoFcQqYs2A==		





Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez

Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada

Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana

Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo

Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	X7vqI8G4PuSXQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/X7vqI8G4PuSXQoFcQqYs2A==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 5330/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento del tribunal calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior Tesorería, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR TESORERÍA, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 4025/2023 de 2 de junio de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	8WLQbgt7v1Yk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8WLQbgt7v1Yk1LluPY//BQ==		





PRIMERO.- Aprobar el listado definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior Tesorería, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RUIZ MENDEZ, ADELA	***145***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BAUTISTA ANAYA, MARIA DEL ROCIO	***618***	3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	8WLQbgt7v1Yk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8WLQbgt7v1Yk1LluPY//BQ==		





SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	8WLQbgt7v1Yk1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8WLQbgt7v1Yk1LluPY//BQ==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5324/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento del tribunal calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Director/a de Servicio Infraestructura y Medio Ambiente, Grupo I, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, GRUPO I, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3958/2023 de 30 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	CquISsrZCzllxCVDCVn8ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CquISsrZCzllxCVDCVn8ig==		





PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Director/a de Servicio Infraestructura y Medio Ambiente, Grupo I, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BALBIN SECO, ENRIQUE JAVIER	***895***

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	CquISsrZCzllxCVDCVn8ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CquISsrZCzllxCVDCVn8ig==		





ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON ANTONIO CONDE SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

HACE SABER:

Que se aprobó modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 22/2023 del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, cuyo detalle es:

SUPLEMENTO DE CREDITO

		1	CAPITULO I PENDIENTE APLICACIÓN	108.221,23
		2	CAPITULO II PENDIENTE APLICACIÓN	658.161,09
		6	CAPITULO VI PENDIENTE APLICACIÓN	686.497,81
		9	CAPITULO IX PENDIENTE APLICACIÓN	58.437,11
002	94300	41119	TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO BÁSICO I.M.D.C	480.000,00
002	94300	71001	TRANSFERENCIA DE CAPITAL I.M.D.C	326.000,00
002	94300	71109	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	750.000,00
002	94210	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL CONSORCIO	37.000,00
003	24109	13100	LABORAL TEMPORAL	30.621,50
003	24109	48002	BECAS DEL ALUMNADO	60.500,00
003	24109	22000	MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.447,63
005	32310	21201	PLAN MEJOR ESCUELA 2	220.000,00
006	16210	2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	250.000,00
006	16510	22100	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	400.000,00
006	93320	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS PUBLICOS	200.000,00
006	93320	62201	CENTROS TERCERA EDAD	40.000,00
006	93320	62301	DOTACION TECNICA ESPACIOS CULTURALES	60.000,00
006	17230	2279904	OTRAS ACTIVIDADES y CAMPAÑAS BIENESTAR ANIMAL	50.000,00
007	43300	21201	REPARAC.MANTEN Y CONSER EDIFICIOS	100.000,00
007	43300	2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000,00
007	34210	61927	IMPLEMENTACION PLAN DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
008	23116	2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: AYUDA A DOMICILIO	400.000,00
008	23113	2279900	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE IGUALDAD	30.000,00
012	92070	62603	MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION	75.000,00

Código Seguro De Verificación:	f51YzvnQ6mEdYwjtfuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/07/2023 11:14:44
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/f51YzvnQ6mEdYwjtfuoeHQ==		





012	13400	21000	PLAN DE ADECUACION CARRIL BICI	200.000,00
				5.423.886,37

Total Suplemento de Crédito 5.423.886,37 €

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo del concepto (870.00) Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **5.423.886,37** euros.

Total financiación 5.423.886,37 €

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación:	f51YzvnQ6mEdYwjtfuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/07/2023 11:14:44
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f51YzvnQ6mEdYwjtfuoeHQ==		





gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON ANTONIO CONDE SANCHEZ, PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (G. M. U.)

HACE SABER:

Que se aprobó modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 2/2023 del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (G. M. U.) de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, cuyo detalle es:

SUPLEMENTO DE CREDITO

CRÉDITOS EN ALTA

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
011-15120-22702	Consultoría y Asistencia Técnica	200.000.00 €.
006-15320-61900	Actuaciones de mejora en zonas urbanas	500.000.00 €.
TOTAL CRÉDITOS EN ALTA.		700.000.00 €.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

FINANCIACIÓN

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
870-00	Remanente Líquido de Tesorería	700.000.00 €
TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO		700.000.00 €.



C.I.F. A-1100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfno. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación:	HyA4f/Dh0p+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/07/2023 11:14:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyA4f/Dh0p+tEjq8N64jPw==		





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Antonio Conde Sánchez



C.I.F. A-100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tifnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación:	HyA4f/Dh0p+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/07/2023 11:14:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyA4f/Dh0p+tEjq8N64jPw==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5323/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento del tribunal calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Arquitecto/a, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 25, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1, NIVEL 25, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6375/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos del personal funcionario y personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3959/2023 de 30 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	bexDw55KV6adu0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bexDw55KV6adu0bL1JSiSQ==		





Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Arquitecto/a, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 25, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR DUQUE, TOMAS	***100***
2	ARIAS SIERRA, MARIA ALMUDENA	***134***
3	BALLESTEROS MARIN, ELENA	***739***
4	CABALLERO INAREJOS, SARA	***086***
5	GONZALEZ VALLEJO, PATRICIA	***732***
6	JELU CANO, NATALIA PILAR	***430***
7	LINARES CAPA, ISABEL MARIA	***896***
8	RODRIGUEZ BENITEZ, ANA ISABEL	***467***
9	ROMERO MARTIN, MARIA PAZ	***542***
10	TRONCOSO GARCIA, JULIO	***790***
11	VALERO GARCIA, MARTA	***623***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ALVAREZ TONCAS, JOSE	***483***	5

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Código Seguro De Verificación	bexDw55KV6adu0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bexDw55KV6adu0bL1JSiSQ==		





4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	bexDw55KV6adu0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bexDw55KV6adu0bL1JSiSQ==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5327/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento del tribunal calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Técnico/a Superior (Asesor Jurídico), Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR (ASESOR JURÍDICO), GRUPO I, NIVEL 5, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6375/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos del personal funcionario y personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3956/2023 de 30 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro De Verificación	f229itmxEQbPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f229itmxEQbPoVs6czhaMw==		




RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior (Asesor Jurídico), Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
2	BORRERO LORA, FRANCISCA	***617***
3	BRENES FLORES, MANUEL JESÚS	***235***
4	MARTÍNEZ BOTELLA, MARÍA DEL MAR	***101***
5	RODRIGUEZ ESTACIO, FERNANDO JESUS	***958***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ALCALA FERNANDEZ, YOLANDA	***638***	1,2,3,4 Y 5
2	DEL CAMPO LAGUILLO, ALEJANDRA	***617***	2,3,4 Y 5

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	f229itmxEQbPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f229itmxEQbPoVs6czhaMw==		





SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	f229itmxEQbPoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f229itmxEQbPoVs6czhaMw==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5331/2023 de 25 de julio de 2023 se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES**:

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

2º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3957/2023 de 30 de mayo de 2023, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 130 de 8 de junio de 2023.

3º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

4ª En tiempo y forma no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

5º De conformidad con la Base 10.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana,

Código Seguro De Verificación	W5/9LbYaBGan8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W5/9LbYaBGan8kk0AytgSg==		





organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DE LA LASTRA MARCOS, JOSÉ MARÍA	***925***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4 Y 5

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 10.2. de la convocatoria:

Presidenta: D^a. Rocío Serrano Gotarredona
Suplente: D. José Francisco Muñoz Jurado

Vocal 1: D^a. Mercedes Perejón Pérez
Suplente: D^a. Mercedes Morera Arco

Vocal 2: D. Raúl Elías Tijera Jiménez
Suplente: D^a. Ana López Jiménez Ontiveros

Código Seguro De Verificación	W5/9LbYaBGan8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W5/9LbYaBGan8kk0AytgSg==		





Vocal 3: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D^a. Natalia Sanabria Merchante

Vocal 4: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: D^a. Cristina Díaz Pariente

Secretaria: D^a. María de la Palma Fernández Espejo
Suplente: D. Juan Damián Aragón Sánchez

TERCERO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	W5/9LbYaBGan8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	31/07/2023 11:58:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W5/9LbYaBGan8kk0AytgSg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANUNCIO

**CORRECCIÓN DE ERROR EN REDACCIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES
MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS
PUBLICADAS EN BOP N.º 173 DE 28 DE JULIO DE 2023**

Por Resolución de Alcaldía – Presidencia n.º 1396/2023 de 28 de julio se rectifica parcialmente las Bases publicadas en el BOP de Sevilla n.º 173 del día 28 de julio y aprobadas por Resolución de Alcaldía – Presidencia n.º 1373/2023, debido a un error material de redacción, siendo está del siguiente tenor literal:

“Considerando la Resolución de Alcaldía – Presidencia n.º 1373/2023 de fecha 25 de julio sobre aprobación de bases y convocatoria de proceso de selección de docentes para acciones formativas.

Vista la publicación en el BOP de Sevilla n.º 173 de 28 de julio de 2023 de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de docentes de acciones formativas en el marco de los Programas de programas de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Considerando el informe de la Unidad de Recursos Humanos y Transparencia donde se pone de manifiesto la detección de error material en decreto de convocatoria y Bases (Resolución de Alcaldía – Presidencia n.º 1373 /2023 de fecha 25 de julio).

En cumplimiento del art. 109.2 de la Ley 39/2015, donde se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo , rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/725 de 28 de julio de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución dictada n.º 1373/2023 de 25 de julio, debido a la existencia de un error material, y donde dice “(...) PROPUESTA DE BASES DE PROCESOS SELECTIVO (...)”, debe decir , (...) BASES DE PROCESO SELECTIVO (...).

SEGUNDO.- Publicar en el BOP de la Provincia de Sevilla dicha rectificación.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos y Transparencia a los efectos oportunos”.

Juan Manuel López Domínguez

Alcalde - Presidente





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

URGENCIA 1ª: EXPEDIENTE 1969/2023. RECURSOS HUMANOS. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL. MODIFICACIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 75 y ss de la Ley 7/985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local relativo a las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado de Régimen Local, sobre el nombramiento de personal eventual.

De acuerdo con el acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2023 sobre el EXPEDIENTE 1522/2023 de la Alcaldía-Presidencia sobre el RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Teniendo en cuenta el escrito del Grupo Municipal Socialista con Registro de Entada identificado con el número 2023-E-RE-688 y fecha de entrada 7 de julio de 2023 por el que se solicita la designación de don José Manuel Navarro García, Concejal del Grupo Municipal Socialista, como concejal liberado en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 15.635,24€.

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 21 de julio de 2023.

Considerando la necesidad de adoptar acuerdos en las materias citadas para su aplicación durante el actual mandato corporativo 2023-2027, se somete a aprobación del Pleno las siguientes propuestas:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/690 de 24 de julio de 2023.

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular, los miembros del Grupo Municipal Socialista y de IU, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el apartado Primero del acuerdo de Pleno del expediente 1522/2023 sobre régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y nombramiento de Personal Eventual, en los siguientes términos:

Donde dice:

Primero. Régimen de dedicaciones:

- Dedicación exclusiva del titular de la Alcaldía.
- Dedicación parcial de diez concejales del equipo de gobierno.

Debe decir:

"Primero. Régimen de dedicaciones:

- Dedicación exclusiva del titular de la Alcaldía.
- Dedicación parcial de diez concejales del equipo de gobierno.
- Dedicación parcial de un concejal del Grupo Municipal Socialista"

SEGUNDO. Modificar el apartado Segundo del acuerdo de Pleno del expediente 1522/2023 sobre régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y nombramiento de Personal Eventual, en los siguientes términos:

Donde dice:

Segundo. Régimen de retribuciones:

-Alcalde/Presidente. D. Juan Manuel López Domínguez. Retribuciones correspondientes al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el día siguiente a su elección y toma de posesión.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cod. Validación: 6JPKR3GTXRZE5RPAORX3CKXJC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/07/2023
HASH: 9657d1953c3dcd4b568b38ee55f03980





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- 1 Concejal-Delegado. Dña. Gloria Rosario Guillen Rodríguez. con retribuciones correspondientes al 70% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

- 1 Concejal-Delegado. D. Santiago Mauri Isorna, con retribuciones correspondientes al 60% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm.1395/2023.

- 8 Concejal-Delegados. D. Alejandro Cruz Jiménez, Dña. Ana María Guillen Gómez, D. Javier Rodríguez Rojas, Dña. María Belén Gutiérrez Sánchez, Dña. Inmaculada Galocha Sánchez, D. José Romero Suárez, Dña. María del Amor Domínguez Isorna, D. Pablo Sánchez Navarro, con retribuciones correspondientes al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A2, con nivel 22, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

Debe decir:

"Segundo. Régimen de retribuciones:

-Alcalde/Presidente. D. Juan Manuel López Domínguez. Retribuciones correspondientes al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el día siguiente a su elección y toma de posesión.

- 1 Concejal-Delegado. Dña. Gloria Rosario Guillen Rodríguez. con retribuciones correspondientes al 70% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

- 1 Concejal-Delegado. D. Santiago Mauri Isorna, Con retribuciones correspondientes al 60% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

- 8 Concejal-Delegados. D. Alejandro Cruz Jiménez, Dña. Ana María Guillen Gómez, D. Javier Rodríguez Rojas, Dña. María Belén Gutiérrez Sánchez, Dña. Inmaculada Galocha Sánchez, D. José Romero Suárez, Dña. María del Amor Domínguez Isorna, D. Pablo Sánchez Navarro, con retribuciones correspondientes al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A2, con nivel 22, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

- 1 Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Manuel Navarro García, como Concejal liberado en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 15.635,24 €."

TERCERO. Modificar el apartado Tercero del acuerdo de Pleno del expediente 1522/2023 sobre régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y nombramiento de Personal Eventual, en los siguientes términos:

Donde dice:

Tercero. Personal eventual.

PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO ESPECIAL:

• ÁREA DE ALCALDÍA:

-1 Asesor, dedicación parcial, al 75% de la jornada, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 22.000 euros.

-2 Asesores dedicación parcial, al 50% de la jornada, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 15,635,24 €.

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 15,635,24 € euros.

- GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones 12.827,62 €.

Debe decir:

Cod. Validación: 6JPKR3GTXRZE5RPACRX3CKXJC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

“Tercero. Personal eventual.

PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO ESPECIAL:

-1 Asesor, dedicación parcial, al 75% de la jornada, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 22.000 euros.

-2 Asesores dedicación parcial, al 50% de la jornada, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 15,635,24 €.

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:

- GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones 12.827,62€.”

CUARTO. El resto de disposición quedarán en sus estrictos términos.

QUINTO. Aprobar los gastos que corresponden a este acuerdo en la partida presupuestaria correspondiente, en los términos del Informe que emita la Intervención General de Fondos.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y la Secretaría General.

SÉPTIMO. Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos legales y administrativos oportunos”.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan M. López Domínguez

Cod. Validación: 6JPKR3GTXRZE5RPAORX3CKXJC
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**DON JUAN M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).**

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Expediente 1838/2023. SECRETARÍA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL
PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por el cual el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

CONSIDERANDO que según el apartado 2 del citado artículo serían delegables por tanto en Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

CONSIDERANDO que conforme con el artículo 23 de la LBRL la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno y que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Cód. Validación: 4ZGZVT35NC7QW7YKQDFWS3WDZ
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CONSIDERANDO que conforme con el artículo 86 de la LBRL los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, no encontrándose la delegación de competencias entre los acuerdos que requieren una mayoría especial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del meritado artículo.

CONSIDERANDO el artículo 103 apartado 1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que dispone que en los casos en que la Junta de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

CONSIDERANDO los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre régimen general de las delegaciones entre los órganos necesarios.

VISTA la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión municipal, reduciendo los plazos en la tramitación administrativa y eliminar, en el marco de la ley, las trabas burocráticas que dificultan la gestión de los numerosos expedientes que se tramitan en los Servicios Municipales.

VISTAS, en particular, las dificultades en el cumplimiento de plazos en la gestión de aprobación de proyectos de obras y servicios con financiación parcial o total externa, derivadas de la gran carga de trabajo que soportan los servicios técnicos y jurídicos municipales.

VISTO igualmente la perentoriedad de plazos en el ámbito jurisdiccional que requiere una gestión ágil de los requerimientos y actuaciones por parte de los Servicios Jurídicos municipales y externos.

CONSIDERANDO el Informe de la Secretaría General de fecha 14 de julio de 2023.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, propone al plenario municipal previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la aprobación de lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/613 de 14 de julio de 2023.

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Socialista (6) y de IU(1), adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La delegación en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de las sigue





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

competencias de los apartados j) y ñ) del artículo 22 apartado 2 de la Ley 7/9185, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. Se delega igualmente de forma expresa la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por éste en el ejercicio de las competencias delegadas, los cuales pondrán fin a la vía administrativa.

TERCERO. La delegación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

4. El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

5. El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

delegación de otro órgano.

7. La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

CUARTO. Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico, así como en el Portal de Transparencia Municipal.

QUINTO. Notificar el contenido del presente acuerdo a todas las Delegaciones y Servicios Municipales, a los efectos legales y administrativos oportunos”.

Es lo que se hace público para general conocimiento.
En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan M. López Domínguez

Cód. Validación: 4ZGZVT35NC7QW7YNQDFWS3WDZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente el acuerdo:

“Expediente 1522/2023. ALCALDÍA. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

PRIMERO.- Régimen de dedicación:

- Dedicación exclusiva del titular de la Alcaldía.
- Dedicación parcial de diez concejales del equipo de gobierno.

SEGUNDO.- Retribuciones:

-Alcalde/Presidente. D. Juan Manuel López Domínguez. Retribuciones correspondientes al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el día siguiente a su elección y toma de posesión.

- 1 Concejale-Delegado. Dña. Gloria Rosario Guillén Rodríguez. con retribuciones correspondientes al 70% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

- 1 Concejale-Delegado. D. Santiago Mauri Isorna., Con retribuciones correspondientes al 60% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A1, con nivel 30, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

- 8 Concejale-Delegados. D. Alejandro Cruz Jiménez, Dña. Ana María Guillen Gómez, D. Javier Rodríguez Rojas, Dña. Maria Belén Gutiérrez Sánchez, Dña. Inmaculada Galocha Sánchez, D. José Romero Suárez, Dña. Maria del Amor Domínguez Isorna, D. Pablo Sánchez Navarro, con retribuciones correspondientes al 85% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios municipales del grupo A2, con nivel 22, con efectos desde el 20 de junio del 2023, fecha de competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 1395/2023.

TERCERO.- Personal eventual.

PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO ESPECIAL:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

• ÁREA DE ALCALDÍA:

- 1 Asesor, dedicación parcial, al 75% de la jornada, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 22.000 euros.
- 2 Asesores dedicación parcial, al 50% de la jornada, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 15,635,24€.

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 15,635,24€ euros.
- GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones 12.827,62€.

CUARTO.- Incremento salarial.

El incremento salarial dispuesto para los funcionarios de esta entidad local con el mismo grupo que los miembros de la corporación local, personal de asesoramiento especial y personal eventual de confianza, les sea de aplicación a todos los efecto.

QUINTO.- La dedicación mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales, en horario de mañana o tarde.

SEXTO.- Aprobar los gastos que corresponden a este acuerdo en la partida presupuestaria correspondiente, en los términos del Informe que emita intervención.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Personal, Intervención y Tesorería.

OCTAVO.- Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento”.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan M. López Domínguez

Cód. Validación: 3DQ6H6WWSSLNLDZ9FMMGY2ZAN
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

EDICTO

**DOÑA MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de julio o del año en curso, expediente nº 31/2023 de modificación presupuestaria de bajas por anulación de créditos por un importe total de 740.936,21€, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena, LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95 532.10.10 FAX: 95 532 10 11

Código Seguro De Verificación	UHR4hLJ8a8/gyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	31/07/2023 10:49:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UHR4hLJ8a8/gyeeBAv0ZGQ==		





**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

EDICTO

**DOÑA MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de julio del año en curso, expediente nº 34/2023 de modificación presupuestaria en las modalidades de Suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 1.087.981,87 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena, LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95 532.10.10 FAX: 95 532 10 11

Código Seguro De Verificación	bicaFbxrSHBqJZtEJebTvg==	Estado	31/07/2023 10:49:26
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Página	1/1
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bicaFbxrSHBqJZtEJebTvg==		





ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28/07/2023 se han aprobado las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, A1, Funcionario Interino vacante hasta su cobertura por funcionario de carrera, adscrito al Área Urbanismo/Secretaría del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema concurso oposición libre,

Se adjunta las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1, FUNCIONARIO INTERINO VACANTE HASTA SU COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA, ADSCRITO AL ÁREA URBANISMO/SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna que se encuentra vacante hasta su cobertura por funcionario de carrera, que por la necesidad y la urgencia no puede ser cubierta por funcionario de carrera, denominada Técnico de Administración de General, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, Nivel CD 25, destinada al Área Urbanismo/Secretaría. Las funciones a desempeñar serán las de informe y asesoramiento en materia de procedimiento administrativo común y licencias, disciplina e infracciones urbanísticas, entre otras.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2018, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTCXR706R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 28/07/2023
HASH: f06eab9b67743e1a51307a8ad3d052



2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Tablón de Edictos.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciado/Grado en Ciencias Empresariales, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna o bien de forma presencial, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el Tablón de Edictos se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Osuna, abriéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar será de 5,5 puntos.

Consistirá en un único ejercicio donde se resolverá uno o varios casos teórico-práctico sobre las materias contenidas en el programa anexo y sobre las tareas a desempeñar en las áreas especificadas en estas bases, teniendo en cuenta que las preguntas que se contengan en el/los supuestos teórico-práctico planteados versará, al menos, en un 90% sobre las materias contenidas en la parte específica del programa anexo.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar será de 4,5 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con los resultados de la fase de oposición el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado dicha fase deben concurrir al concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles,

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954811581. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.3.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 4,5 puntos.

a) Experiencia profesional (valoración máxima 1,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

* Por cada mes de servicio completo prestados, en plazas de Técnico de Administración General, de municipios con una población superior a 10.000 habitantes, 0,10 puntos.

* Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, en plazas del mismo Grupo, distintas del apartado anterior, 0,05 puntos.

* Por cada mes de servicio completo prestado en el Sector Privado como Licenciado en empresas relacionadas con el derecho administrativo y urbanístico: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Entrevista sobre los méritos curriculares. (valoración máxima 1 punto).

Los aspirantes, tras superar la fase de oposición, serán convocados para la realización de una entrevista al objeto de valorar capacidad expresiva, habilidades y aptitudes del opositor, todo ello mediante la comprobación de los méritos alegados. El Tribunal valorará la certeza en las respuestas, el rigor en los conocimientos y la expresión oral.

c) Otra formación universitaria. (valoración máxima 2 puntos).

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



- 2 puntos por estar en posesión de Máster universitario homologado en materia de urbanismo.

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público las puntuaciones finales debidamente ordenadas. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios Municipal.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTCXR706R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA

PARTE GENERAL.

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 10. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954811581. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Tema 11. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 12. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 13. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 14. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 16. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 17. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 18. La potestad organizativa de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 19. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 21. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema. 23. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 24. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



carácter personal.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 26. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 27. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 28. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 29. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 30. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 31. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 32. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 33. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 34. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 35. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 36. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 37. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 38. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 39. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Tema 40. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 41. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 42. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 43. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 44. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 45. La vivienda protegida. Antecedentes. Concepto de vivienda protegida: VPO. Legislación anterior a la Constitución de 1978. Concepto legal de vivienda protegida según Ley 13/2005, de 11 de noviembre. Conclusiones derivadas del concepto legal VPO. Concepto reglamentario de VPO. Precio de la VPO. Titularidad de la VPO.

Tema 46. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida. Procedimiento de calificación. Alojamientos protegidos. Valor del suelo destinado a vivienda protegida.

Tema 47. Registros municipales de demandantes de VPO: Objeto, Requisitos de las personas para su inscripción en el Registro. Solicitud de inscripción. Inscripción. Comunicación de modificación de datos. Vigencia de la inscripción, renovaciones y supuesto de cancelación.

Tema 48. Acceso y adjudicación de viviendas protegidas: Acceso a la vivienda protegida. Destino y ocupación. Selección de destinatarios. La adjudicación. Contratos de viviendas protegidas. Percepción de cantidades a cuenta del precio.

Tema 49. Uso y destino de las viviendas protegidas: Personas promotoras. Titularidad de los derechos sobre la vivienda protegida. Limitaciones legales a la facultad de disponer: Destino a residencia habitual y permanente durante el tiempo que dure el régimen legal de protección.

Tema 50. Transmisiones de viviendas protegidas: Régimen de las segunda o posteriores transmisiones de las viviendas calificadas como protegidas. Requisitos. Precio máximo de venta. Régimen de comunicaciones y autorización previas a la transmisión.





Tema 51. Descalificación de la vivienda protegida: Duración del régimen legal de protección. Descalificaciones de viviendas protegidas adquiridas, adjudicadas o construidas para uso propio. Ayudas y subvenciones.

Tema 52. Evolución legislativa en materia de urbanismo. La Ley de suelo de 1956. Ley de suelo de 1976. La Constitución Española de 1978 y la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones y la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Sistema vigente de fuentes. Legislación Estatal. Legislación autonómica en Andalucía. Competencias en materia de Urbanismo.

Tema 53. La ordenación del territorio en España y en Andalucía. La experiencia de planificación territorial en Andalucía. La Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Nuevo marco legal de la ordenación territorial. Principios de la ordenación territorial. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Determinaciones básicas. Antecedentes de la planificación territorial en Andalucía; balance y resultados. Contenidos, documentación y metodología del plan. El sistema de protección del territorio. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional y los instrumentos de ordenación urbanística. Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. Especial consideración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Vinculaciones a la ordenación territorial y urbanística o a la utilización del suelo.

Tema 54. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Estructura y Contenido.

Tema 55. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Estructura y Contenido.

Tema 56. La Ordenación Urbanística I: Los Instrumentos de la Ordenación Urbanística. Los Instrumentos de Planeamiento: Naturaleza jurídica de los planes urbanísticos. El contenido documental mínimo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Los Planes como disposiciones de carácter general. Planeamiento General: Los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tema 57. Las dotaciones urbanísticas y los patrimonios públicos del suelo: Los suelos dotacionales. Los estándares urbanísticos. La adquisición por el municipio de los suelos dotacionales públicos. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 58. La Ordenación Urbanística II: Los instrumentos de ordenación urbanística detallada e instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Los Planes Especiales. Los estudios de detalle. Los Catálogos. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización. Las Normas Directoras.

Tema 59. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: El procedimiento aprobatorio del planeamiento general.

Tema 60. Elaboración y aprobación de los planes de desarrollo. Información pública y participación ciudadana.

Tema 61. Vigencia e Innovación de los planes urbanísticos. Publicación y registro de los instrumentos de planeamiento.

Tema 62. Concepto de suelo. Su contenido estatutario. Técnicas de la legislación urbanística:





La clasificación y la calificación urbanística. Categorías de suelo según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 63. El régimen urbanístico del derecho de propiedad. Breve análisis constitucional del nuevo régimen legal. Principios básicos. La clasificación y la ordenación urbanística como elementos definitorios de la función social del derecho de propiedad.

Tema 64. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Actuaciones de transformación urbanística: principios generales, actuaciones en suelo urbano y en suelo rústico. Actuaciones urbanísticas.

Tema 65. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico. Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones ordinarias y actuaciones extraordinarias. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado.

Tema 66. Expropiación forzosa y la Responsabilidad Patrimonial de la Administración: La expropiación forzosa en el ámbito urbanístico: Supuestos de expropiación urbanística. Procedimientos de expropiación forzosa en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Responsabilidad de la Administración en materia urbanística: Requisitos para exigir responsabilidad de la Administración. Supuestos indemnizatorios. Especial referencia a la desclasificación del suelo como supuesto de responsabilidad patrimonial para su titular.

Tema 67. La ejecución urbanística. Esferas de la actuación público-privada. Presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación y reparcelación. Actuaciones sistemáticas y actuaciones asistemáticas. Seguimiento de la actividad de ejecución urbanística.

Tema 68. El convenio de gestión urbanística. El principio de equidistribución de beneficios y cargas: La equidistribución de cargas y beneficios de los planes y la justa distribución de cargas y beneficios entre los propietarios.

Tema 69. Las actuaciones sistemáticas a través de los sistemas de actuación urbanística: Compensación, Cooperación y Expropiación.

Tema 70. Los instrumentos de ejecución jurídica y material: Proyectos de Reparcelación y de Urbanización. La recepción de las obras de urbanización y la conservación de la urbanización. Entidades Urbanísticas de conservación.

Tema 71. El deber de edificar y conservar la edificación. El deber de rehabilitación. El informe de evaluación de edificios. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución. La ruina urbanística y la ruina inminente.

Tema 72. Las técnicas de control administrativo en la actividad de edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 73. Régimen de la licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

Tema 74. El procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Informes, trámites y autorizaciones de la normativa sectorial. Inicio de la ejecución de obras de edificación. El proyecto técnico. El visado colegial: Supuestos de visado obligatorio.

Tema 75. El silencio administrativo en el procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística. La caducidad de las licencias. Transmisión de las licencias.





Tema 76. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los municipios en materia de protección de la ordenación urbanística y territorial.

Tema 77. Restablecimiento de la legalidad y potestad sancionadora frente a actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa. Los vicios invalidantes de las licencias urbanísticas. El deber de revisar de oficio. La declaración de lesividad.

Tema 78. La inspección urbanística. Potestades de ejercicio debido. Elementos de la Inspección. Naturaleza y principios de la inspección urbanística. Fines de la Inspección. Facultades y deberes de los inspectores. Condición de agentes de la autoridad. La entrada en el domicilio de los inspectores. Las Actas de Inspección.

Tema 79. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. La medida cautelar de suspensión de las obras. El procedimiento de protección de la legalidad urbanística. Aspectos generales. Procedimiento para el restablecimiento de protección de la legalidad urbanística en el caso de obras incompatibles, y en el caso de obras manifiestamente incompatibles.

Tema 80. El procedimiento de protección de la legalidad urbanística en el caso de obras que puedan ser compatibles. La legalización de las obras. La reposición de la realidad física alterada. Multas coercitivas. El cumplimiento por equivalencia. Relación entre actuaciones de protección de la legalidad y procedimiento sancionador.

Tema 81. Edificaciones en situación de fuera de ordenación. Definición y características de la situación de fuera de ordenación. Tipos de fuera de ordenación. Obras y usos en edificios fuera de ordenación. Finalización de la situación de fuera de ordenación. Constancia registral de inmuebles en situación de fuera de ordenación. Especial referencia a la situación de fuera de ordenación en el PGOU de Osuna.

Tema 82. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Efectos de la declaración. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.

Tema 83. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias jurídicas. Principios del Derecho Urbanístico Sancionador. Las personas responsables. Responsabilidad administrativa y penal. Traslado de actuaciones delictivas al Ministerio Fiscal. Concurrencia entre el procedimiento sancionador y el penal.

Tema 84. Las infracciones urbanísticas. Reserva de ley y tipicidad. Los tipos básicos y específicos de las infracciones urbanísticas. La antijuridicidad. La culpabilidad. Concurso de infracciones y concursos de normas punitivas.

Tema 85. Las consecuencias de las infracciones urbanísticas en especial, las sanciones y su graduación. Las medidas sancionadoras accesorias. Reglas legales de concreción de las multas. La eliminación del beneficio obtenido con la infracción administrativa. Reducción de las multas y de las sanciones accesorias. Extinción de la responsabilidad: La muerte de la persona física responsable. La prescripción de la infracción urbanística. La prescripción de la sanción. El cobro de la sanción urbanística. Medidas ejecutivas. El embargo. El destino de las multas.

Tema 86. El procedimiento sancionador. Competencia sancionadora. Principios generales del procedimiento sancionador. La caducidad del procedimiento.

Tema 87. Cuestiones conexas a la disciplina urbanística: Medidas de garantía y publicidad. La inscripción en el registro de la propiedad de los actos de edificación. Inscripción de obras nuevas. Las parcelaciones en el Registro de la Propiedad. Responsabilidad Patrimonial de la Administración en materia de Disciplina Urbanística: Supuestos indemnizatorios. Perspectiva





penal de los ilícitos urbanísticos. Delitos sobre ordenación del territorio y urbanismo. La demolición en vía penal.

Tema 88. Los efectos de la transposición de la Directiva de Servicios por la Ley 17/2009 y de las modificaciones introducidas por la Ley 25/2009 para el régimen de autorización de actividades. Los instrumentos de intervención y control preventivo de las actividades: Licencias de actividad, comunicación y declaración responsable y procedimiento de verificación posterior. La declaración responsable y la calificación ambiental. La inspección de los establecimientos. La transmisión o cambio de titularidad de actividades. Disciplina de Actividades.

Tema 89. Los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias autonómicas y competencias de los municipios. Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipos de establecimientos públicos y requisitos para su celebración, apertura o instalación. Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Tema 90. Inspección y control de los establecimientos públicos. Régimen Sancionador. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: Concepto, requisitos y procedimiento para su autorización.

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA HASTA SU COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		TELÉFONO
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
Email.		

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1, como funcionario interino del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

☐ Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

Experiencia profesional – máximo 1,5 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Otra formación universitaria – máximo 2 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR706R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



SUMA OTRA FORMACIÓN UNIVERSITARIA				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: M3WNTRCXR7O6R2J6CLCTTNZJ4
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28/07/2023, se acuerda corrección de errores en las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de la Administración Financiera, Grupo A, Subgrupo A1 perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público 2023, mediante el sistema de concurso oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/05/2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Osuna, para el año 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cual se incluye, entre otras, 1 plaza de Técnico de Administración Financiera, grupo A1.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2023 se aprobaron las bases que ha de regir el procesos selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Financiera, Grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Considerando que en dichas bases se dispone lo siguiente: “5. SOLICITUDES. 5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:”

Considerando que se ha detectado un error, dado que la publicación que abre el plazo para la presentación de solicitudes debe ser efectuada en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

“2. El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:

Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.”

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En virtud de las potestades delegadas que tiene atribuidas esta Junta de Gobierno Local, delegadas por Alcaldía mediante Resolución 950/2023 de 29 de junio, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en las bases aprobadas por Junta de Gobierno en sesión de fecha 21 de julio de 2023, que ha de regir el procesos selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Financiera, Grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición libre; y publicadas con fecha 28 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el siguiente sentido:





Donde dice: “5. SOLICITUDES. 5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:”

Debe decir: “5. SOLICITUDES. 5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el **plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado**, debiéndose acompañar la siguiente documentación:”

SEGUNDO.- Publicar la corrección efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Cód. Validación: 9H3S42HPNY7549SYNZ96977TA
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

ANUNCIO: Dar cuenta resoluciones de Alcaldía

Hace saber.- que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 736/2023, de 20 de junio, y Resolución núm. 817/2023 de fecha 29 de junio han sido aprobadas la creación de la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Palomares del Río, lo que se da conocimiento de conformidad con lo señalado en el art. 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo del presente y de conformidad con lo previsto en los artículo 20.1ª) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Crear la nueva estructura organizativa de Ayuntamiento de Palomares del Río y las siguientes Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

Área de Gobierno Palomares 10.000

- Economía y Hacienda
- Presupuesto
- Desarrollo Económico
- Comunicación y participación ciudadana
- Tecnología de la información y comunicación
- Juventud

Área de Gobierno Palomares Habitable

- Organización y modernización administrativa
- Transparencia
- Cultura, patrimonio

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Teléf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	31/07/2023 14:01:49
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Página	1/8
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		





- Recursos Humanos
- Policía Local y Protección Civil

Área de Gobierno Palomares Inclusivo

- Servicios Sociales y Dependencia
- Mayores
- Igualdad
- Tiempo libre
- Vivienda social

Área de Gobierno Palomares Saludable

- Deportes
- Cooperación al desarrollo
- Salud pública
- Bienestar animal
- Subvenciones

Área de Gobierno Palomares Sostenible

- Urbanismo
- Infraestructuras y equipamiento
- Parques y jardines
- Memoria democrática
- Gestión medioambiental

Área de Gobierno Palomares Dinámico

- Fiestas y festejos
- Obras y servicios
- Movilidad

Área de Gobierno Palomares Sobresaliente

- Educación
- Turismo

Área de Gobierno Palomares Activo

- Empleo
- Comercio Local

Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

- Consumo
- Emprendimiento

SEGUNDO.- Delegar la gestión directa de estas materias en las concejalas y concejales que a continuación se enumeran. Estas delegaciones comprenden la facultad de dirigir los servicios correspondientes, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros :

D. PEDRO CONDE DÍAZ: Área de Gobierno "Palomares Habitable": Organización y modernización administrativa, Transparencia, Cultura y Patrimonio, Recursos Humanos, Policía Local y Protección Civil.

D^a NATIVIDAD JIMÉNEZ NEGRI: Área de Gobierno "Palomares Inclusivo": Servicios Sociales y Dependencia, Mayores, Igualdad, Tiempo Libre, Vivienda Social.

D. CARLOS FRANCO FRANCO: Área de Gobierno "Palomares Saludable": Deportes, Cooperación al Desarrollo, Salud pública, Bienestar animal, Subvenciones.

D. DAVID LÓPEZ ÁLVAREZ: Área de Gobierno "Palomares Sostenible": Urbanismo, Infraestructura y equipamiento, Parques y Jardines, Memoria Democrática, Gestión medioambiental.

D^a JOAQUINA GÓMEZ CASADO: Área de Gobierno "Palomares Dinámico": Fiestas y festejos, Obras y Servicios, Movilidad.

D^a EVA MONGE OYOLA: Área de Gobierno "Palomares Sobresaliente": Educación, Turismo.

D. ALFONSO PÉREZ PORTERO: Área de Gobierno "Palomares Activo": Empleo, Comercio Local, Consumo, Emprendimiento.

TERCERO.- Se delega la facultad de ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones relativas a las materias de su delegación. En los contratos menores, la facultad de emitir el informe de motivación de la necesidad de proceder a contratar, previsto en el artículo 118 LCSP.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Teléf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		



CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los distintos servicios administrativos, publicar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 823/2023, de 30 de junio y Resolución núm. 952/2023 de fecha 31 de julio de 2023, han sido aprobadas la delegaciones a la Junta de Gobierno Local, lo que se da conocimiento de conformidad con lo señalado en el art. 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo del presente y de conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, así como artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias atribuidas a esta Alcaldía, en aras de garantizar una mejor gestión y coordinación de las distintas áreas funcionales del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la LBRL, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el artículo 21 de la LBRL, que determina las competencias que corresponde a esta Alcaldía y cuales son delegables.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, que tengo conferidas, RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.3, 23.2.b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

1. En materia de RR.HH:

1.1. La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias, que no sean fijas y periódicas.

Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

1.2. La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

1.3. La resolución de los procedimientos sancionadores instruidos a los empleados municipales.

1.4. La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

2. En materia de Contratación administrativa:

2.1. La prevista en el art. 21.1 o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

2.2. Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presupuesto de licitación superior a 100.000 euros en los contratos de obras y 50.000 en el resto de contratos, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato.

3. En materia de Urbanismo:

3.1. La concesión de licencias de obras.

El otorgamiento de licencias urbanísticas para la realización de los actos relacionados en el artículo 291 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con excepción de las definidas en el apartado c), cuando se trate de las obras necesarias para ejecución o reparación de acometidas a los servicios públicos.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		



3.2. El otorgamiento del trámite de calificación ambiental y otras autorizaciones ambientales dispuesta en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y normativa de desarrollo, de las actividades sujetas al mismo, y la admisión a trámite de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requieran la aprobación de un proyecto de actuación.

3.3. La Resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.

3.4. La prevista en el art. 21.1 j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, de los proyectos de urbanización y reparcelación.

3.5. La declaración de situación legal de ruina urbanística.

3.6. La calificación provisional y definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

3.7. La resolución de los expedientes sancionadores instruidos por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la normativa Municipal vigente.

4. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO: La periodicidad de las sesiones ordinarias será cada dos semanas, el día y la hora que fije la Alcaldía en la convocatoria, sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que sean necesarias convocar.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

QUINTO: La resolución de los recursos de reposición contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

SEXTO: Notificar la presente resolución a los Sres. Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, y a las distintas áreas administrativa, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal y dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.»

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 737/2023, de 20 de junio y Resolución núm. 749/2023 de 21 de junio, han sido aprobadas las tenencias de Alcaldía y composición de la Junta de Gobierno Local, lo que se da conocimiento de conformidad con lo señalado en el art. 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«De conformidad con lo previsto en los artículo 20.1ª) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales actuando de Presidente el Alcalde:

D. Pedro Conde Díaz

Dª Natividad Jiménez Negri

Dª Joaquina Gómez Casado

D. David López Álvarez

Segundo: Nombrar Tenientes de Alcaldía a los siguientes concejales/as:

Primer Teniente de Alcaldía: D. Pedro Conde Díaz

Segundo Teniente de Alcaldía: D. David López Álvarez

Tercera Teniente de Alcaldía: Dª Natividad Jiménez Negri

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		



Cuarta Teniente de Alcaldía: D^a Joaquina Gómez Casado

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas y a los distintos servicios administrativos, publicarla en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación y dar cuenta al Pleno en al próxima sesión que se celebre. »

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Palomares del Río, a la fecha de su firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	31/07/2023 14:01:49
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ibHZgv78kiEXjET67jDY9w==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

Refª Moad 2023/RHU_01/000001

Procedimiento: Aprobación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación y sus retribuciones.

Asunto: Exposición pública

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y SUS RETRIBUCIONES.

D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en la Sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se aprobó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Tendrán derecho al régimen del dedicación exclusiva DOS (2) Concejales de la Corporación que ostenten los siguientes cargos:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación, que tendrá una retribución anual bruta de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (47.500,00 €).
- Concejal-Delegado designado por el Presidente para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una retribución anual bruta de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (38.309,60 €).

SEGUNDO. Tendrán derecho al régimen del dedicación parcial SEIS (6) Concejales de la Corporación designados por la Alcaldía que deberán tener la dedicación mínima que se describe para recibir la retribución proporcional correspondiente conforme al siguiente detalle:

- Cargo de Concejal-Delegado con dedicación parcial equivalente al 75% de la jornada normal laboral de los empleados de la Corporación, para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una retribución anual bruta de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (28.732,20 €).
- Cargo de Concejal-Delegado con dedicación parcial equivalente al 75% de la jornada normal laboral de los empleados de la Corporación, para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una retribución anual bruta de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (28.732,20 €).
- Cargo de Concejal-Delegado con dedicación parcial equivalente al 75% de la jornada normal laboral de los empleados de la Corporación, para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una retribución anual bruta de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (28.732,20 €).
- Cargo de Concejal-Delegado con dedicación parcial equivalente al 50% de la jornada normal laboral de los empleados de la Corporación, para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una retribución anual bruta de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (19.154,80 €).
- Cargo de Concejal-Delegado con dedicación parcial equivalente al 15% de la jornada normal laboral de los empleados de la Corporación, para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	09ilfAupcwTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	27/07/2023 00:31:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09ilfAupcwTmgdw+J9aTyA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

retribución anual bruta de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.746,44 €).

- Cargo de Concejal-Delegado con dedicación parcial equivalente al 15% de la jornada normal laboral de los empleados de la Corporación, para el desarrollo de las funciones que se atribuyan por Decreto, que tendrá una retribución anual bruta de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.746,44 €).

Estos importes se percibirán divididos en catorce pagas, doce correspondientes a los meses del año y dos más durante los meses de junio y diciembre y a ellos se aplicarán las deducciones y retenciones que resulten de aplicación conforma a la normativa vigente en cada momento.

TERCERO. Ordenar a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO. La dedicación exclusiva y parcial de los Concejales-Delegados deberá ser expresamente aceptada, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

QUINTO. Establecer que las retribuciones de dichos cargos se actualicen en función de las modificaciones que se aprueben, de acuerdo a las Leyes del Estado, para los empleados públicos de esta Entidad Local.

SEXTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en <https://transparencia.palomaresdelrio.es/es/>.

SÉPTIMO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace constar de manera pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento cuya dirección es <https://sedepalomaresdelrio.dipusevilla.es>, de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

En Palomares del Río, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, D. Manuel Benjumea Gutiérrez.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	09ilfAupcwTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	27/07/2023 00:31:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09ilfAupcwTmgdw+J9aTyA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

Refª Moad 2023/IIN_01/000036

Procedimiento: Aprobación asignaciones económicas de los Grupos políticos municipales

Asunto: Exposición pública

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en la Sesión extraordinaria celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, se aprobó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar a los Grupos políticos de la Corporación, las siguientes dotaciones económicas:

- Componente fijo a cada Grupo Político: 200,00 €
- Componente variable por Número de Concejales: 100,00 €

En base a lo anterior, las cuantías resultantes serían las siguientes:

DENOMINACION	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE			TOTAL MENSUAL
	DOTACION GRUPO	DOTACION CONCEJAL	Nº CONCEJALES	SUBTOTAL Variable Mensual	
GRUPO MUNICIPAL PALOMARES UN PASO MÁS	200,00 €	100,00 €	8	800,00 €	1.000,00 €
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	200,00 €	100,00 €	2	200,00 €	400,00 €
GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS	200,00 €	100,00 €	1	100,00 €	300,00 €
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	200,00 €	100,00 €	2	200,00 €	400,00 €
TOTAL MES					2.100,00 €

SEGUNDO.- Las asignaciones establecidas en el anterior acuerdo se devengarán por meses vencidos, no pudiendo destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, debiendo ponerla a disposición del Pleno siempre que este órgano lo pida.

CUARTO.- Estos acuerdos serán efectivos desde el 1 de julio de 2023, aprobando y disponiendo el gasto con cargo a la aplicación 912/489 del Presupuesto Municipal en vigor y contra la operación RC 223101398.

QUINTO.- Las cuantías establecidas permanecerán constantes durante la legislatura de la actual Corporación, o hasta que se revoque por acuerdo del Pleno, como asignación económica a los Grupos Políticos.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	LpVLDm8TveAEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	27/07/2023 00:31:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpVLDm8TveAEqLw9cYDvDA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

Lo que se hace constar de manera pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento cuya dirección es <https://sedepalomaresdelrio.dipusevilla.es>, de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

En Palomares del Río, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, D. Manuel Benjumea Gutiérrez.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	LpVLDm8TveAEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	27/07/2023 00:31:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LpVLDm8TveAEqLw9cYDvDA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

Refª Moad 2023/IPR_01/000002

Procedimiento: APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL ENTIDAD 2023

Asunto: Exposición pública

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el Ejercicio de 2023.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada en el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el Ejercicio de 2023.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L.2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Palomares del Río, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, D. Manuel Benjumea Gutiérrez.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	dcQib62U8SrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	31/07/2023 13:29:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dcQib62U8SrtIJ10anmCJg==		



PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ÁREA DE INTERVENCIÓN

Expediente MOAD: 2023/CGE_01/000001

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General 2022. Modelo Normal

Asunto: Exposición pública

Documento firmado por: El Alcalde

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Palomares del Río, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por termino de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

En Palomares del Río, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es

Código Seguro De Verificación	EKtFYn5HXva/plw1fmLHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	31/07/2023 10:12:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EKtFYn5HXva/plw1fmLHCA==		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 140773 de las ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023.

BDNS (Identif.): 710710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710710>

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social a personas o unidades familiares que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social con cargo al Programa de Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social, por el que se conceden subvenciones a entidades locales de la provincia de Sevilla.

Segundo. El período de ejecución del programa será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la finalización del crédito disponible, pudiéndose ampliar el plazo de ejecución del Programa si así se establece por nueva Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la C/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Tercero. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las ayudas, sobre la aplicación presupuestaria 0000-231-48003 del presupuesto municipal para el año 2022 prorrogado en la actualidad, vinculado al gasto con financiación afectada 23-0-00033.

Cuarto. La presente Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 21 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/07/2023
HASH: 932896ac971002d104255532e1ca8ba

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO: EXPEDIENTE 3692/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE EL VISO DEL ALCOR.

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

“Considerando la resolución número 1436/2023 dictada por la Alcaldía- Presidencia en fecha 29 de junio de 2023 en materia de organización municipal y delegación de competencias, se detecta la necesidad de adaptar la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento a la nueva organización municipal de la Corporación 2023-2027.

Vista la providencia de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, Dña. Beatriz Roldán Calletano , de 6 de julio de 2023, mediante la que se pone de manifiesto la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, en lo relativo a la competencia para el otorgamiento de subvenciones al efecto de que por la citada ordenanza se recoja lo dispuesto de forma expresa en la resolución de delegación de competencias.

Visto que la Técnico de Desarrollo Local, Doña Almudena Prieto Pineda, ha elaborado la propuesta de modificación de la ordenanza y que la Secretaria General de nuestro ayuntamiento, doña Alicia Carmona González, ha emitido informe jurídico, previo a la aprobación de la modificación de la ordenanza, a que se refiere el art. artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y en uso de las competencias que legalmente le están conferidas, adoptó el siguiente:

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5E5CNH37NW56SHHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las formas de actuación de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos, tanto de carácter social como económico, que sean de interés público o complementen o suplan servicios de competencia municipal, es de fundamental importancia, por cuanto en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de la actividad quede en el sector privado, con la ayuda y la colaboración de la Administración en su consecución, todo ello de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional, que tiende a promover la intervención y la actuación de los privados, incentivándola y fomentándola, y supliéndola únicamente en los casos previstos por la ley, cuando, por razón de su contenido o por razón de organización que aconsejen la intervención pública en beneficio de los intereses generales de los ciudadanos, sea más adecuada esta última.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un importante paso en la determinación de un marco normativo general de esta modalidad del gasto público, a lo que hay que añadir las distintas modificaciones realizadas posteriormente en esta normativa, destacando la llevada a cabo por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las Administraciones Públicas.

El artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo su artículo 9 la obligación de aprobar



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5E5CNH37NW56SHHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. Conforme al artículo 17.2 de esta ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Hasta la fecha, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a través de sus bases de ejecución de los presupuestos municipales, de su reglamento de subvenciones aprobado en el año 2005, así como de las bases específicas, ha venido estableciendo la canalización de las ayudas y subvenciones públicas, para dinamizar y fomentar aquellos proyectos y actividades que han creído más oportunas en relación a la satisfacción de un interés público o social. La regulación en las bases de ejecución del presupuesto y el reglamento de subvenciones ha sido insuficiente para que los órganos gestores con competencia delegada, cuenten con un instrumento que clarifique, en coherencia y coordinación, entre las diferentes unidades administrativas, la implementación de las ayudas. Existiendo disparidad de criterios en su interpretación, así como diversa problemática a la hora de gestionar los expedientes, a través de los cuales se forma la voluntad de los órganos administrativos para ejercer la actividad de fomento.

Es por lo que la Corporación, con la iniciativa que se gesta, intenta dar solución a los problemas interpretativos suscitados, a la vez que coordinará y unificará los criterios y procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones públicas. La iniciativa dará así un instrumento transversal a la organización administrativa, a la vez que existirá una norma en correlación a lo dictado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen reglamentario de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la normativa Estatal de aplicación.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a favor de personas o entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a) Las becas y premios de carácter docente, investigador, científico-artístico, cultural, deportivo, etc., que serán objeto de regulación específica en la correspondiente resolución de convocatoria en la que se fijarán las bases reguladoras del procedimiento, sin perjuicio de las disposiciones de general aplicación de esta Ordenanza. Tales convocatorias tendrán, en todo caso, el carácter de públicas.

b) Las dotaciones económicas que el Pleno de la Corporación asigne a los grupos políticos municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5ECN437NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

c) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

d) Las aportaciones dinerarias que en el concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Los beneficios fiscales.

Artículo 3. Plan estratégico de subvenciones.

Anualmente, se definirá un plan estratégico de subvenciones, en el que se establezcan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

Dicho plan se presentará como anexo a los Presupuestos que han de regir para cada ejercicio presupuestario, en la Memoria Económica-Financiera de los mismos, o en su defecto, por las distintas Concejalías del Ayuntamiento, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones.

Artículo 4. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 5. Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. En el caso de las personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

Artículo 6. Entidades Colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, y que reúnan las condiciones previstas en los art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las Entidades colaboradoras deberán acreditar sus condiciones de solvencia y eficacia mediante alguna de las siguientes formas, tales como:

- a) Informe de instituciones financieras acreditativa de aquéllas.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.
- c) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.
- d) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5E5CNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

e) Otras que se especifiquen en la correspondiente convocatoria o convenio.

1. El régimen jurídico aplicable a las Entidades Colaboradoras será el establecido en la Ley 38/2003, en sus artículos 12, 13, 15 y 16.

Artículo 7. Motivos de Exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



Cód. Validación: 3LQK6AR5ESECNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Y las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 5 de esta Ordenanza, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Asociaciones incursores en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursores en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 8. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5E5CNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se puede haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 9. Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios.

Los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.

b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5E5CNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

f.- Cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Artículo 10. Publicidad de la actividad subvencional municipal.

1. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se publicarán en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con indicación detallada del programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que, en su caso, señale la convocatoria, la resolución de concesión o el convenio.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor incluirá información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirá en todo caso el contenido siguiente:

a) Información general sobre la subvención, con información extractada de su ordenanza o norma reguladora, así como el enlace a la misma.

b) Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deban utilizar por las personas interesadas.

c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de la adjudicataria.

1. Las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones -en los términos establecidos en el

Cód. Validación: 3LQK6AR5ESECN437NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

artículo 8.h) de esta ordenanza- deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación

estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Artículo 11. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5ECNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) Las ayudas otorgadas por la Delegación de Servicios Sociales a personas físicas en estado de primera necesidad, que serán concedidas por el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de los servicios técnicos de la Delegación, que valore dicha necesidad.

Artículo 12. Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y su correspondiente otorgamiento. El órgano competente para el otorgamiento de la subvenciones será el Alcalde-Presidente de la Corporación o quien éste delegue.

Tras su aprobación, el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quien delegue, está autorizado para la firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 13. Inicio.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía del área.

La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su correspondiente convocatoria corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien éste delegue, y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y, anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de donde consultarlas, para general conocimiento de los interesados.

2. En las bases concretas de cada convocatoria, se indicarán los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.

c) El procedimiento de concesión.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5ECNH37NW56SHHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 14. Contenido de la Convocatoria de Subvenciones.

Toda convocatoria de subvenciones, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de la misma, así como los recursos que procedan.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1.- Cada Delegación/Área en cada convocatoria de subvención establecerá los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.

2.- Sin perjuicio de los criterios específicos de valoración de solicitudes recogidos en la correspondiente convocatoria, se tendrán en cuenta con carácter general los siguientes:

a) Cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines previstos.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencia, científica, técnica, etc.

d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencias del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

e) Valoración del desarrollo de actividades realizadas en el municipio.

f) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las anteriores subvenciones.

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 16. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Con independencia de lo establecido en el art. 11 de la presente ordenanza, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta norma, además de aquellos exigidos específicamente en cada uno de las Convocatorias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En los supuestos que así se prevea en la convocatoria de la subvención se podrá permitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 17. Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días hábiles, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 18. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo otra indicación de la convocatoria específica.

2. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada una de las convocatorias.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 19. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderá a los técnicos que se designen en la convocatoria y que estén adscritos al área o unidad administrativa que gestionen las mismas.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El instructor realizará una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

Artículo 20. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión

de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales, los cuales habrán de ser técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. La determinación del número de vocales y la designación del presidente, secretario y vocales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, y solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas según los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes valoradas.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

4. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la Comisión de Valoración, en cuyo caso la propuesta la formulará el instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

c) Cuando la respectiva convocatoria prevea que el crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios.

Artículo 21. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado se instará a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria, indicando si dicha aceptación debe ser expresa o tácita; de no contener la convocatoria indicación sobre este extremo, se entenderá que se produce la aceptación por el interesado si, transcurridos diez días desde su recepción, éste no ejercita un acto en contrario.

Artículo 22. Resolución de las solicitudes.

1. El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo, debidamente motivado, que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5E5CNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

4. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

Artículo 23. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada ley.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN.

Artículo 24. Régimen de concesión directa.

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, así como en la presente Ordenanza.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio en el caso de las subvenciones nominativas, y de oficio o a instancia de la persona interesada en el caso de las subvenciones establecidas en norma con rango de ley y de las subvenciones excepcionales concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario.

3. Para todas las subvenciones directas será preceptiva la emisión de informe por el Jefe del servicio o dependencia que corresponda la tramitación del expediente, el que constará como mínimo:

a) Que existe solicitud del interesado, o que se haya iniciado el procedimiento de oficio, según proceda.

b) Que se cumplen todos los requisitos necesarios para conceder la subvención con arreglo al procedimiento de concesión directa.



Cód. Validación: 3LQK6AR5E5E5CNH37NW56SHHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

c) En el caso de subvenciones nominativas, que no se ha percibido una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

d) En el caso de subvenciones excepcionales concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario, que no hay una convocatoria de subvenciones al que hubieran concurrido o podido concurrir los posibles beneficiarios, y que se motiva que no es posible el procedimiento de concurrencia competitiva, justificando la dificultad de su convocatoria pública.

e) Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

Artículo 25. Subvenciones nominativas.

1. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y en el correspondiente Anexo de las Bases de ejecución.

La modificación del Presupuesto General para incluir nuevas subvenciones nominativas o para incrementar la cuantía de las previstas inicialmente se someterá a aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, en su caso. Las modificaciones del Presupuesto General que supongan la reducción del importe de las subvenciones nominativas previstas inicialmente se tramitarán de acuerdo con las normas

que regulen la correspondiente modalidad de modificación de crédito.

2. La mera consignación del crédito nominativo no supone una obligación de gasto para el Ayuntamiento, sino que el derecho del beneficiario al cobro de la subvención nace con el acuerdo expreso de concesión de la misma.

3. En todo caso, la asignación que finalmente se refleje en los acuerdos de concesión de las subvenciones nominativas podrá ser inferior a las dotaciones presupuestarias, cuando así resulte de la aplicación de los convenios en los que tengan fundamento o por otras causas debidamente motivadas.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

4. El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica y crédito suficiente en el Presupuesto General municipal a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción de un convenio. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

5. La instrucción del expediente corresponderá a los técnicos que estén adscritos al área o unidad administrativa que gestione la subvención. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para formular la propuesta que deberá incluir el texto del convenio que regulará la subvención.

6. El convenio regulador de la subvención o, en su caso, la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, rijan otras bases reguladoras.

b) Carácter nominativo de la subvención, aplicación presupuestaria a la que se imputa y cuantía de la subvención.

c) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria, así como la finalidad de la subvención.

d) Condiciones y compromisos.

e) Órganos, áreas o unidades administrativas, y técnicos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

g) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. En caso de que la convocatoria no contenga tal previsión el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto.

h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos percibidos.

i) Obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

j) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar la financiación pública del Ayuntamiento.

k) En su caso, porcentaje máximo de gasto indirecto subvencionable, y en concreto de amortización de bienes inventariables, entendiéndose, si no se incluye ningún porcentaje, que no son subvencionables los gastos indirectos.

l) Medios disponibles para que el interesado pueda realizar devoluciones de cantidades no invertidas, junto con los intereses devengados.

1. La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del convenio, adquiriendo eficacia a partir de ese momento el acto de concesión de la subvención.

2. Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo.

Artículo 26. Otros supuestos de concesión directa.

1. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones por la Delegación de Servicios Sociales u otras delegaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

La resolución de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

La resolución de concesión habrá de estar debidamente motivada, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

2. Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

TÍTULO IV.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 27. Procedimiento de pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento

para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, resolución de concesión o convenio, sin que el porcentaje de pagos anticipados pueda exceder en ningún caso del 80%, excepto en las subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 euros que podrán abonarse íntegramente con carácter previo a la justificación.

3. Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, resolución de concesión o convenio.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención conforme a lo determinado en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

Artículo 28. Justificación de las subvenciones municipales.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la presente Ordenanza.

2. La justificación se realizará ante el órgano concedente. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención, en el texto del convenio, o en la resolución de concesión directa y deberá revestir una de las siguientes formas:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado.
- b) Acreditación del gasto por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

1. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o, en su caso, “cuenta simplificada”, en defecto de previsión de otra modalidad.

2. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en quien las perciba no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse par



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5ECNH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

verificar su existencia. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 29. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución de concesión.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el importe total justificado.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior.

Quando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) A cada gasto se le unirá la acreditación del pago por los siguientes medios:

c.1) El pago mediante tarjeta de crédito o débito se acreditará mediante resguardo del pago con tarjeta, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

c.2) El pago mediante transferencia bancaria se acreditará mediante la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.3) El pago mediante cheque nominativo se acreditará mediante copia del cheque emitido, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.4) El pago mediante domiciliación bancaria se acreditará mediante notificación bancaria del cargo, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

c.5) El pago por otros medios que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor se acreditará mediante extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.

d) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

i) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

2. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Artículo 30. Cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido que se indica en el apartado 2 de este artículo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

TÍTULO V.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Artículo 31.- Control financiero de subvenciones

1. El control financiero de las subvenciones municipales se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
2. La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención municipal podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, quedando en todo caso reservadas a la misma las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

TÍTULO VI.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 32. Normativa general.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

TÍTULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33.- Concepto.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposición Adicional

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.



Cód. Validación: 3LQK6AR5ESECNH37NW56SHHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOP transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.”

Segundo: Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, por plazo de treinta días, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación por plazo de treinta días. Además, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse también en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, sin necesidad de ulterior trámite, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia, momento en el que se producirá su entrada en vigor.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En El Viso del Alcor en la fecha de la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31



DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER: Que por Decreto 2835/2023, de fecha 28 de julio de 2023 se ha dictado lo siguiente:

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me son conferidas conforme al art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1996, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia, eficiencia en la tramitación y gestión en los servicios municipales.

Vengo en RESOLVER:

1.- Realizar en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan las siguientes delegaciones:

- D^a. Raquel Vega Coca: Portavoz del Gobierno de La Rinconada. Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Agenda 2030 y Cultura.
- D. José Manuel Romero Campos: Delegado de Hábitat Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Movilidad.
- D^a. Mercedes Bueno Rodríguez: Delegada de Bienestar Social, Juventud e Infancia
- D. Francisco Manuel Díez Pineda: Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales.
- D. Antonio Marín Luque: Delegado de Desarrollo Económico, Innovación, Formación, Empleo, Comercio y Educación.
- D^a. Noelia Ramírez García: Delegada de Igualdad, Diversidad, Recursos Humanos y Mayores.
- D. Rafael Reyes Soriano: Delegado de Servicios Generales, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores.
- D. Francisco José Rodríguez Gómez: Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bomberos y Deportes.
- D. Rafael Fernández Arteaga: Delegado de Salud y Protección Civil.
- D^a. Trinidad Romera Albacete: Delegada de Participación Ciudadana y Consumo.
- D^a. María Reyes Romero González: Delegada de Cooperación Internacional.
- D^a. Fátima Vargas Estévez: Delegada de Memoria Histórica.
- D^a. Minerva Calderón Castaño: Delegada Adscrita al Área de Bienestar Social, Juventud e Infancia.

2. Las facultades que se delegan comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las siguientes competencias:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195E216D571C65B2021429D0101A3E45ECC
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
28/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Móisés Roncero Viarndi

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C160587B0CCDD6B4083





ayuntamiento de
la Rinconada

- Competencia sancionadora en materia de Tráfico, circulación y Seguridad vial, seguridad ciudadana, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el municipio tipificadas en la Ley 7/2006 o por normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana; en materia de consumo, sanidad, defensa y ocupación de bienes públicos de titularidad municipal, publicidad, comercio y festejos, establecimientos públicos y actividades recreativas, y venta ambulante, en la que se delega a D. Francisco José Rodríguez Gómez.
- Competencia sancionadora en materia de Hábitat Urbano y Medio Ambiente, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.
- Las facultades en los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenes de ejecución y declaración de ruina y así como expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales, incluidos los peligrosos, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.
- Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a esta Alcaldía, se delega en el Concejal Delegado, D. José Manuel Romero Campos.

3. El régimen jurídico de las delegaciones será el siguiente:

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- La delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía.
- Esta Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones, podrán fin a la vía administrativas en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La delegación no alcanza la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso; por lo tanto, la competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá a esta Alcaldía.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrá interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo, no quedarán revocadas, por cambio del titular de la Delegación, salvo que expresamente así se determine.

4. Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente Resolución requerirán de la aceptación por parte del Delegado correspondiente. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación

5. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A1952FF0571C850A2021429D010A3F45FCC
A99D801D1B980D24698285F91D0B08E5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
28/07/2023
28/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Viarndi

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C160587B0CDD6B4083



ayuntamiento de
la rinconada

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2021429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469E285F91D0B6BEE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
28/07/2023
28/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C160587B0CDD6B4083





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó por suplemento de créditos GEST-DOC 12795/2023, por cuantía de 359.549,37€, para el suplemento de los siguientes créditos:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0204 15330 60920	Next generation: nuevas inversiones	110.923.53 €
0204 15330 6192142	Next generation: carril bici eje del agua	115.940,00 €
0204 17220 6013022	Next generation: P. metropolitano	129.685,84 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	356.549.37 €

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	ALZA CRÉDITOS
0303 33810 48909	Subvención hermandad Dolores. Fiestas patronales	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.000,00 €

Los gastos propuestos que se refieren a esta modificación de crédito (359.549,37 €) se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de validación al margen)





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 12794/2023 por cuantía de 134.138.82 €, con la siguiente finalidad:

Para crear partida 0203 33410 2260650 para financiar el programa de P. municipal extraordinario de apoyo a la cultura 2023.

Los gastos propuestos que se refieren a esta modificación de crédito (1.297.352, 54 €) se financiarán con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 31/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC231F9E9C9CBF8614599





ayuntamiento de
la rinconada

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

HAGO SABER : Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, sobre régimen de exclusividad de los cargos de concejales y Alcalde, en el siguiente tenor:

Tendrán dedicación exclusiva los Tenientes de Alcaldes, D^a Raquel Vega Coca, D. José Manuel Romero Campos, D. Antonio Marín Luque, Doña Noelia Ramírez García, Don Francisco Manuel Díez Pineda, D^a. Mercedes Bueno Rodríguez, D. Rafael Reyes Soriano, así como el Sr. Delegado de Deportes, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Bomberos, Don Francisco José Rodríguez Gómez, desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva.

Deja de tener dedicación exclusiva el cargo del Sr. Alcalde.

Segundo. Estas cantidades, se revisarán anualmente, aplicando el porcentaje de subida que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de incremento salarial de los empleados públicos.”

Tercero. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.”

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, se extiende la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Rinconada en la fecha consignada junto a las firmas digitales al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 31/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B0841193B8CD2B46A7





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1068/23, de fecha 17 de Julio de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

“DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (S/Organiz.y Func./Expte.2023/SOC_01/000016)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 17 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS (S/Organiz.y Func./Expte.2023/SOC_01/000016)

Vista la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ya que en la actualidad se requiere una mayor dedicación en el desempeño de estas funciones; que exigen que miembros del Equipo de Gobierno, dediquen de forma exclusiva o parcial su tiempo al frente de las distintas áreas cuya gestión tienen encomendadas.

El órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

La propuesta del Gobierno en relación al reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva y parcial se enmarca dentro del número máximo de cargos públicos que podrán tener dedicación exclusiva, y que en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al encontrarse en el rango de población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, es de cinco (art. 75.Ter.1.e) LRBRL).

A pesar de contar con la posibilidad legal, por encontrarse en el rango de población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, se renuncia a la contratación de personal eventual, que en el caso de esta Corporación, no puede exceder de dos (art. 104.1.c) LRBRL).

Visto el informe nº 166/23-M de fecha 11/07/23, emitido por la Intervención Municipal de Fondos, que obra en el expediente.

*Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías brutas anuales:

Dedicación Exclusiva:

CARGO	MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	RETRIBUCIÓN
ALCALDÍA	A determinar por Resolución de Alcaldía	30.000,00 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7OGLYJD5JJVVEZWJ5Q4EAPOM	Fecha	21/07/2023 11:02:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OGLYJD5JJVVEZWJ5Q4EAPOM	Página	1/3





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CONCEJALÍA DELEGADA	A determinar por Resolución de Alcaldía	27.400,00 €
CONCEJALÍA DELEGADA	A determinar por Resolución de Alcaldía	27.400,00 €
CONCEJALÍA DELEGADA	A determinar por Resolución de Alcaldía	27.400,00 €

Dedicación Parcial:

CARGO	MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA	A determinar por Resolución de Alcaldía	90,51%	24.800,00 €

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de la Concejalía Delegada con dedicación parcial, al 90,51%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

TERCERO.- La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

CUARTO.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la Resolución de Alcaldía que los determine, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

QUINTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160 .

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía)."

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (de los Grupos Municipales del PSOE (5), SEP (3), GIS (3) y PP (2))
Votos en contra: dos (del Grupo Municipal VOX)
Abstenciones: dos (del Grupo Municipal IUSA)".

Visto que el art. 75.5 in fine de la LRBRL atribuye a la Alcaldía-Presidencia la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: determinar que las Concejalías Delegadas que van a desempeñar su cargo en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA según el acuerdo plenario transcrito en la parte expositiva de la presente resolución, y sin perjuicio de ulteriores modificaciones que puedan realizarse por la Alcaldía, serán:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7OGLYJD5JJVVEZWJ5Q4EAPOM	Fecha	21/07/2023 11:02:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OGLYJD5JJVVEZWJ5Q4EAPOM	Página	2/3





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CARGO	MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN	RETRIBUCIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	D. JUAN SALADO RÍOS	27.400,00 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD	Dª. LAURA LUNA ORTIZ	27.400,00 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	Dª. AMPARO LÓPEZ CASTELLANO	27.400,00 €

SEGUNDO: las retribuciones a percibir por las distintas Concejalías Delegadas que se indican en el cuadro anterior se corresponden a cuantías brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades, devengándose su abono a partir del día siguiente al de la presente resolución.

TERCERO: La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación.

CUARTO: Los miembros de la Corporación Municipal que van a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la presente resolución, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

QUINTO: El abono de las asignaciones establecidas mediante la presente resolución queda condicionado a la existencia de consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160.

SEXTO: Notificar el presente decreto a los titulares de las Concejalías Delegadas afectadas, a la Intervención Municipal, así como a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez-

(Fecha y firma electrónica)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7OGLYJD5JJVVEZWJ5Q4EAPOM	Fecha	21/07/2023 11:02:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OGLYJD5JJVVEZWJ5Q4EAPOM	Página	3/3





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ANUNCIO

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente,

HAGO SABER.- Que con fecha 28 de julio de 2.023, se aprueba inicialmente el **MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA (EXPTE. 2023/RHU_01/000005), como sigue:**

PRIMERO: Modificar la Plantilla Presupuestaria (anexo de personal funcionario) aprobada junto con el Presupuesto Municipal 2022 aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022 y publicado en BOP nº 230 de 04 de octubre de 2022 y prorrogado para el ejercicio 2023 por Decreto de Alcaldía nº 1546/22, de fecha 29 de diciembre para el ejercicio económico 2023, quedando como sigue:

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	NIVEL DESTINO	SITUACIÓN
1	Secretaría General	Habilitación Estatal	A1	30	Vacante
1	Intervención General	Habilitación Estatal	A1	30	Cubierta por interinidad
1	Vicesecretaria-Interventora	Habilitación Estatal	A1	26	En propiedad
1	Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	A1	24	Cubierta por acumulación
1	Técnico de Gestión	Administración General	A1	20	Vacante
1	Aparejador Municipal	Administración Especial	A2	24	Vacante
1	Técnico de Gestión	Administración General	A2	16	Vacante
1	Técnico de Gestión	Administración Especial	A2	16	Cubierta por interinidad
1	Oficial Policía local	Administración Especial/Servicios Especiales	C1	18	Vacante
1	Oficial Policía local	Administración Especial/Servicios Especiales	C1	18	Vacante
1	Policía Local	Administración	C1	19	En propiedad

Código Seguro de Verificación	IV7PVSH7HN4OTPBNC5QT4YSBMI	Fecha	31/07/2023 15:23:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVSH7HN4OTPBNC5QT4YSBMI	Página	1/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

		Especial/Servicios Especiales			
12	Policía Local	Administración Especial/Servicios Especiales	C1	17	En propiedad
7	Policía Local	Administración Especial/Servicios Especiales	C1	17	Vacante
1	Policía Local- 2ª actividad	Administración Especial/Servicios Especiales	C1	17	En propiedad

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Expediente de Modificación conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de **quince días hábiles**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor, a

El Alcalde-Presidente
(fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7PVSH7HN4OTPBNC5QT4YSBMI	Fecha	31/07/2023 15:23:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVSH7HN4OTPBNC5QT4YSBMI	Página	2/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Raul Castilla Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 aprobó provisionalmente por unanimidad de todos los presentes **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.(Expte. 2023/CEX_01/000001)**. para la aportación municipal para la obra **“PROYECTO DE MEJORA PEOATONALIDAD ENTORNO EDIFICIO ECOCENTRO” DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023** siendo necesaria la dotación de cincuenta y ocho mil treinta y dos euros y ochenta y cinco céntimos **(58.032,85 €)**.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación para su aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7PVSAKLP5MZFOSUQPME5TRKU	Fecha	31/07/2023 14:33:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVSAKLP5MZFOSUQPME5TRKU	Página	1/1





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023, aprobó, entre otros el siguiente orden del día:

“PUNTO DÉCIMO.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (S/Organiz.y Func./Expte. 2023/SOC_01/000015)

Vista la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Tras las pasadas elecciones locales de fecha 28 de Mayo de 2023, se celebró sesión plenaria el 17 de Junio de 2023, quedando constituida la nueva Corporación Municipal.

Como quiera que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se deben constituir en Grupos Políticos, sin que nadie pueda pertenecer simultáneamente a más de un grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del ROF, constituyéndose mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Considerando que los Grupos Políticos se han constituido, en la forma legalmente establecida.

Resultando que el Pleno de la Corporación puede asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Visto el informe nº 166/23-M de fecha 11/07/23 emitido por la Intervención Municipal de Fondos que obra en el expediente.

En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades de los Grupos Municipales, y lo preceptuado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, esta Alcaldía- Presidencia eleva al parecer del Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual, se asigna a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 600,00 euros mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 50,00 euros mensuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integre el grupo político de que se trate.

SEGUNDO.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO.- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto (apartado 1.4.2 del Anexo II de las Bases de Ejecución en el Presupuesto vigente).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7PUYHKDRBK5LVOSRNUE3THJY	Fecha	27/07/2023 07:49:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUYHKDRBK5LVOSRNUE3THJY	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CUARTO.- El derecho al abono de estas asignaciones económicas se producirá con efectos del día 1 de Julio de 2023 y su abono mensual se producirá preferentemente del uno al cinco del mes siguiente.

QUINTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 0100/912/482.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos y a los Grupos Políticos Municipales."

Sometida la propuesta a votación, es aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (de los Grupos Municipales del PSOE (5), SEP (3), GIS (3) y PP (2))

Votos en contra: dos (del Grupo Municipal VOX(2)).

Abstenciones: dos (del Grupo Municipal IUSA(2)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez-

(Fecha y firma electrónica)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7PUYHKDRBK5LVOSRNUE3THJY	Fecha	27/07/2023 07:49:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUYHKDRBK5LVOSRNUE3THJY	Página	2/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023, aprobó, entre otros el siguiente orden del día:

“PUNTO NOVENO.- DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (S/Organiz.y Func./Expte. 2023/SOC_01/000014)

Vista la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el informe nº 166/23-M de fecha 11/07/23, emitido por la Intervención Municipal, que obra en el expediente, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 425 euros íntegros por concejal.
- . Comisiones Informativas: 225 euros íntegros por concejal.
- . Junta de Gobierno Local: 260 euros íntegros por concejal (Importe derivado de la actualización del IPC respecto a los importes aprobados en 2019).

SEGUNDO.- El derecho al abono de las asignaciones económicas por asistencia a Junta de Gobierno Local se devengará desde la primera sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local; los abonos se producirán preferentemente del uno al cinco del mes siguiente a la celebración de la/s correspondiente/s sesión/es.

TERCERO.- El derecho al abono de las asignaciones económicas por asistencia a Pleno se devengará desde la primera sesión constitutiva del Pleno el pasado 17 de Junio de 2023; los abonos se producirán preferentemente del uno al cinco del mes siguiente a la celebración de la/s correspondiente/s sesión/es.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

QUINTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 0100/912/23000.” Sometida la propuesta a votación, es aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (de los Grupos Municipales del PSOE (5), SEP (3), GIS (3) y PP (2))
Votos en contra: cuatro (de los Grupos Municipales VOX (2) e IUSA(2)).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7PUYAPLV7NX2F7CUMDKT7PAE	Fecha	27/07/2023 07:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUYAPLV7NX2F7CUMDKT7PAE	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez-

(Fecha y firma electrónica)



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7PUYAPLV7NX2F7CUMDKT7PAE	Fecha	27/07/2023 07:46:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUYAPLV7NX2F7CUMDKT7PAE	Página	2/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Raul Castilla Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 aprobó provisionalmente por unanimidad de todos los presentes **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2022P(2023)-20-CE/SC-02 (EXPTE. 2023/CEX_01/000003)**, para Aprobación de facturas correspondientes a ejercicio 2022 dotadas de crédito una vez aprobada definitivamente el expediente de modificación de crédito 2022P(2023)-20-CE/SC-02 , y que se dotarán de consignación presupuestaria mediante Remanente Liquidado de Tesorería en la cantidad de ciento trece mil quinientos treinta euros y sesenta y cinco céntimos **(113.530,65 €)**.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación para su aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7PVSAIP4MJ3RMY2VES74TBGI	Fecha	31/07/2023 14:35:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVSAIP4MJ3RMY2VES74TBGI	Página	1/1





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Don Raul Castilla Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 aprobó provisionalmente por unanimidad de todos los presentes **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2022P(2023)-20- CE/SC-02, (EXPTE. 2023/CEX_01/000003).** para dotar de crédito mediante Remanente Liquido de Tesorería, de facturas pertenecientes a devengos de años anteriores siendo necesaria la dotación de ciento trece mil quinientos treinta euros y sesenta y cinco céntimos **(113.530,65 €)**.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación para su aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7PVSAIZ77DWXBY5TWH6RSFH4	Fecha	31/07/2023 14:36:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVSAIZ77DWXBY5TWH6RSFH4	Página	1/1





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente 1574/2023

Anuncio de Información Pública

Procedimiento de adjudicación de Vivienda de Protección Oficial

Sumario: Anuncio de información pública, en procedimiento de adjudicación de Vivienda de Protección Oficial, sita en Calle Almendra, n.º 18, del término municipal de Santiponce

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el inicio de las actuaciones para la adjudicación de Vivienda de Protección Oficial, situada en C/Almendra n.º 18, de este término municipal. La vivienda, se encuentra dentro del ámbito del Plan Parcial PP1, correspondiente con la registral 8784 de Santiponce, con código registral único 41030000283193 y referencia catastral: 0976101TG3407N0007HL.

De este modo, se inicia periodo de información pública, para que, durante un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, computados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como de su página web, cualquier interesado en el procedimiento de adjudicación, pueda presentar solicitud, así como cualquier otra consideración que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos oportunos, en Santiponce, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

D. JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN

JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN (1 de 1)
ALCALDE

Fecha Firma: 31/07/2023
HASH: e423d0a9ec10b1a88ebd03dc5c7991c



Cód. Validación: 6MQ2QF8LYK7G2S6LWJMP5M4
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte 91/2023

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 30 de junio de 2023 se designó a los miembros titulares y suplentes del el Consejo Administración **del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla**, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023.

El Grupo Municipal Con Podemos- Izquierda Unida propone la modificación de del miembro titular y la designación de un suplente en el citado órgano de gobierno del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de los Estatutos del citado Organismo, y a propuesta del Grupo Municipal Con Podemos-Izquierda Unida, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal Con Podemos-Izquierda Unida,, a D Ismael Sánchez Castillo como vocal titular miembro de la Corporación en el Consejo de Administración del **Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla**, en sustitución Dña. Susana Hornillo Mellado.

Designar a Dña. Susana Hornillo Mellado como suplente de D Ismael Sánchez Castillo en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	pXACTsaHXTigkjoEdBYUQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	31/07/2023 10:02:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pXACTsaHXTigkjoEdBYUQQ==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte 91/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 día julio de 2023, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 30 de junio de 2023 se designó a los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023.

El Grupo Municipal Con Podemos- Izquierda Unida propone la designación como suplente de D^a Susana Hornillo Mellado al Concejal D. Ismael Sánchez Castillo en el citado órgano de gobierno de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de garantizar la representatividad del Grupo Municipal en el órgano de gobierno de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Designar a **D. Ismael Sánchez Castillo** como miembro suplente de D^a Susana Hornillo Mellado en el **Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla**, a propuesta del Grupo Municipal Con Podemos-Izquierda Unida.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	9VF+5f9Gk618egFDKGmrzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	31/07/2023 10:01:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9VF+5f9Gk618egFDKGmrzA==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana,
Movilidad y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla nº 10, se tramita el Procedimiento Abreviado 428/2022. Negociado: 6 interpuesto por D^a José Suero Beltrán y otros, contra la Resolución de 26 de septiembre de 2022 del Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP de Sevilla nº230 de 4 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales por las se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección de personal funcionario y/o laboral, mediante sistema de concurso de méritos en ejecución de la oferta extraordinaria para la estabilización del empleo temporal (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 17 de septiembre de 2024 a las 10:50 horas.

Sevilla, en la fecha indicada. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	v1aPogeUpa7huOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	29/07/2023 06:01:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v1aPogeUpa7huOpKROUsJg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 28 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 3036/2023 para el nombramiento del titular del órgano directivo en la Dirección General de Edificios Municipales; emitidos los informes pertinentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.: Nombrar a la siguiente persona titular del órgano directivo que se cita, con la efectividad del día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo:

Nombre y apellidos	Órgano Directivo en el que se nombra
DA. LAURA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y ASOCIACIONES (DIRGRAL23)

SEGUNDO: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma,
EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	vc+E3qFBm6sw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/07/2023 10:46:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vc+E3qFBm6sw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 28 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1616/2023 para el nombramiento del titular del órgano directivo en la Dirección General de Edificios Municipales; emitidos los informes pertinentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.: Nombrar a la siguiente persona titular del órgano directivo que se cita, con la efectividad del día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo:

Nombre y apellidos	Órgano Directivo en el que se nombra
D ^a . Inmaculada García Repullo	Dirección General de Edificios Municipales (DIRGRAL15)

SEGUNDO: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma,
EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	fQNLDCUUW@jwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/07/2023 10:46:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQNLDCUUW@jwzVNbFMLyhg==		



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil veintitres, acordó la aprobación inicial del expediente núm 026-2023-SC-002, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General.- D. Juan Borrego López.-

CSV: 07E7002DAB0A00K4E3M1Y1C506



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DAB0A00K4E3M1Y1C506 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 28/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/07/2023 13:57:56

EXPEDIENTE ::
2023038223000026
Fecha: 20/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1

Referencia: JBL/egt.-

Servicio: Secretaría General.-

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación de competencias del Concejal Ignacio José Aguilar Ferrera, en la Alcaldía-Presidencia del 28 de julio a las 14:00 horas al 4 de agosto de 2023, ambos inclusive.

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 27 de Julio de 2023 y número 202304230, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de vacaciones con salida al extranjero, del Concejal Delegado de Presidencia y Coordinación de Áreas, Ignacio José Aguilar Ferrera y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, del 28 de julio a las 14.00 horas al 4 de agosto de 2023, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: Avocar las competencias del Concejal Ignacio José Aguilar Ferrara en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, del 28 de julio a las 14.00 horas al 4 de agosto de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**

CSV: 07E7002DA86A00Y004V2L00G4





EDICTO

D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA (SEVILLA).

HAGO SABER: Que por Decreto de Alcaldía , número 479, de fecha 27/07/2023 se aprueba la delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente Alcalde, mediante el siguiente texto literal en el que se resuelve:

“Considerando que el Alcalde no podrá estar disponible por ausencia los días comprendidos entre el 1 al 15 de Agosto, inclusive, del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para dichas fechas, tal y como se previene legalmente.

Habida cuenta de lo anterior, correspondería asumir las funciones de la alcaldía al/la primer/a Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Política e Igualdad , Área de Salud y consumo, D^a Macarena Flores Barrios.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por el ya referido R.D. 2.568/1986, HA RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en D^a. MACARENA FLORES BARRIOS, como primer/a Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Política e Igualdad y Delegación Área de Salud y consumo. , con carácter de accidental, las funciones propias de esta Alcaldía durante los días 1 al 15 de Agosto (ambos inclusive) de 2023.

SEGUNDO. El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



TERCERO. Notifíquese la presente Resolución, con los recursos que legalmente procedan, a la Sra. Concejala Delegada, y Primera Teniente de Alcalde, D^a Macarena Flores Barrios, para su conocimiento y efectos oportunos.

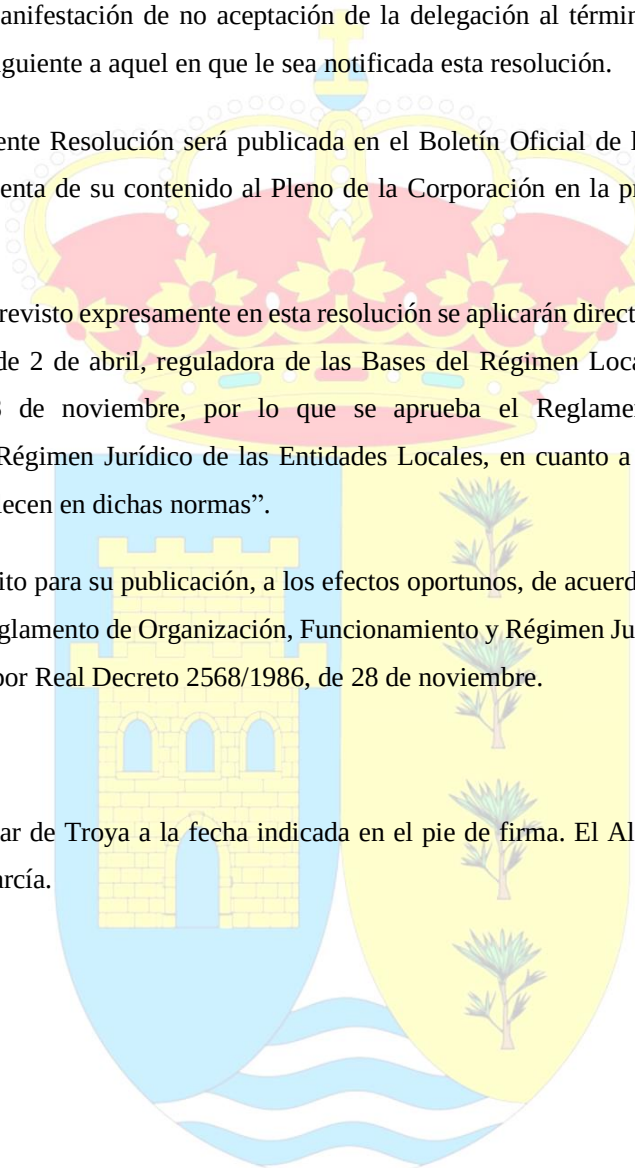
CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE UTRERA (PERSONAL LABORAL)**Expediente: 41/01/0194/2023****Fecha: 28/07/2023****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ****Código 41000432011988.**

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Utrera (Cod 41000432011988), fechado el 21-02-2023.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Utrera (Cod 41000432011988), fechado el 21-02-2023.

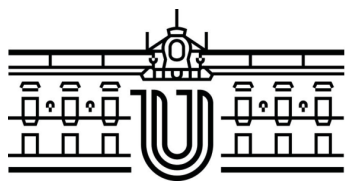
SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





**Ayuntamiento
Utrera**

BORRADOR ACTA MESA GENERAL NEGOCIADORA

Sesión 21 de febrero de 2023.

Previo citación extraordinaria en el Salón de Plenos y previa convocatoria, se reúne la Mesa General Negociadora a las 08:30 horas, con la siguiente composición:

Por parte de la Corporación:

Don José Vicente Llorca Tinoco (asiste)

Don Manuel Romero López (asiste)

Doña María José Ruiz Tagua (asiste)

Don Antonio Villalba Jiménez (asiste)

D. Daniel Liria Campón (asiste)

Doña Isabel María Lara Pérez (asiste)

Doña Beatriz Álvarez Velasco (asiste)

Don José Luis López Rodríguez (asiste)

Por parte de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT): D. Antonio León Jiménez, D. Juan Manuel Rodríguez Apresa, D^a. Isabel Cabrera Carro, y D^a. Araceli Soto Rodríguez.

Por parte de COMISIONES OBRERAS (CCOO): D. Juan José Cortés Orozco, D^a. Concepción Tagua Carretero, y D^a. Rocio Domínguez Hierro.

Por parte de CSIF: D. Dario Alfaro García y D. Manuel Apresa Begines.

Actúa como Presidente D. José Vicente Llorca Tinoco y como Secretario D. José Luis López Rodríguez, asistido del funcionario D. Óscar Rodríguez Serrano.

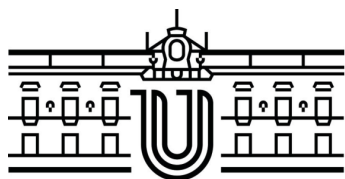
ORDEN DEL DÍA.

NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN.

Punto Primero. Propuesta Modificación Relación Puestos de Trabajo adaptada a modificación plantilla Presupuesto 2023-

Punto Segundo. Propuesta Modificación Acuerdo sobre las Condiciones del Personal Funcionario prorrogado y propuesta de modificación del Convenio Colectivo Prorrogado en relación al personal próximo a la jubilación.

Punto Tercero. Propuesta Modificación Plan Productividad Policía Local de garantía de servicios mínimos.



**Ayuntamiento
Utrera**

CONSULTA Y NEGOCIACIÓN

Punto Cuarto Propuesta aprobación calendario laboral 2023.

DACIÓN CUENTA.

Dar cuenta de la evaluación final del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN.

Punto PRIMERO: Propuesta Modificación Relación Puestos de Trabajo adaptada a modificación plantilla Presupuesto 2023.

- Por parte de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de Modificación Relación Puestos de Trabajo adaptada a modificación plantilla Presupuesto 2023, de fecha 9 de febrero de 2023, que literalmente establece:

"Se ha aprobado el Presupuesto General de la Corporación inicialmente mediante Acuerdo de Pleno de 30 de Enero de 2023, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 2 de Febrero de 2023.

Consta aprobada por la Mesa General Negociadora de fecha 23 de Diciembre de 2022 la modificación de plantilla incluida en el expediente del Presupuesto 2023.

Procede ahora que la Mesa General Negociadora apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo, que procede de dicha alteración de la plantilla y de ciertos ajustes en dicha relación que se quieren realizar.

Por ello PROPONGO A LA MESA GENERAL NEGOCIADORA

PRIMERO. Modificaciones organizativas.

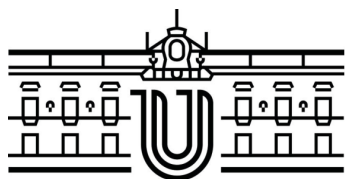
- 1) Suprimir el Departamento 0112 CALIDAD Y ORGANIZACION.
- 2) Modificar la Oficina 01122 CALIDAD Y ORGANIZACIÓN pasando a ser Oficina 01112 ORGANIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 3) Adscribir la Oficina 01112 ORGANIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL al Departamento 0111 GABINETE JURÍDICO
- 4) Adscribir la Oficina 01121 ESTADÍSTICA y todos sus puestos al Departamento 0114 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC) - OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO.

SEGUNDO. Cambio de Adscripciones.

Adscripción del Puesto 500.1 Administrativo I a la Oficina 01112 ORGANIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TERCERO. Aprobar la amortización de los siguientes puestos de trabajo :

403.1 Administrativo I



Ayuntamiento
Utrera

513.1 Auxiliar de Gestión Administrativa

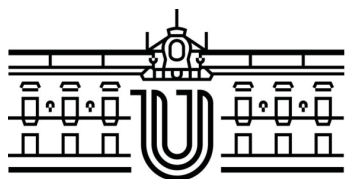
402.1 Administrativo I

527.1 Gestor Admvo, Aux e Inspección

506.5 Auxiliar Ayuda a Domicilio I

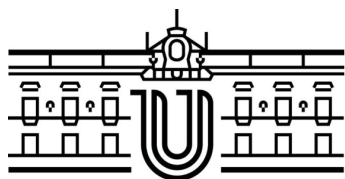
CUARTO. Creación de los siguientes puestos de trabajo, en base a la modificación de plantilla y la amortización del punto anterior.

1	553.1 AUXILIAR TELECENTRO POBLADOS Área: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Unidad Administrativa: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Departamento: Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Oficina: Política Territorial (Trajano) Grupo: C Subgrupo: C2 Jornada Parcial: 80% Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 875 Específico Anual: 9.873,22 (100%) Entrada en vigor: 31/05/2023
2	553.2 AUXILIAR TELECENTRO POBLADOS Área: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Unidad Administrativa: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Departamento: Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Oficina: Política Territorial (Guadalema de los Quintero) Grupo: C Subgrupo: C2 Jornada Parcial: 66% Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 875 Específico Anual: 9.873,22 (100%) Entrada en vigor: 31/05/2023
3	553.3 AUXILIAR TELECENTRO POBLADOS Área: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Unidad Administrativa: Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública Departamento: Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública



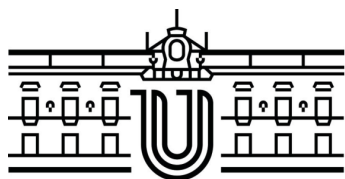
Ayuntamiento
Utrera

	Oficina: Política Territorial (Pinzón) Grupo: C Subgrupo: C2 Jornada Parcial: 66% Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 875 Específico Anual: 9.873,22 (100%) Entrada en vigor: 31/05/2023
4	222.5 TRABAJADOR/A SOCIAL I Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Educación e Igualdad. Departamento: Servicios Educativos Oficina: Del mayor y programas sociales Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 23 Puntos: 1275 Específico Anual: 13.829,90 Entrada en vigor: 31/05/2023
5	222.6 TRABAJADOR/A SOCIAL I Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Comunitarios Oficina: De Atención Integral Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Puntos: 1275 Nivel Complemento Destino: 23 Específico Anual: 13.829,90 Entrada en vigor: 31/05/2023
6	222.7 TRABAJADOR/A SOCIAL I Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Comunitarios Oficina: De Atención Integral Grupo: A Subgrupo: A2



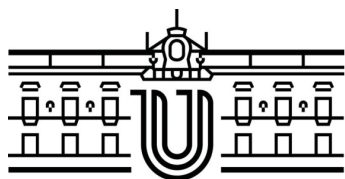
Ayuntamiento
Utrera

	<i>Tipo: Personal Funcionario</i> <i>Requisito específico:</i> <i>Provisión: Concurso</i> <i>Puntos: 1275</i> <i>Nivel Complemento Destino: 23</i> <i>Específico Anual: 13.829,90</i> <i>Entrada en vigor: 31/05/2023</i>
7	126.2 TECNICO/A SUPERIOR PSICOLOGO/A <i>Área: Bienestar Social</i> <i>Unidad Administrativa: Servicios Sociales</i> <i>Departamento: Servicios Sociales Especializados</i> <i>Oficina: Del Centro de Tratamiento Ambulatorio</i> <i>Grupo: A Subgrupo: A1</i> <i>Tipo: Personal Funcionario</i> <i>Requisito específico:</i> <i>Provisión: Concurso</i> <i>Nivel Complemento Destino: 26</i> <i>Puntos: 1550</i> <i>Específico Anual: 16.295,30</i> <i>Entrada en vigor: 31/05/2023</i>
8	131.1 TECNICO/A SUPERIOR MEDICO/A <i>Área: Bienestar Social</i> <i>Unidad Administrativa: Servicios Sociales</i> <i>Departamento: Servicios Sociales Especializados</i> <i>Oficina: Del Centro de Tratamiento Ambulatorio</i> <i>Grupo: A Subgrupo: A1</i> <i>Tipo: Personal Funcionario</i> <i>Requisito específico:</i> <i>Provisión: Concurso</i> <i>Nivel Complemento Destino: 26</i> <i>Puntos: 1550</i> <i>Específico Anual: 16.295,30</i> <i>Entrada en vigor: 31/05/2023</i>
9	413.27 GESTOR/A ADMINISTRATIVO <i>Área: Bienestar Social</i> <i>Unidad Administrativa: Servicios Sociales</i> <i>Departamento: Servicios Generales de Servicios Sociales</i> <i>Oficina: Servicios Generales de Servicios Sociales</i> <i>Grupo: C Subgrupo: C1</i> <i>Tipo: Personal Funcionario</i> <i>Requisito específico:</i>



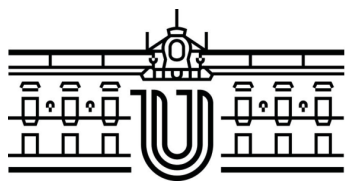
Ayuntamiento
Utrera

	Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 19 1025 Puntos Específico Anual: 11.453,68
10	413.28 GESTOR/A ADMINISTRATIVO Área: Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Solidaridad Unidad Administrativa: Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Solidaridad Departamento: Servicios Generales de Emergencias, Bomberos, Protección Civil y Participación Ciudadana y Movilidad. Oficina: Participación Ciudadana y Movilidad. Grupo: C Subgrupo: C1 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 19 1025 Puntos Específico Anual: 11.453,68
11	502.30 AUXILIAR ADMINISTRATIVO I Área: Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Solidaridad Unidad Administrativa: Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Solidaridad Departamento: Servicios Generales de Emergencias, Bomberos, Protección Civil y Participación Ciudadana y Movilidad. Oficina: Participación Ciudadana y Movilidad. Grupo: C Subgrupo: C2 Jornada Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 875 Específico Anual: 9.873,22
12	529.6 INSPECTOR I Área: Economía y Hacienda Unidad Administrativa: Tesorería Departamento: Gestión de Ingresos Oficina: Gestión de Ingresos Grupo: C Subgrupo: C2 Jornada Tipo: Personal Funcionario Requisito específico:



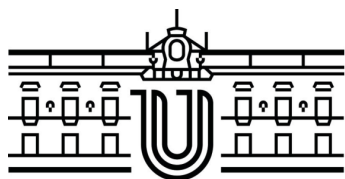
Ayuntamiento
Utrera

	Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 825 Específico Anual: 9.061,64 €
13	133.1 ASESORÍA JURÍDICA IGUALDAD Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Educación e Igualdad Departamento: Políticas de Igualdad Oficina: Políticas de Igualdad Grupo: A Subgrupo: A1 Jornada Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 26 Puntos: 1550 Específico Anual: 16.295,30 Entrada en vigor: 31/05/2023
14	126.3 TECNICO/A SUPERIOR PSICOLOGIA Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Especializados Oficina: Equipo del Tratamiento de Familia con Menores. Grupo: A Subgrupo: A1 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 26 Puntos: 1550 Específico Anual: 16.295,30 Entrada en vigor: 31/05/2023
15	126.4 TECNICO/A SUPERIOR PSICOLOGIA Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Especializados Oficina: Equipo del Tratamiento de Familia con Menores. Grupo: A Subgrupo: A1 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Puntos: 1550 Específico Anual: 16.295,30



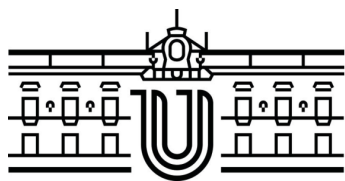
Ayuntamiento
Utrera

	Entrada en vigor: 31/05/2023
16	126.5 TECNICO/A SUPERIOR PSICOLOGIA Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Educación e Igualdad Departamento: Servicios Educativos Oficina: De infancia y Familia Grupo: A Subgrupo: A1 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 26 Puntos: Específico Anual: 16.295,30 Entrada en vigor: 31/05/2023
17	554. 1 AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Comunitarios Oficina: Dependencia e Intervención con Mayores Grupo: C Subgrupo: C2 Tipo: Personal Laboral Requisito específico: AD Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 800 Específico Anual: 8.569,82 Entrada en vigor: 31/05/2023
18	554. 2 AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Comunitarios Oficina: Dependencia e Intervención con Mayores Grupo: C Subgrupo: C2 Tipo: Personal Laboral Requisito específico: AD Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 800 Específico Anual: 8.569,82 Entrada en vigor: 31/05/2023
19	554. 3 AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO



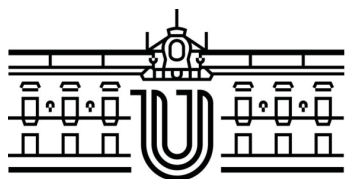
**Ayuntamiento
Utrera**

	Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Comunitarios Oficina: Dependencia e Intervención con Mayores Grupo: C Subgrupo: C2 Tipo: Personal Laboral Requisito específico: AD Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 800 Específico Anual: 8.569,82 Entrada en vigor: 31/05/2023
20	554. 4 AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Comunitarios Oficina: Dependencia e Intervención con Mayores Grupo: C Subgrupo: C2 Tipo: Personal Laboral Requisito específico: AD Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 16 Puntos: 800 Específico Anual: 8.569,82 Entrada en vigor: 31/05/2023
21	227.1 EDUCADOR/A SOCIAL Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Especializados Oficina: Equipo del Tratamiento de Familia con Menores. Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 23 Puntos: 1350 Específico Anual: 15.133,58 Entrada en vigor: 31/05/2023
22	228.1 MAESTRO/A CAIT Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Educación e Igualdad Departamento: Servicios Educativos



**Ayuntamiento
Utrera**

	Oficina: De Infancia y Familia Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Personal Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 23 Puntos: 1350 Específico Anual: 15.133,58 Entrada en vigor: 31/05/2023
23	228.2 MAESTRO/A CAIT Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Educación e Igualdad Departamento: Servicios Educativos Oficina: De Infancia y Familia Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Persona Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 23 Puntos: 1350 Específico Anual: 15.133,58 Entrada en vigor: 31/05/2023
24	228.2 MAESTRO/A PAIT Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Educación e Igualdad Departamento: Servicios Educativos Oficina: De Infancia y Familia Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Funcionario Requisito específico: Provisión: Concurso Nivel Complemento Destino: 23 Puntos: 1350 Específico Anual: 15.133,58 Entrada en vigor: 31/05/2023
25	224.3 TRABAJADOR SOCIAL II Área: Bienestar Social Unidad Administrativa: Servicios Sociales Departamento: Servicios Sociales Especializados Oficina: Equipo del Tratamiento de Familia con Menores. Grupo: A Subgrupo: A2 Tipo: Funcionario



Ayuntamiento
Utrera

	<i>Requisito específico:</i> <i>Provisión: Concurso</i> <i>Nivel Complemento Destino: 23</i> <i>Puntos: 1350</i> <i>Específico Anual: 15.133,58</i> <i>Entrada en vigor: 31/05/2023</i>
26	224.4 TRABAJADOR SOCIAL II <i>Área: Bienestar Social</i> <i>Unidad Administrativa: Servicios Sociales</i> <i>Departamento: Servicios Sociales Comunitarios</i> <i>Oficina: Atención Integral</i> <i>Grupo: A Subgrupo: A2</i> <i>Tipo: Funcionario</i> <i>Requisito específico:</i> <i>Provisión: Concurso</i> <i>Nivel Complemento Destino: 23</i> <i>Puntos: 1350</i> <i>Específico Anual: 15.133,58</i> <i>Entrada en vigor: 31/05/2023</i>

QUINTO. CAMBIO DENOMINACION

Como consecuencia de la integración en el Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Sevilla adicionar a los puestos de trabajo 531 (1 a 5) la denominación Cabo, pasando a denominarse CABO-JEFE DE GRUPO y al puesto 517.1 añadir la denominación CABO 1º-SUBJEFE DE PARQUE-CAPATAZ”.

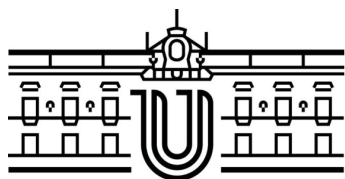
- Por parte de CSIF, Manuel Apresa Begines señala que están de acuerdo.

- Por parte de CCOO, Juan José Cortés Orozco manifiesta que:

“No podemos estar de acuerdo con esta propuesta por los mismos motivos que no lo estuvimos con la modificación de plantilla debatida el pasado 23 de diciembre, al considerar que faltan puestos correspondientes a algunas de las plazas incluidas en la OEP por Tasa Adicional de Estabilización aprobada el 17 de mayo de 2022 mediante Decreto de Alcaldía 2812 (publicado en BOP de Sevilla n.º 118 de 25 de mayo de 2022)”.

- Y por parte de UGT, Antonio León Jiménez señala que se aprueba la propuesta.

- Así pues, una vez sometida a votación la propuesta de aprobación de la RPT, **se aprueba la misma, con los votos a favor por parte de la Corporación y de las secciones sindicales de CSIF y UGT, votando en contra CCOO.**



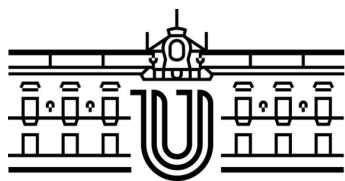
**Ayuntamiento
Utrera**

Punto SEGUNDO. Propuesta Modificación Acuerdo sobre las Condiciones del Personal Funcionario prorrogado y propuesta de modificación del Convenio Colectivo Prorrogado en relación al personal próximo a la jubilación.

- Por parte de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de Propuesta Modificación Acuerdo sobre las Condiciones del Personal Funcionario prorrogado y propuesta de modificación del Convenio Colectivo Prorrogado en relación al personal próximo a la jubilación, de fecha 9 de febrero de 2023, que literalmente establece:

“El Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario establece en su Disposición Transitoria CUARTA.- Los funcionarios con al menos quince años al servicio de este Ayuntamiento cuya fecha de jubilación tendrá lugar antes del 31 de Diciembre de 2022 generarán el derecho a una prestación complementaria de la pensión equivalente al salario anual del Grupo E (Agrupaciones Profesionales). A estos efectos deberán comunicar la intención de jubilación al menos con dos años de antelación, y en dicho período será abonada dicha prestación de forma mensual. En aquellos funcionarios que a la fecha de publicación de este Acuerdo reste menos de dos años para la jubilación deberá en el plazo máximo de un mes desde dicha publicación comunicar la fecha de la misma, al objeto de cumplir esta excepción.”. La Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral que dice: “CUARTA.- Los empleados laborales fijos con al menos quince años al servicio de este Ayuntamiento cuya fecha de jubilación tendrá lugar antes del 31 de Diciembre de 2022 generarán el derecho a una prestación complementaria de la pensión equivalente al salario anual del Grupo E (Agrupaciones Profesionales). A estos efectos deberán comunicar la intención de jubilación al menos con dos años de antelación, y en dicho período será abonada dicha prestación de forma mensual. En aquellos empleados laborales fijos que a la fecha de publicación de este Convenio reste menos de dos años para la jubilación deberá en el plazo máximo de un mes desde dicha publicación comunicar la fecha de la misma, al objeto de cumplir esta excepción”.

Este sistema transitorio se reguló tanto en el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario (artículo 40) como en el Convenio Colectivo (artículo 43) sobre la base de una alternativa a la prestación de jubilación. Así el texto laboral señala “El Ayuntamiento de Utrera se compromete a la apertura de un plan de pensiones colectivo en beneficio de todo el personal laboral fijo que cubra la contingencia de jubilación. A estos efectos se aprobará un reglamento que regule esta materia. En todo caso como objetivo mínimo se fijará que cada laboral pueda percibir a la edad de jubilación una cantidad equivalente a la cuantía anual del salario base de las agrupaciones profesionales (Grupo E). “ y el texto del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario dispone en su artículo 40 “El Ayuntamiento de Utrera se compromete a la apertura de un plan de pensiones colectivo en beneficio de todos los funcionarios de carrera que cubra la contingencia de jubilación. A estos efectos se aprobará un reglamento que regule esta materia. En todo caso como



Ayuntamiento Utrera

objetivo mínimo se fijará que cada funcionario pueda percibir a la edad de jubilación una cantidad equivalente a la cuantía anual del salario base de las agrupaciones profesionales (Grupo E)“.

La cambiante normativa referente a los planes de pensiones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la reciente promulgación de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que está pendiente de un desarrollo normativo y comercial por las entidades, han dificultado la consecución de la alternativa prevista.

Asimismo la falta de denuncia de los textos del Acuerdo de las condiciones del personal funcionario y del Convenio Colectivo conforme al procedimiento fijado en los artículos 5 del Acuerdo y 5 del Convenio Colectivo, hacen que entren en vigor las cláusulas de prórroga automática de dichos textos.

En consecuencia todo ello aconseja que se amplíe el período transitorio excepcionalmente durante un máximo de 2 años más, al objeto de poder culminar los nuevos textos de Acuerdo y Convenio Colectivo y el plan de pensiones o seguro alternativo que garantice la prestación.

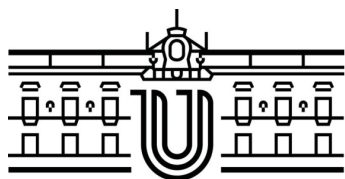
Asimismo, procede establecer una regulación más detallada que atienda a los supuestos que se plantean en la realidad, por todo ello PROPONGO A LA MESA GENERAL NEGOCIADORA.

PRIMERO. Modificar la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario prorrogado de tal forma que se adicione el siguiente texto:

Excepcionalmente, este derecho se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2024 o la entrada en vigor del nuevo Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario. Sólo se abonará de forma anticipada (de forma mensual) si el personal funcionario comunica con al menos seis meses la fecha exacta de jubilación, procediendo a su devolución íntegra en caso de modificación de dicha fecha.

SEGUNDO. Modificar la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo prorrogado dando traslado al Comité de Empresa de tal forma que se adicione el siguiente texto:

Excepcionalmente, este derecho se extenderá hasta 31 de diciembre de 2024 o la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo. Sólo se abonará de forma anticipada (de forma mensual) si el personal laboral fijo comunica con al menos seis meses la fecha exacta de jubilación, procediendo a su devolución íntegra en caso de modificación de dicha fecha. A estos efectos se equipara como personal laboral fijo al personal laboral temporal que no tenga la condición de personal laboral fijo pero tenga una relación continua con este Ayuntamiento superior a quince años, siempre que en el plazo máximo de quince días desde



Ayuntamiento Utrera

la entrada en vigor de esta modificación comunique de forma irrevocable la fecha de jubilación y sea antes de 31 de Diciembre de 2024”.

- Por parte de CSIF, Manuel Apresa Begines manifiesta que nada que objetar.

- Por parte de CCOO, Juan José Cortés Orozco manifiesta lo siguiente:

“Partiendo de que estamos de acuerdo con la propuesta, sí que vamos a hacer algunos comentarios:

1.- La justificación que se da no es correcta ni la consideramos suficiente. Se habla de “falta de denuncia” del Acuerdo y el Convenio, pero sí que están denunciados por CCOO, en la forma legalmente prevista. Además, la no aprobación de un plan de pensiones colectivo se excusa en una Ley de 30 de junio de 2022, pero desde el año 2019 que Vds. aprobaron estos textos no han hecho nada por resolver la situación que habían provocado.

2.- Con esta nueva propuesta lo único que se está haciendo es dar una patada hacia adelante, pero sigue sin resolverse el problema. Siguen Vds. como siempre, generándole problemas a las trabajadoras y los trabajadores de este Ayuntamiento, que luego pretenden que vengan otros a resolver.

Y por último, quiero hacer tres preguntas:

1.- ¿Cuál es el proceso de aprobación de estas modificaciones y cuándo entrarían en vigor?

2.- ¿Qué pasa si a su entrada en vigor hay alguna persona a la que resten menos de 6 meses para su jubilación?

3.- ¿Que pasa con el personal que se haya jubilado o se jubile entre el 1 de enero de 2023 y la entrada en vigor de estas modificaciones?”.

- José Luis López Rodríguez responde que el procedimiento es el establecido en la Ley para la modificación del convenio y del acuerdo, pero con matices.

Esta es una propuesta en la que se puede introducir enmiendas.

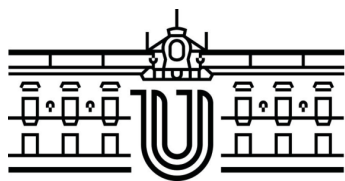
Por otro lado, entendemos que la denuncia del convenio y del acuerdo no es ajustada a derecho, al carecerse de legitimación la sección sindical de CCOO.

Respecto a los seis meses, en ese caso se entenderá una aplicación transitoria desde el día 1 de enero de 2023 hasta la entrada en vigor de la norma.

Y en cuanto al plan de pensiones, cabe indicar que por parte de las secciones sindicales no se ha presentado nada en absoluto.

Por último, respecto a aquellos empleados que se hayan jubilado, como no se les ha denegado, se les abonará.

- Por parte de UGT, Antonio León Jiménez manifiesta que se aprueba la propuesta.



**Ayuntamiento
Utrera**

- Así pues, sometida a votación la propuesta, **se aprueba la misma por unanimidad.**

Punto TERCERO. Propuesta Modificación Plan Productividad Policía Local de garantía de servicios mínimos.

- Por parte de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de **Modificación del Plan de Productividad Policía Local de garantía de servicios mínimos**, de fecha 16 de febrero de 2023, que literalmente establece:

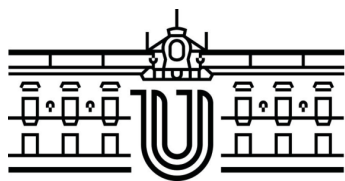
“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 aprobó inicialmente el Reglamento regulador del complemento de productividad Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios publicados el día 21 de mayo de 2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 115, con el extracto del Reglamento, publicándose asimismo el texto íntegro del Reglamento en la sede electrónica municipal y en el portal del empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 23 de mayo hasta el día 4 de julio de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo, según consta en Certificado expedido por el Secretario General de fecha 5 de julio de 2022, en consecuencia el acuerdo anterior se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo cual ha sido declarado por Decreto de la Octava Tenencia de Alcaldía núm. 2022/03767, de fecha 6 de julio de 2022 y fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 23 de Julio de 2022.

Dicho Reglamento establece en su artículo 2 las cuantías, con separación de la productividad destinada al personal de la policía local de la del resto del personal municipal. El artículo 5 establece la necesidad de la existencia de al menos dos planes de productividad, uno para la Policía Local y otro para el resto.

Mediante Acuerdo de la Mesa General Negociadora de 22 de Marzo de 2022 se aprobó el plan de productividad del personal de la policía local de garantía de servicios mínimos y esenciales, que establece unas cantidades fijadas en base a los objetivos y parámetros fijados.

Con objeto de adaptar las cantidades a la evolución de las retribuciones del personal funcionario PROPONGO:

Incluir un apartado QUINTO que establezca lo siguiente:



Ayuntamiento Utrera

Desde 1 de Enero de 2023 las cantidades indicadas en el presente plan de productividad se incrementarán en el mismo porcentaje que las retribuciones del conjunto de empleados y empleadas públicas por la normativa estatal de presupuestos“.

- Por parte de CSIF, D. Manuel Apresa Begines señala que se aprueba la propuesta.

- Por parte de CCOO, Juan José Cortés Orozco manifiesta que están de acuerdo con la propuesta planteada, al tratarse de la aplicación directa de lo establecido en el artículo 2.3 del vigente Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

- Por parte UGT, Antonio León Jiménez manifiesta que se aprueba la propuesta.

- Así pues, sometida a votación la propuesta, **se aprueba la misma por unanimidad.**

CONSULTA Y NEGOCIACIÓN.

Punto CUARTO. Propuesta aprobación calendario laboral 2023.

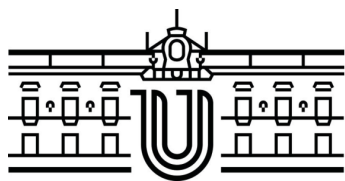
- Por parte de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de aprobación del calendario laboral para 2023, de fecha 16 de febrero de 2023, que literalmente establece:

“Calendario Laboral 2023.

El Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario en su artículo 22 y el Convenio Colectivo en su artículo 25 establecen la regulación de la jornada laboral. Asimismo diversos artículos de ambos textos remiten al calendario laboral. Procede en consecuencia su elaboración y aprobación por la Mesa General Negociadora al objeto de su implantación en el ejercicio 2023.

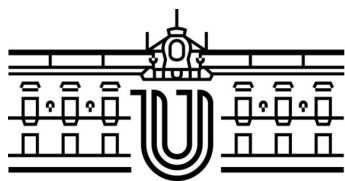
Los diversos calendarios laborales parten de las siguientes normas:

- 1) Tendrá una distribución de 35 horas semanales en cómputo anual.*
- 2) En el año 2023 existen 365. De los 14 festivos anuales autorizados ninguno coincide en sábado y el que coincide en domingo (1 de Enero pasa a Lunes), pero el día 24 de Diciembre y el 31 de Diciembre de 2023 coinciden en domingo, por lo que al no considerarse laborales, se añaden 2 días de asuntos propios*
- 3) Por lo tanto en 2023 hay 8 días de Asuntos Propios y 22 días de vacaciones, como criterio general para el personal con relación todo el ejercicio y sin los adicionales por antigüedad.*



Ayuntamiento Utrera

- 4) Realizado el cómputo la jornada anual es de 1.504 horas. Por cada día de permiso adicional (vacaciones o asuntos propios que se tenga, por razón de antigüedad) se computarán 7 horas como realización de la jornada anual. En los cuadrantes que su jornada sea superior a 7 horas se realizará el oportuno ajuste.
- 5) Cada servicio o unidad en el que existan turnos establecerá un cuadrante con las normas establecidas. El resultado de dicho cuadrante debe dar una jornada anual de 1.504 horas. En el supuesto de un resultado inferior se establecerán turnos adicionales de refuerzo o para posibles cambios de turno para cumplir dicha jornada. Asimismo y dado que en algunas unidades hay turnos con horarios inferiores a 7 horas, podrá ajustarse dichos turnos adicionales en la distribución irregular de la jornada.
- 6) En todos los calendarios, el horario de cómputo será el indicado, por lo tanto una entrada anterior o salida posterior no computará a efectos de saldo horario.
En consecuencia el calendario laboral es el siguiente para los siguientes grupos:
Calendario Ordinario. Corresponde a todo el personal municipal que no tenga asignado por la Relación de Puestos de Trabajo o por su contrato un horario especial.
Jornada obligatoria: 9 a 14.00 horas.
Jornada flexible: De 7,00 horas a 9 horas y de 14 a 15.45 horas.
Recuperación jornada: Miércoles de 16.00 a 20.00 horas. Este día de la semana se podrá proponer su modificación por cada Delegación por edificio, necesitando la autorización de la Unidad de Recursos Humanos. El miércoles para la recuperación debe haber transcurrido 30 minutos desde la salida.
Jornada especial: Semana Santa (3 al 5 de Abril de 2023) y 7 Septiembre de 2023: De 9 a 14 horas, con flexibilidad de 30 minutos. Esos días están computados en el calendario teórico como 5 horas con recuperación hasta un máximo total diario de 6 horas. Esos días no hay descanso autorizado.
Especialidades del Calendario Ordinario.
El personal adscrito al Centro de Atención Infantil Temprana tendrán horario de 8 a 15 horas con flexibilidad de 15 minutos en entrada y salida, con descanso en el horario de 8.15 a 9.00 horas y con habilitación de las tardes de martes de 15.30 a 19.00 horas.
Jornada J1. JORNADA PARTIDA.
Jornada de mañana: Obligatorio De 8.00 a 14 horas.
Jornada de tarde: En 2023 tardes Obligatorias de 17 a 20 horas en martes y jueves con un mínimo de 4 al mes hasta completar 1.504 horas.
El margen de cómputo es de 7.45 a 8.00 y de 14.00 a 14.15 y de 16.45 a 17 y de 20 a 20.15 horas
Semana Santa 2023: Lunes a Miércoles Santo en mismo horario y régimen que el calendario ordinario.
El horario de tarde rige desde el 9 de Enero de 2023 a 22 de Junio de 2023 y de 11 de Septiembre de 2023 a 21 de Diciembre de 2023.



Ayuntamiento Utrera

Jornada J3. JORNADA VARIABLE, TRABAJO EN FINES DE SEMANA

Deberá realizarse la jornada anual según distribución del cuadrante del servicio.

Jornada J4. JORNADA DE MAÑANA, TARDE Y SÁBADOS

Este calendario se aplica al personal Auxiliar de Biblioteca.

Turno de mañana: 7.30 a 14.30. Descanso de 30' entre las 8.30 y 12.00 horas.

Turno de tarde: Entrada de 13.30 a 14.00 y salida de 20.00 a 21.00 horas. Con flexibilidad de entrada y salida en 30'. El descanso de 30' será de 20.30 a 21.00 horas. La salida nunca puede ser antes de las 20.00 horas.

Se establece un turno para el Jefe de Grupo de Biblioteca de 7.30 a 10 y de 16.00 a 20.30 Lunes, Miércoles y Viernes y Martes y Jueves e 7.30 a 14.30 horas.

Jornada J6. JORNADA AMPLIADA, HORARIO DE TARDE Y SÁBADOS

Este calendario es aplicable al puesto de Portero. Deberá garantizar la apertura y cierre de la Casa Consistorial durante mañana, tarde y sábados, completando el resto hasta 1.504 horas anuales.

Jornada J7. TRABAJO A TURNOS INCLU. FESTIV.

Este calendario se aplica al Servicio de Extinción de Incendios.

Los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios prestan sus servicios 24 horas en turnos rotarios desde las 9 de la mañana del día x hasta las 9 de la mañana del día x+1, procediendo a descanso en los días x+2, x+3, x+4 (día en que se encuentra localizable). Por lo tanto las 1504 horas repartidas en 24 horas de turno suponen 63 turnos de 24 horas. (Uno de esos turnos será de 16 horas).

Jornada J8. JORNADA PARTIDA Y TRABAJO DOMINGOS.

El Cementerio Municipal está operativo todos los días del año, por lo que el calendario del personal adscrito al mismo se realiza sobre esta base. Se distribuirá la jornada anual de 1504 horas en trabajos de cinco días a la semana incluyendo fines de semana y festivos.

Jornada J9. JORNADA VARIABLE.

Este calendario es aplicable al puesto 001118 Técnico Responsable Actividades Culturales. La jornada será fijada en base a las necesidades del servicio combinando la parte fija del calendario ordinario y el resto hasta cumplir las 1.504 horas en base a la organización de Cultura.

Jornada 10. DISPONIBILIDAD JORNADA VARIABLE, TRABAJO EN FINES DE SEMANA.

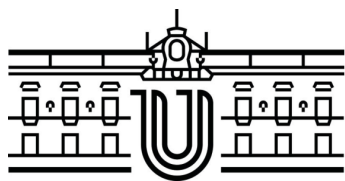
Calendario aplicable al personal del Teatro. En base a la programación del mismo, se realizarán cuadrantes de trabajo para completar 1.504 horas de servicio.

Jornada 12. JORNADA A TURNOS, INCLUIDO SÁBADOS.

Calendario aplicable al Personal del S.A.C. Se establecerán para el servicio cuadrantes de trabajo con turnos rotatorios hasta completar las 1.504 horas.

JORNADA POLICÍA LOCAL.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local deben realizar en el año 2023 un total de 1.504 horas de jornada que es la jornada anual de los empleados municipales. Como consecuencia del incremento de jornada anual correspondiente a los 14 festivos anuales en



Ayuntamiento Utrera

112 horas, los miembros del Cuerpo de la Policía Local tienen una jornada anual de 1616 horas.

Los turnos en el Cuerpo de la Policía Local acogidos al cuadrante 2-3 son:

De 6 a 14,00 horas

De 14 a 22 horas

De 22 a 6 horas

Es decir en turnos de 8 horas, resultando por tanto un total de 67 turnos de mañana, 67 de tarde y 67 nocturnos a distribuir siguiendo el esquema:

Día x: Turno de Tarde Día x+1: Turno de Mañana y Noche que termina en x+2, Día x+3, x+4 de descanso.

Esto resulta un total de 1608, por lo que deberá realizarse un turno adicional de 8 horas para completar el horario.. Estos 67 turnos son netos partiendo de los permisos básicos del personal funcionario (es decir 30 días de permisos, entre vacaciones y asuntos propios). Por cada día adicional de vacaciones o asuntos propios que tenga el personal funcionario se restarán 7 horas de las obligatorias. Respecto a los miembros del cuadrante 5-2 tendrán que realizar además de los turnos indicados en el calendario 1, el equivalente a 112 horas de incremento de jornada a distribuir durante el ejercicio completo hasta completar las 1.616 horas. La distribución del incremento se realizará a través de los cuadrantes fijados en la Jefatura de la Policía Local con preferencia a la realización en al menos 4 festivos anuales.

Personal de Oficios del Almacén Municipal.

El personal de oficio adscrito a las Unidades de Medio Ambiente y Cambio Climático e Infraestructuras tendrán sobre la base del calendario ordinario, una jornada obligatoria de 8 a 14.00 horas, con flexibilidad de acceso de 7.15 a 8:00 y salida de 14.00 a 14.40. En todo caso para permitir la flexibilidad se garantizará que no se altera el servicio, pudiendo establecerse horarios fijos cuando sea necesario establecer cuadrillas de trabajo y no exista coincidencia horario.

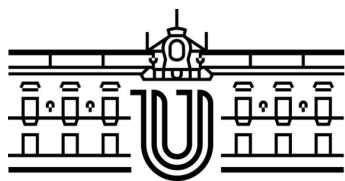
En consecuencia ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar el marco de actuación del calendario laboral 2023

SEGUNDO. Dar traslado a las distintas áreas para la fijación de los cuadrantes de servicios a aplicar como consecuencia de los distintos calendarios laborales”.

- Por parte de CSIF, Manuel Apresa Begines manifiesta que en el cómputo resulta un día más. No estamos de acuerdo en que deba realizarse un turno adicional de ocho horas.

- José Luis López Rodríguez indica que si se presta las horas obligatorias no hay ningún problema.



Ayuntamiento Utrera

- Manuel Apresa Begines señala que habría que darle otra redacción, porque si en el ejercicio anterior hecho prestado 68 turnos, no debemos prestarlo en el ejercicio siguiente.

- Y José Luis López Rodríguez contesta que esta propuesta se trae a la mesa para debatirla, e insta a la sección sindical de CSIF a presentar otra alternativa.

- Por parte de CCOO, Juan José Cortés Orozco manifiesta lo siguiente:

“En nuestro Ayuntamiento, la costumbre durante los días de jornada especial (Semana Santa y Feria) siempre ha sido poder salir a desayunar. No vamos a estar de acuerdo con ninguna propuesta que ahora quite ese derecho.

En cuanto a las “especialidades” sobre el calendario ordinario, si se quieren establecer para algún colectivo, primero debería modificarse la RPT para añadir un nuevo tipo de jornada y aumentar la valoración de los puestos correspondientes, cosa que habría que hacer para el CAIT y para el personal de oficios del almacén municipal.

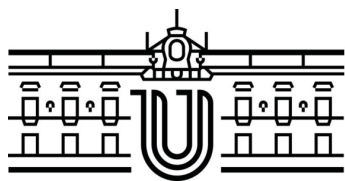
Además, con respecto a este personal, no entendemos que se establezcan unos márgenes horarios que imposibiliten la realización de 7 horas diarias. Si el horario obligatorio es de 8 a 14 horas, la entrada debería permitirse desde las 7 y las salida hasta las 15 horas para que, en todo caso, siempre se pueda realizar una jornada diaria de 7 horas.

En la jornada 4, no se puede imponer el descanso de 30 minutos en el turno de tarde en la última media hora del horario flexible. Proponemos que ese descanso se tenga que realizar entre las 15:00 y las 18:30.

Además, en todos los tipos de jornada donde se establece que esta se distribuirá en función de un cuadrante, solicitamos que esos cuadrantes se tengan que publicar con un mínimo de un mes de antelación y que de los mismos se dará traslado a las personas afectadas y a todas las secciones sindicales.

También solicitamos que se incluya un punto de acuerdo TERCERO con el texto siguiente: “Aquel personal que por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar requiera de una adaptación especial en su horario de trabajo, podrá presentar solicitud por escrito al Departamento de RRHH, que estudiará cada caso concreto y resolverá intentando favorecer en todo momento la conciliación, sobre todo en aquellos casos de calendarios con poca o nula flexibilidad”.

- Por parte de UGT, Antonio León Jiménez manifiesta que tras existir algunas dudas, prefieren analizarlo primero y comentarlo con las personas afectadas.



Ayuntamiento Utrera

- Por último, José Vicente Llorca Tinoco manifiesta que se deja en suspenso este asunto hasta la elaboración de propuestas alternativas.

DACIÓN CUENTA.

Dar cuenta de la evaluación final del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera.

- Por la Presidencia se da cuenta de la evaluación final del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera, elaborada por la entidad "Diferencia2".

- Por parte de CSIF, D. Manuel Apresa Begines, indica que no tiene nada que objetar.

- Por parte de CCOO, Juan José Cortés Orozco manifiesta lo siguiente:

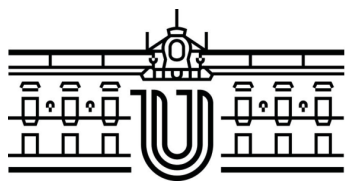
"Teniendo en cuenta que este ha sido el I PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA aprobado en nuestro Ayuntamiento y las condiciones en que se ha desarrollado a causa de la pandemia, valoramos positivamente los logros conseguidos y la alta participación de trabajadores y trabajadoras en las acciones formativas impartidas.

Pero para el próximo Plan de Igualdad solicitamos la creación de una Comisión específica de seguimiento en el seno de esta Mesa General de Negociación para la elaboración, aprobación e implementación de ese II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA de modo que se garantice la ejecución del mismo, su registro correspondiente en cumplimiento de la normativa laboral al respecto, así como otras funciones que se le puedan atribuir, como la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos del Ayuntamiento, la aprobación y control de la formación obligatoria incluida en dicho plan, etc."

- Por parte de UGT, Antonio León Jiménez manifiesta que también le dan validez y solicitan que se anexe en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo de Funcionarios.

- Por su parte, José Vicente Llorca Tinoco señala que se recogen las propuestas indicadas por las secciones sindicales.

RUEGOS Y PREGUNTAS



Ayuntamiento Utrera

Por parte de la Sección Sindical UGT, Antonio León Jiménez pregunta sobre el estado en el que se encuentran los trabajos de valoración de puestos.

- José Luis López Rodríguez contesta que se está a la espera de la entrega de las fichas de descripción de los puestos de trabajo por parte de la empresa encargada para su análisis.

- Finalmente por la Presidencia se levanta la sesión, dando gracias a todos los asistentes a las 09:00 horas.

ACTA APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: MERCASEVILLA, S.A.
Expediente: 41/01/0197/2023
Fecha: 28/07/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: RAFAEL DOMÍNGUEZ ROMERO
Código 41001812011981.

VISTO el Laudo Arbitral de fecha 28-06-2023 (Cod 41001812011981) adoptado en la sede del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su ref: C/41/2023/122 promovido por D. José Ramón Navarro Paniagua, en nombre de MERCASEVILLA S.A. Y D. Rafael Domínguez Romero en calidad de representante de los trabajadores.

VISTO lo dispuesto en el art. 91.2º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los Convenios Colectivos regulados por la presente Ley.

VISTO lo dispuesto en art. 2.1.h del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de las autoridades laborales competentes los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, y cualquier otro Acuerdo o "Laudo Arbitral" que tenga legalmente reconocida eficacia de convenio colectivo, o que derive de lo establecido en un convenio.

VISTO lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) suscrito el 3 de mayo de 2018 (BOJA nº 150, de 3 de agosto de 2018), que determina que, el Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, el correspondiente Texto será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en los arts. 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores.

VISTO lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDA

PRIMERO: Registrar y ordenar el depósito del Laudo adoptado en el SERCLA, de fecha 28-06-2023, entre MERCASEVILLA S.A. y la representación legal de los trabajadores.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el B.O.P.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Expediente: C/41/2023/122

Laudo: 1/23/JCV

Procedimiento: C/41/2023/122

Ámbito: Mercados Centrales de Abastecimientos de Sevilla (Mercasevilla)

Partes: Dirección de la empresa y Comité de Empresa

Árbitro designado: Jesús Cruz Villalón

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, actuando como árbitro nombrado por las partes en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente:

LAUDO ARBITRAL

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el convenio colectivo de la empresa de 2005, manteniéndose en todos los que le han sucedido con redacción bastante similar, se contempla un compromiso de las partes de negociar en un plazo predeterminado la posible creación de un fondo de pensiones. En concreto, en el convenio colectivo actualmente vigente las partes se fijan un plazo de tres para negociar la posible creación del fondo de pensiones, transcurrido el cual sin lograr acuerdo se comprometen a someter la cuestión a un procedimiento arbitral.

En concreto, la actual redacción del art. 43.2 del convenio colectivo establece que “sin perjuicio de los compromisos pendientes de cumplimiento en relación con el fondo de pensiones y el importe actualizado, provisionado para este fin, ambas partes acuerdan emplazarse durante los tres meses siguientes desde la firma del presente convenio para alcanzar un acuerdo. Una vez transcurrido el plazo de negociación de tres meses sin acuerdo las partes se acogerán a los (sic) establecido en el artículo 77 del convenio. Ver Disposición Transitoria Segunda (sic)”

Por remisión, conviene transcribir lo establecido en el artículo 77 citado: “Procedimiento de solución de conflictos.

Las partes consideran conveniente establecer cauces de solución de sus discrepancias que eviten una litigiosidad judicial o una conflictividad innecesaria.

A tal fin acuerdan que, en los conflictos colectivos, tanto jurídicos como de intereses, que se puedan originar en el seno o al margen de la negociación colectiva, se convocará –de no estar abierto otro cauce de diálogo– la Comisión de Interpretación y Vigilancia, en cuyo seno, y bajo el compromiso de negociar de buena fe, se tratará de resolver el problema



De no lograrse, el personal y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. Una vez agotada esta vía sin que se logre la solución del conflicto individual y/o colectivo, y no antes, podrán iniciarse los trámites legales ante la jurisdicción laboral en caso de conflictos individuales, y utilizarse, en su caso, el procedimiento de conflictos colectivos o la huelga. Son partes, a estos efectos, la representación legal de los trabajadores y trabajadoras y la representación legal de la Empresa”.

Por su parte, la disposición transitoria segunda a la que también se remite el art. 43.2 del convenio colectivo realmente no se corresponde con la materia que estamos valorando en este procedimiento arbitral relativa al plan de pensiones. En realidad, se trata de un mero error de redacción del convenio colectivo, por cuanto que la disposición transitoria que aborda esta cuestión es la primera y es, justamente a esta a la que debemos tomar en consideración. En concreto, la disposición transitoria primera del convenio colectivo vigente establece lo siguiente: “Primera. En lo relativo al importe provisionado en virtud de convenios anteriores, para la creación de un fondo de pensiones actualizado conforme al listado de créditos definitivo del informe de la Administración Concursal reducido en el importe de la quita aprobado en el convenio de acreedores (10 %), se establece un plazo de tres meses desde la firma del presente convenio para alcanzar un acuerdo. Una vez transcurrido el plazo de tres meses sin acuerdo, las partes se someterán a arbitraje, según lo establecido en el artículo 77 del convenio colectivo”.

SEGUNDO.- En algunos convenios colectivos una dotación económica precisa destinada a afrontar el coste del fondo de pensiones que en su momento se pudiera constituir. Esa dotación comenzó por 30.000 euros, llegan a realizarse una provisión total por valor de 180.000 euros. No obstante, en el marco del concurso al que se sometió la empresa en el pasado, se estableció una quita del 10 %, de modo que en el momento actual el informe de auditoría fija la provisión en estos momentos por un montante total de 162.000 euros.

TERCERO.- En paralelo a lo anterior, en los convenios de la empresa se contemplaba un premio por jubilación en una cuantía predeterminada para todos los empleados de la empresa que extinguieran sus contratos con motivo de alcanzar la edad legalmente prevista y pasar a percibir la correspondiente pensión contributiva de Seguridad Social. Dicho premio de jubilación fue suprimido por el laudo dictado con fecha de 14 de febrero de 2014 (BOJE 28 de marzo de 2014). A partir de dicha fecha, los convenios colectivos pactados entre las partes que le han sucedido han mantenido la supresión de este premio de jubilación.

En el marco de la negociación colectiva para la posible creación del fondo de pensiones, las partes han barajado la posibilidad de hacer dejación de la creación de dicho fondo y, en su lugar, pactar la recuperación del premio de jubilación, destinando las cantidades provisionadas en estos momentos para el fondo de pensiones a afrontar los costes de los abonos del nuevo premio de jubilación que así se incorporaría al convenio colectivo.

CUARTO.- A resultas de la firma del convenio colectivo actualmente vigente, las partes iniciaron negociaciones al objeto de dar cumplimiento al compromiso de negociación establecido en el artículo 43.2 del texto convencional. Al transcurrir el plazo de tres meses establecido convencionalmente, las partes, con fecha 20 de febrero de 2023, acuerdan someter a un arbitraje en



derecho “el desacuerdo en la interpretación del artículo 43, apartado 2, del convenio colectivo de Mercasevilla.

Por parte del SERCLA, con fecha 14 de febrero, le es requerido a las partes la aportación de datos adicionales de concreción del procedimiento arbitral.

A tenor de ello, las partes por medio de escrito de 17 de marzo de 2023, comunican al SERCLA la información adicional requerida, entre ellas la relativa a la designación de la persona que debe actuar como árbitro y que dicta el presente laudo.

En el expediente del SERCLA consta sorpresivamente que éste ha tenido conocimiento de la designación del árbitro con fecha de 1 de junio, de modo que no es hasta el 2 de junio cuando dicho nombramiento le es comunicado al árbitro, quien en ese instante acepta el nombramiento. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de funcionamiento del SERCLA el árbitro concedió a las partes el plazo establecido en el mismo para que las partes formularan por escrito las alegaciones y presentasen las pruebas que tuviesen por pertinentes. En ese mismo momento, el árbitro procedió a citar de comparecencia a las partes para el jueves, 15 de junio, a las 12:00 horas. Las partes consideraron mejor no anticipar sus alegaciones y presentación de pruebas, de modo que las mismas se formularon y entregaron en el acto de comparecencia.

La comparecencia se llevó a cabo en la fecha y hora referida en la sede del SERCLA, en calle Algodón nº 1, 41006 Sevilla. En dicha comparecencia las partes formularon las argumentaciones de defensa que estimaron oportuna, así como aportaron la documentación en la que basaban las mismas. En el desarrollo de la comparecencia, el árbitro requirió a las partes a presentar documentación adicional, que finalmente fue entregada toda ella con fecha de 23 de junio de 2023, momento en el que se produjo el cierre de la instrucción del procedimiento arbitral.

En el mismo acto de comparecencia, el árbitro preguntó a las partes acerca del objeto del arbitraje, al objeto de que quedase claro cuál o cuáles eran las materias que debería resolverse a través del laudo. A resultas de las clarificaciones que se produjeron al efecto, el objeto del arbitraje quedó ampliado, más allá de los formalmente identificado en el inicial compromiso arbitral de 20 de febrero de 2023, en los términos que se procede a describir a continuación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El compromiso arbitral suscrito por las partes con fecha 20 de febrero indica de manera expresa que se trata de resolver un “conflicto de interpretación” del “convenio colectivo”. No obstante, para mayor seguridad, derivado de lo previsto en el convenio colectivo de referencia respecto de la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la negociación colectiva sobre la posible creación del plan de pensiones (disposición transitoria), este árbitro en la comparecencia solicitó a las partes que reafirmaran que efectivamente el compromiso arbitral refiere a un conflicto jurídico de interpretación del convenio colectivo. Así se ratificó por las partes en el acto de comparecencia, manifestando expresamente que no habían planteado un conflicto de intereses sino exclusivamente un conflicto jurídico de interpretación.

Además, en la comparecencia el árbitro les resaltó la circunstancia de que el convenio colectivo en el precepto que se le sometía al presente procedimiento arbitral, artículo 43.2, se contemplaba una remisión al artículo 77 y a la ya mencionada disposición transitoria primera. A tenor de ello, el árbitro les advirtió que era muy complejo efectuar una interpretación aislada del artículo 43.2 sin analizar complementariamente lo estipulado tanto en el artículo 77 como en la disposición transitoria primera del texto convencional. En estas circunstancias, en la comparecencia se propuso y así se aceptó por ambas partes que la cuestión planteada se extendiera, en términos tales que se interpretase el art. 43.2 a la luz de los establecido en el artículo 77 y en la disposición transitoria primera, en la medida en que se contemplaba la remisión a la que se ha hecho referencia a estos dos últimos preceptos.

De otra parte, en el curso de la comparecencia la representación empresarial destacó que deseaba el árbitro a través del laudo determinase si la empresa estaba obligada en estos momentos a asignar alguna cantidad al fondo de pensiones que en su caso se constituyese y, caso de que la respuesta fuese afirmativa, cuál sería la cuantía exacta de dicha obligación. El árbitro les advirtió que dicha cuestión no formaba parte del objeto de lo inicialmente acordado entre las partes en el momento de la celebración del compromiso arbitral de 20 de febrero. No obstante, en el árbitro también les advirtió que no había impedimento a que en ese momento de la comparecencia ambas partes manifestasen su acuerdo en ampliar el objeto del arbitraje, para incluir esta otra cuestión. A resultas de esta advertencia por parte del árbitro, ambas partes declararon expresamente que aceptaban que el árbitro también se pronunciase acerca de esta segunda cuestión.

Asimismo, la representación de los trabajadores a continuación expresó que desearía que el árbitro se pronunciase acerca de la posibilidad legal de que las partes acordasen convertir el plan de pensiones en un premio a la jubilación, sustituyendo el primero por el segundo, en términos tales que las cantidades consignadas en estos momentos con destino al plan de pensiones se destinasen ahora al abono del premio de jubilación que pudiera establecerse. El árbitro les indicó, en los mismos términos indicados para la segunda cuestión, que, aunque no formaba parte del inicial compromiso arbitral, si las partes así lo acordaban, podría ser objeto también del arbitraje esta tercera cuestión. Una vez que la representación de la empresa efectuó las consultas oportunas, ambas partes declararon expresamente que aceptaban que el árbitro también se pronunciase acerca de esta tercera cuestión.

A la vista de todo lo anterior, el objeto del arbitraje quedó concretados en los siguientes tres aspectos: 1) interpretación del artículo 43.2 del convenio, en relación con el artículo 77 y de su disposición transitoria primera, en particular referido a la posible obligación de pactar la empresa con la representación de los trabajadores la constitución de un plan de pensiones; 2) existencia o no de un deber por parte de la empresa de destinar una cantidad con cargo al fondo de pensiones y, en caso afirmativo, cuál sería su cuantía; 3) posibilidad jurídica de sustituir la constitución del plan de pensiones por el establecimiento de un premio de jubilación, destinando las cantidades inicialmente previstas para el primero para hacer frente al abono del premio de jubilación que en su caso se pudiera pactar.

SEGUNDO.- Respecto de la primera de las cuestiones planteadas, es claro que el artículo 42.3 del convenio colectivo vigente establece un deber de negociar esta materia, en términos tales que las partes acuerdan “emplazarse...para alcanzar un acuerdo”. Es cierto que el verbo utilizado, “emplazarse”, es de recurrente uso coloquial, si bien con una alta dosis de indeterminación. Según el diccionario de la lengua española se entiende por emplazar “dar a alguien un tiempo determinado para la ejecución de algo”. Ello podría dar a entender que, comoquiera que las partes a lo que se emplazan es a “alcanzar un acuerdo” las mismas de manera implícita se estarían comprometiendo a alcanzar un acuerdo, en este caso de constitución de un plan de pensiones. No obstante, a juicio de este árbitro esta no es la interpretación más correcta de lo establecido en el referido precepto, por las siguientes razones. Primera, con carácter general nuestro modelo jurídico establece un deber de negociar de buena fe, que puede concretarse en un deber de negociar determinadas y concretas materias, si bien ello de entiende de manera unánime que no implica un deber de pactar. No suele incorporar un deber de pactar, por cuanto que lo que obliga es a adoptar una actitud propicia de acercamiento con vistas a lograr un acuerdo, si bien ello no excluye que las posiciones e intereses de las partes hagan inviable lograr dicho acuerdo por mucho esfuerzo que se realice. Segunda, siendo la anterior la regla general, nada impide que, en el ejercicio de su plena autonomía negocial, las partes asuman un compromiso más extenso, consistente en comprometer a acordar una materia concreta, obligándose en este caso a establecer un plan de pensiones. No obstante, en la medida en que la regla general es el mero deber de negociación, con exclusión del deber de pactación, esta profundización en las obligaciones entre las partes debe ser clara y sin espacios de dudas. Dicho de otro modo, ante la ausencia de un claro compromiso de acuerdo, por medio de la utilización de un verbo menos confuso como el de “emplazarse”, ha de presumirse que lo que las partes establecen es un mero deber de negociación sobre materia expresa. Tercera, el fundamento más decisivo, el propio precepto contempla la hipótesis de que las partes no alcancen un acuerdo, remitiéndose a los procedimientos establecidos al efecto conforme al propio artículo 77 del convenio colectivo. Más aún, ese deber de negociación se reitera en la disposición transitoria primera del convenio colectivo, contemplando expresamente que una vez transcurridos los tres meses “sin acuerdo”, las partes se someterán a arbitraje. Por la forma como se redactan uno y otro precepto, con remisión general a los procedimientos autónomos de resolución de conflictos y en particular al arbitraje, la ausencia de acuerdo no parece que se contemple como un resultado de incumplimiento de ninguna de las partes, sino exclusivamente como el procedimiento alternativo a la imposibilidad de lograr un acuerdo. En definitiva, puede concluirse que el convenio colectivo no establece una obligación de las partes de constituir un plan de pensiones, sino tan sólo de un deber de negociar de buena fe la constitución de dicho plan, con vistas a lograr a un acuerdo, sin que la imposibilidad de lograr el acuerdo se entienda como incumplimiento del compromiso adquirido a través del convenio colectivo.

Eso sí, la interpretación sistemática del artículo 42.3, junto con el artículo 77 y la disposición transitoria primera contempla un compromiso de someter la discrepancia de la inexistencia de un acuerdo a un arbitraje de los establecidos en el Reglamento del SERCLA. Esa discrepancia refiere no a si es o no posible desde el punto de vista jurídico la constitución del fondo de pensiones, por cuanto que las partes lo asumen como lícito en la medida en que asumen el compromiso de constituirlo. Más aún, la reciente aprobación de la normativa sobre planes de pensiones de empleo así lo admite expresamente: Ley 22/2022, de 30 de junio (BOE 1 de julio de 2022), de regulación de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

En concreto, el artículo 67.1 de ese texto refundido, en su redacción vigente, establece expresamente entre los diferentes tipos de planes a los “b) Planes de pensiones de empleo del sector público promovidos por las Administraciones públicas, incluidas las Corporaciones Locales, las entidades y organismos de ellas dependientes, que instrumenten compromisos por pensiones en favor del personal a su servicio”, precisando a continuación por añadidura esta letra b que “Las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de las Administraciones y de entidades públicas podrán integrarse en los planes de pensiones de los apartados a) o b) en función de los correspondientes acuerdos de negociación colectiva”. Por tanto, el hecho de que Mercasevilla sea una entidad de derecho público, vinculada al Ayuntamiento de Sevilla, no constituye impedimento legal alguno para que se proceda a la constitución en su seno de un plan de pensiones y que ello se lleve a cabo a través de la negociación colectiva.

Diferente cuestión serían los límites de aportación al correspondiente plan de pensiones, a resultas de los límites de crecimiento de los costes de personal establecidos por las leyes presupuestarias. En todo caso, ello constituiría un condicionante de tope de aportación, pero no de la posibilidad legal de constitución del plan de pensiones.

En estos términos, la discrepancia entre las partes, más allá de la cuantía que se analizará más adelante, solo se puede centrar en la oportunidad de configuración de uno u otro modo del plan de pensiones: sujetos beneficiarios, contingencias cubiertas, requisitos para la percepción de las prestaciones, cuantías, aportaciones de empresa y trabajadores, etc. En definitiva, elementos todos ellos de configuración del plan de pensiones que, más allá de los posibles condicionantes legales, presente un carácter esencialmente de conflicto de intereses. A tenor de ello, el arbitraje a que se comprometen las partes a someterse en caso de superación del plazo de los tres meses sin acuerdo, que se contempla en la disposición transitoria primera del convenio colectivo, se trata de un arbitraje de intereses. En definitiva, siendo dicho arbitraje de intereses, no es encomendado a quien dicta este laudo, por cuanto que este laudo se limita a declarar la obligación de las partes de someterse a un arbitraje de intereses por medio del cual se concrete la configuración del plan de pensiones en aquellos aspectos en los que no haya acuerdo entre las partes.

TERCERO.- La segunda de las cuestiones planteadas consiste en determinar si existe o no de un deber por parte de la empresa de destinar una cantidad con cargo al fondo de pensiones y, en caso afirmativo, cuál sería su cuantía. Como ya se ha indicado en los antecedentes del presente laudo, los sucesivos convenios colectivos establecen una asignación económica, con destino a la financiación del plan de pensiones a constituir, cifrado inicialmente en 30.000 euros, en convenios sucesivos elevado hasta 180.000 euros y, finalmente reducido en el marco de un procedimiento concursal por

una quita del 10 %, quedando en 162.000 euros. Dichas cantidades se presumen lícitas, en la medida en que los sucesivos convenios colectivos superaron los controles de legalidad establecidos al efecto y, como tales, publicados en el Boletín Oficial correspondiente. A ello se añade el comportamiento de la empresa efectuando las consignaciones correspondientes en su contabilidad, validadas por las auditorías que se han realizado a lo largo de los años. Finalmente, el control que se efectuó en el procedimiento concursal, con intervención tanto de los administradores sociales como del juez del concurso, avalan esa deuda empresarial, respecto de la cual se limitan a acordar una quita, pero otorgando plena validez a la deuda asumida en estos términos por parte de la empresa.

El hecho de que hasta el momento presente no se haya constituido materialmente el fondo de pensiones no excluye el deber de consignación asumido por la empresa, por cuanto que vía convenio colectivo se contempla como una reserva con destino específico para financiar la gestión efectiva del fondo de pensiones que pudiera constituirse.

Tampoco cabe aceptar la interpretación de la dirección de la empresa en el sentido de que las cantidades consignadas han prescrito en base a lo establecido en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores. Conform a este precepto “Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación”. Este precepto en modo alguno puede tomarse en consideración a los efectos del asunto que estamos tratado, En primer lugar, porque aquí nos encontramos ante la aplicación de un “convenio colectivo” y no de acciones derivadas de un contrato de trabajo. En segundo lugar, porque no cabe pensar en una acción de un trabajador derivada de su contrato exigiendo a la empresa el cumplimiento de determinados derechos en relación con el posible plan de pensiones que se pudiera constituir; ya que el plan de pensiones no se encuentra constituido, en estos momentos los trabajadores carecen de derecho alguno en relación con el plan de pensiones, por lo que de iniciarse una reclamación judicial lo sería en relación con un derecho que en el futuro se pudiera reconocer, momento a partir de cuyo reconocimiento en su caso se podría iniciar un plazo de caducidad, si bien todo ello en un escenario hipotético porque todo dependería del modo como con absoluta libertad las partes configurasen ese plan de pensiones. Finalmente, tampoco cabe una demanda de reclamación colectiva frente a la empresa, en la medida en que ésta ha cumplido plenamente con las obligaciones que derivan de los sucesivos convenios colectivos, consistentes en efectuar la consignación contable destinada a la posible futura constitución del plan de pensiones. En definitiva, una reclamación colectiva respecto de la consignación contable comprometida vía convenio colectivo estaría abocada al fracaso, no tanto porque tal deber haya prescrito cuanto porque la empresa lo está cumpliendo a todos los efectos.

A tenor de todo ello, la respuesta a la cuestión planteada no puede ser otra que se mantiene el deber empresarial de consignación de una cantidad por valor total de 162.000 euros con destino a las prestaciones que en su momento se pudieran derivar de la constitución del plan de pensiones.

CUARTO.- La tercera y última de las cuestiones planteadas por las partes es la relativa a la posibilidad de constituir un premio por jubilación, recuperando una prestación de protección social a través de la negociación colectiva entre las partes, en términos tales que dicho premio de jubilación sustituyera al plan de pensiones, plan este último que no se formalizaría en su constitución pues los fondos consignados para el mismo se destinarían a hacer frente al abono de dicho premio de jubilación. Como tal, la cuestión se desagrega en tres aspectos diferentes, que

deben resolverse en cascada sucesiva: 1) posibilidad de incorporación al convenio colectivo del premio de jubilación; 2) posible sustitución del plan de pensiones por el plan de pensiones previsto en el convenio colectivo; 3) posibilidad de destinar los fondos consignados para el plan de pensiones con destino a sufragar los gastos del premio de jubilación.

En cuanto al primer aspecto, el premio de jubilación se presenta como una de las típicas y tradicionales mejoras de Seguridad Social, que se contemplan en los convenios colectivos. Como tal, contemplado aisladamente, la normativa sobre negociación colectiva permite pactar este tipo de mejoras de protección social, en los términos previstos por el artículo. 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual “Dentro del respeto a las leyes, los convenios colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales”. Más aún, el hecho de que el convenio colectivo de aplicación a la empresa se encuentre vigente en estos momentos y no nos encontremos en fase de renegociación por finalización de su período ordinario de vigencia, no impide en modo alguno en estos momentos que las partes así lo pacten. En concreto así lo permite expresamente el párrafo segundo del art. 86.1 del Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual “Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión”. Y esa renegociación, por añadidura no es necesario que sea completa de la integridad del convenio colectivo, sino que es posible que sea parcial, incluso afectando a un aspecto concreto, como sería el caso de la posible introducción del premio de jubilación. Así lo contempla igualmente de manera expresa las frases segunda y tercera del párrafo dos del art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores: “Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen”. Más aún, ni siquiera sería preciso, como parecería dar a entender el pasaje legal antes transcrito, que el acuerdo parcial tuviese que esperar a la conclusión de la vigencia del convenio colectivo para que entre en vigor dicho acuerdo parcial. Una lectura sistemática y finalista de la normativa legal permitiría incluso introducir vía acuerdo entre las partes el premio de jubilación, con entrada en vigor cuando las partes así lo decidan de mutuo acuerdo. La afirmación anterior deriva de lo establecido en el párrafo primero del art. 86.1 del Estatuto de los Trabajadores: “Corresponde a las partes negociadoras establecer la duración de los convenios, pudiendo eventualmente pactarse distintos periodos de vigencia para cada materia o grupo homogéneo de materias dentro del mismo convenio”. El único matiz final por señalar a estos efectos es que, a diferencia de lo contemplado para el plan de pensiones, respecto de la posible introducción del premio de jubilación, no rige entre las partes ningún deber de negociación de esta materia, deduciéndose así a sensu contrario de lo establecido en el art. 89.1 párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores; ni derivar tal deber de negociación del compromiso adicional previsto en el artículo 43.2 en el convenio colectivo vigente en la empresa, pues este refiere en exclusiva a la constitución del plan de pensiones y no se extiende al premio de jubilación. En definitiva, si las partes legitimadas para negociar el convenio colectivo de la empresa así lo acuerdan resulta lícito a todos los efectos la introducción de un premio de jubilación, en los términos de requisitos y derechos que así se recoja en el pacto que pudiera alcanzarse entre las partes.

El segundo de los aspectos señalados debe recibir igualmente una respuesta positiva. Es cierto que las partes tienen comprometida la constitución de un plan de pensiones a través del artículo 43.2 del convenio vigente. No obstante, la autonomía negocial plena que ostentan las partes les permite con

total libertad tanto introducir el premio de jubilación, como acordar que éste último sustituye al plan de pensiones y, por tanto, elimine la inicialmente prevista constitución del plan de pensiones. En estos términos, el acuerdo de constitución del premio de jubilación podría venir acompañado de la derogación del artículo 43.2 del vigente convenio, si las partes así lo quieren. Lo prevé expresamente así el Estatuto de los Trabajadores por partida doble: primero en el artículo 82.4 “el convenio colectivo que sucede a uno anterior puede disponer sobre los derechos reconocidos en aquél. En dicho supuesto se aplicará, íntegramente, lo regulado en el nuevo convenio”, reiterado por el artículo 86.5 (“El convenio que sucede a uno anterior deroga en su integridad a este último, salvo los aspectos que expresamente se mantengan”). La única prevención a estos efectos sería que el acuerdo alcanzado por las partes expresamente debería contemplar la derogación del artículo 43.2 del convenio para que no haya dudas interpretativas al efecto y se establezca un régimen de plena seguridad jurídica. Como efecto derivado de ese posible acuerdo de derogación del art. 43.2 del convenio colectivo vigente, desaparecería, por efecto reflejo, el deber de sometimiento a arbitraje de intereses de la configuración del plan de pensiones analizado en el fundamento segundo del presente laudo.

Finalmente, el tercero de los aspectos mencionados también merece una respuesta positiva: es posible que, a través del acuerdo de sustitución del plan de pensiones por el premio de jubilación se acuerde complementariamente destinar los fondos actualmente consignados para el plan de pensiones con destino a sufragar los gastos del premio de jubilación. A partir del momento en el que las partes pueden derogar el artículo 43.2 del convenio colectivo, a resultas del establecimiento del premio de jubilación, las partes pueden disponer con absoluta libertad del fondo de 162.000 euros consignado para el plan de pensiones, que en términos materiales no llegaría a constituirse en ningún momento. El posible acuerdo de sustitución del plan por el premio no comporta un cambio cualitativo de destino de dichas cantidades consignadas, en la medida en que se trata en ambos casos de prestaciones que se insertan en el ámbito de las medidas tradicionales y típicas de mejoras voluntarias de la Seguridad Social. Por ello, en ningún momento puede dudarse de la licitud de la medida, incluso del respeto a los condicionantes presupuestarios establecidos por el hecho de que la empresa sea una entidad vinculada a una Administración Pública. A mayor abundamiento, en la medida en que se eliminaría el plan de pensiones en un momento en el que éste no ha llegado a constituirse materialmente no podrían vincularse las cantidades consignadas a concretas deudas, pues nada se podría reclamar al efecto. En concreto, los trabajadores individualmente considerados no ostentan ningún derecho subjetivo, ni siquiera pueden defender que tengan una expectativa de derecho al cobro de determinadas mejoras derivadas del plan de pensiones que nunca ha existido. La ausencia de configuración en ninguno de los aspectos del posible régimen del plan de pensiones derivado de lo establecido en el artículo 43.2 del convenio vigente, derivado del deber de negociación existente en estos momentos, impide reconocer ningún tipo de derecho subjetivo ni siquiera de expectativa de derecho, que comportase una carga de las cantidades actualmente consignadas. En definitiva, al tratarse de cantidades consignadas libres de cargas, nada impide acordar destinar dichos fondos consignados a sufragar un posible nuevo premio de jubilación.

DISPOSICIÓN ARBITRAL

Primero.- El convenio colectivo no establece una obligación de las partes de constituir un plan de pensiones, sino tan sólo de un deber de negociar de buena fe la constitución de dicho plan, con vistas a lograr a un acuerdo, sin que la imposibilidad de lograr el acuerdo se entienda como incumplimiento del compromiso adquirido a través del convenio colectivo.

Segundo.- La vigente regulación de los planes de pensiones permite la constitución de planes de pensiones de empleo, a través de la negociación colectiva, en una empresa como Mercasevilla, a pesar de tener la condición de entidad de derecho público dentro de una Administración local.

Tercero.- El convenio colectivo vigente en la empresa, conforme a la interpretación de sus artículos 42.3, 77 y disposición transitoria primera, establecen una obligación de las partes de someter a un arbitraje de intereses del SERCLA de aquellos aspectos de configuración del plan de pensiones de empleo en los que no haya acuerdo entre las partes. Este arbitraje de intereses no constituye el objeto del presente procedimiento arbitral, que es exclusivamente jurídico y, por tanto, no puede resolverse por medio del presente laudo. Todo ello, sin perjuicio de lo resuelto en el punto séptimo de la presente disposición arbitral

Cuarto.- Se mantiene el deber empresarial de consignación de una cantidad por valor total de 162.000 euros con destino a las prestaciones que en su momento se pudieran derivar de la constitución del plan de pensiones.

Quinto.- Si las partes legitimadas para negociar el convenio colectivo de la empresa así lo acuerdan resulta lícito a todos los efectos la introducción de un premio de jubilación, en los términos de requisitos y derechos que así se recoja en el pacto que pudiera alcanzarse entre las partes.

Sexto.- La autonomía negocial plena que ostentan las partes les permite con total libertad acordar que la introducción del premio de jubilación sustituya al plan de pensiones y, por tanto, elimine la inicialmente prevista constitución de dicho plan de pensiones, bastando con que así se contemplen expresamente en el acuerdo de incorporación del premio de jubilación.

Séptimo.- El posible acuerdo de sustitución del plan de pensiones por el premio de jubilación, con derogación del artículo 43.2 del convenio vigente, eliminaría el deber de sometimiento a arbitraje de intereses referido en el punto tercero de la presenta disposición arbitral.

Octavo.- Es posible y lícito que, a través del acuerdo de sustitución del plan de pensiones por el premio de jubilación se acuerde complementariamente destinar los fondos actualmente consignados para el plan de pensiones con destino a sufragar los gastos del premio de jubilación.

El presente Laudo Arbitral es de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, gozando de la eficacia jurídica prevista en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.



El presente laudo arbitral, puede impugnarse ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, a través del procedimiento de conflictos colectivos, conforme a lo establecido por el artículo 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral.

Dado en Sevilla, a 28 de junio de 2023

Fdo.: Jesús Cruz Villalón



Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE SOLANER DOS S.L.U. (N.I.F.: B91854943) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "PS SOLANER PUERTO SEVILLA", DE 2.184 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

Referencia: SVE/JGC/JMAB
Expediente: 293.484
R.E.G.: 6.181

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2023, SOLANER DOS S.L.U. (N.I.F.: B91854943) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "PS SOLANER PUERTO SEVILLA", de 2.184 kW de potencia instalada, ubicada en APARCAMIENTOS DE LOS ANTIGUOS ASTILLEROS DE SEVILLA; CRUCE DE CALLE NAO VICTORIA CON CALLE NAO TRINIDAD, en el término municipal de SEVILLA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escritos de esta Delegación de fechas 30 de mayo de 2023 y 13 de junio de 2023, se requiere al solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Los días 31 de mayo de 2023 y 22 de junio de 2023 se reciben en esta Delegación sendas contestaciones a los requerimientos del antecedente segundo.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente la persona solicitante ha aportado la documentación preceptiva que establece la normativa, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Quinto.- Se ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días, de la solicitud y documentos técnicos aportados, a las administraciones públicas, organismos y empresas que a continuación se enumeran ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por la instalación, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sevilla.
- Autoridad Portuaria de Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4BJ2RC4X84BL7XB8A23NYMQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El titular ha manifestado su conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Séptimo.- Con fecha 22 de junio de 2023, la solicitante aporta la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA otorgada con fecha 17 de mayo de 2023 por la Delegación competente en materia de Medio Ambiente en Sevilla, la cual en aplicación de los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 5/2012, de 16 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, emite resolución favorable otorgando dicha AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la actuación “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO Y PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO”, dentro de la cual se integra la instalación objeto de esta resolución (expediente del órgano ambiental: AAI/SE/0561/2022/N). En dicha resolución se determina, a los efectos previstos en la mencionada Ley 7/2007, la conveniencia de llevar a cabo la actuación, y se fijan las condiciones en las que debe realizarse, y asimismo, se indica que se inscribirá en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4BJ2RC4X84BL7XB8A23NYMQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de SOLANER DOS S.L.U. (N.I.F.: B91854943) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, para autoconsumo, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular: SOLANER DOS S.L.U.
N.I.F.: B91854943

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4BJ2RC4X84BL7XB8A23NYMQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



Domicilio social del titular: CTRA. DE LA ESCLUSA, 11; EDIF. GALIA PUERTO; 1ª PLTA.
41011 SEVILLA

Denominación de la instalación: PS SOLANER PUERTO SEVILLA

Ubicación de la instalación: APARCAMIENTOS DE LOS ANTIGUOS ASTILLEROS DE SEVILLA; CRUCE DE C/ NAO VICTORIA CON C/ NAO TRINIDAD
41011 SEVILLA

Referencia/s catastral/es de la instalación: 4P41900P03PUER0001YB

Tecnología: SOLAR FOTOVOLTAICA

Finalidad de la instalación: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Modalidad de autoconsumo: SIN EXCEDENTES

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 2.712 kWp

Potencia instalada: 2.184 kW (art. 3; RD 413/2014)

Punto de conexión: Red interior de BT

Datos relativos al proyecto:

- Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica de Autoconsumo con Baterías de Almacenamiento para Producción de Hidrógeno Verde.
- Técnico titulado competente: Francisco José Ibáñez de Navarra Quintero. Colegiado 3.718 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás licencias, autorizaciones o concesiones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4BJ2RC4X84BL7XB8A23NYMQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

TERCERO.- El otorgamiento de la **autorización de explotación** necesaria para la puesta en servicio de la instalación generadora de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica **quedará, en todo caso, condicionado a la previa obtención y acreditación del código universal de punto de suministro (CUPS) asignado por la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4BJ2RC4X84BL7XB8A23NYMQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMBIO DE MÁQUINA DE 75 KVA A 160 KVA EN PT 19.177 “G.CAVA” UBICADO EN POLIGONO 13PARCELA 382, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORA DEL RIO (SEVILLA)- P-8847M

R.A.T: 113456
EXP.: 293930

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 14-04-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “CAMBIO DE MÁQUINA DE 75 KVA A 160 KVA EN PT 19.177 “G.CAVA” UBICADO EN POLIGONO 13PARCELA 382”, y ubicada en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG2M59AMM9UQSZ9DEH972C346	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

CIF: B82846817

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: Polígono13, Parcela 382

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 75 KVA B1B2 (400/230 V) a 160 kVA B1B2 (400/230V), del centro de transformación intemperie 19.177 "G.CAVA", instalación de autovalvulas en el transformador y forrado de conductores.

T.M. afectados: Lora del Río (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 15-20 / 0,23 – 0,4 KV

Presupuesto: 5.376,47 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG2M59AMM9UQSZ9DEH972C346	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJG2M59AMM9UQSZ9DEH972C346	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD-113159 “NUEVO.MATADERO.VISO”, SITO EN POLÍGONO 3, PARCELA 1, CAÑADA DE RONQUERA, EN EL T.M. DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) – 18676 – P-8465M

R.A.T: 112181

EXP.: 293221

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 07-04-2022, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD-113159 “NUEVO.MATADERO.VISO”, SITO EN POLÍGONO 3, PARCELA 1, CAÑADA DE RONQUERA, EN EL T.M. DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) – 18676 – P-8465M y ubicada en el término municipal de Viso del Alcor, El (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYO. DE VISO DEL ALCOR, EL

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los ór-

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmED7DBHRJ7QHKG7M27FCEBRRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Sevilla

ganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: POLÍGONO 3 PARCELA 1, CAÑADA DE RONQUERA

Finalidad de la instalación: Ampliar la capacidad de distribución de energía y mejorar la calidad de suministro en la zona con la reforma del CD 113159 consistente en:

- Desmontaje de las actuales celdas de M.T., tanto de la parte de la compañía como de la del cliente, en el CD-113159 "NUEVO.MATADERO.VISO".
- Retirada de la actual mampara que divide la zona del cliente y la zona de la compañía.
- Instalación de cuatro nuevas celdas modulares de línea de M.T. una celda de interruptor pasante y una celda de servicios auxiliares en el CD-113159 "NUEVO.MATADERO.VISO".
- Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para telemandar las celdas de línea del CD-113159 "NUEVO.MATADERO.VISO".
- Tendido hacia el interior del CD-113159 "NUEVO.MATADERO.VISO" de la nueva LSMT aportada por el cliente y conexión con celda de línea de M.T. a instalar.

T.M. afectados: Viso del Alcor, El (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Nueva arqueta A2 en nueva LSMT de SET "VISO" (no objeto de este proyecto)

Final: CD 113159

Tipo: SUBTERRANEA S/C

Longitud en Km.: 0,003

Tensión en servicio: 15 KV

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Interior prefabricado

N.º celdas: 4L + 1 interruptor pasante + 1SSAA

Presupuesto: 33.393,56 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmED7DBHRJ7QHKG7MZ7FCEBRRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmED7DBHRJ7QHKG7M27FCEBRRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

SECRETARÍA GENERAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2024, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:





CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2024

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2024.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	35,68	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	27 143,62	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2 680,86	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,76	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	8,91	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6 785,90	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³





1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2024	Unidad
Vegas Altas	35,68	€/ha
Vegas Medias	35,68	€/ha
Vegas Bajas	35,68	€/ha
Jandulilla	35,68	€/ha
Guadalmena	35,68	€/ha
Guadalén	35,68	€/ha
Z.R. del Jabalcón	35,68	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	35,68	€/ha
Genil-Cabra	35,68	€/ha
Guadalmellato	35,68	€/ha
Genil (M.D.)	35,68	€/ha
Genil (M.I.)	35,68	€/ha
Valle Inferior	2,99	€/ha
Bajo Guadalquivir	35,68	€/ha
Marismas de Guadalquivir	35,68	€/ha
Sector B-XII	35,68	€/ha
Sector B-XI	35,68	€/ha
Salado de Morón	35,68	€/ha





1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2024	Unidad
Cota 400	35,68	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	35,68	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	35,68	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	35,68	€/ha
Z.R. Algallarín	35,68	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	35,68	€/ha
Z. R. de Villafranca	35,68	€/ha
Z.R. Las Araguillas	35,68	€/ha
Z.R. El Taharal	35,68	€/ha
Z.R. El Algibejo	35,68	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	35,68	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	35,68	€/ha
Z.R. Las Pilas	35,68	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	35,68	€/ha
Z.R. Los Humosos	35,68	€/ha
Z.R. El Villar	35,68	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	35,68	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	35,68	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2024	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,76	€/Mwh





1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14 611 303 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 136 935 m³
Consumo total	21 748 238 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: **14 611 303 x 10⁻⁶ hm³ x 27 143,62 €/hm³ = 396 603,66 €**

Río Hoz y M. Fuente Alhama: **7 136 935 x 10⁻⁶ hm³ x 6 785,90 €/hm³ = 48 430,53€**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	20 463,00	€/hm³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	8,91	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.





1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con la dotación aprobada en su caso, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **21,41 €/ha**.

AÑO 2024 Unidad

Riegos de apoyo del olivar con
concesión de escorrentía

21,41 €/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2024
Agropecuario	0,110 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,33 €/m³
Industrial no consuntivo	0,033 €/m³





1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Entre 30 – 40%	20%
Superior al 40%	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2024. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2022-2023, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	- 4 600,78	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	- 13 802,35	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN
GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2024**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:





Regulación Directa

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	66,29	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	50 174,73	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	4 928,82	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,25	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	36,41	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28 656,65	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2 345,65	€/hm ³





3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2024	Unidad
Vegas Altas	66,29	€/ha
Vegas Medias	66,29	€/ha
Vegas Bajas	66,29	€/ha
Jandulilla	66,29	€/ha
Guadalmena	66,29	€/ha
Guadalén	66,29	€/ha
Z.R. del Jabalcón	66,29	€/ha
Genil-Cabra	66,29	€/ha
Guadalmellato	66,29	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	66,29	€/ha
Genil (M.D.)	66,29	€/ha
Genil (M.I.)	66,29	€/ha
Valle Inferior	32,39	€/ha
Bajo Guadalquivir	66,29	€/ha
Marismas de Guadalquivir	66,29	€/ha
Sector B-XII	66,29	€/ha
Salado de Morón	66,29	€/ha





4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2024	Unidad
Cota 400	66,29	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	66,29	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	66,29	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	66,29	€/ha
Z.R. Algallarín	66,29	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	66,29	€/ha
Z. R. de Villafranca	66,29	€/ha
Z.R. Las Araguillas	66,29	€/ha
Z.R. El Taharal	66,29	€/ha
Z.R. El Algibejo	66,29	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	66,29	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	66,29	€/ha
Z.R. Las Pilas	66,29	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	66,29	€/ha
Z.R. Los Humosos	66,29	€/ha
Z.R. El Villar	66,29	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	66,29	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	66,29	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2024	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,25	€/Mwh





6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14 611 303 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 136 935 m ³
Consumo total	21 748 238 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $14\,611\,303 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 50\,174,73 \text{ €/hm}^3 = 733\,118,18 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $7\,136\,935 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28\,656,65 \text{ €/hm}^3 = 204\,520,65 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	43 113,32	€/hm ³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	36,41	€/ha





8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2024	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	83 624,55	€/hm³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	66 899,64	€/hm³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.





10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **51,24 €/ha**.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	51,24	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2024
Agropecuario	0,110 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,33 €/m³
Industrial no consuntivo	0,033 €/m³





14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Entre 30 – 40%	20%
Superior al 40%	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2024. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2022-2023, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2024

REGULACIÓN DIRECTA. AÑO 2024.

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Uso industrial consuntivo	82 441,55	€/hm³	1,4364 hm³
Uso industrial no consuntivo	62 090,40	€/hm³	0,9576 hm³
Regadío	124,07	€/ha	2 267,46 ha

REGULACIÓN INDIRECTA. AÑO 2024.

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Uso industrial consuntivo	35 442,55	€/hm³	0,4956 hm³
Uso industrial no consuntivo	2 345,65	€/hm³	0,330 hm³

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2024

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Bajo Guadalquivir.

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
C.R. del Bajo Guadalquivir	16,53	€/ha	41 264,00 ha
C.R. Marismas del Guadalquivir	17,41	€/ha	12 836,00 ha
C.R. Sector B-XII	15,85	€/ha	15 946,53 ha
C.R. Sector B-XI Sur	14,62	€/ha	410,00 ha
C.R. Valdeojos y Hornillos	18,75	€/ha	732,28 ha
Valle Inferior	0,19	€/ha	18 945,00 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	94 192,25	€	

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2024.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN.
AÑO 2024

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Salado de Morón.

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Z.R. del Salado de Morón	7,31	€/ha	2 240,69 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2024.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	444 532,14	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y usos industriales		
Consuntivos	465 233,63	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2024

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna:

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	43 618,38	€/hm ³	18,4464 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A SEVILLA. AÑO 2024.

	AÑO 2024	Unidad
Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA)	322 420,18	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO). AÑO 2024

El Canon de Regulación del embalse de Los Melonares es:

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	73 293,71	€/hm³	20,00 hm³

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia	13 291,30	€/hm³	20,00 hm³
Z.R. del Viar	2,61	€/ha	11 780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2024

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Z.R. del Viar	0,58	€/ha	11 780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Viar	59,87	€/ha	11 780,00 ha
Regadíos Particulares	65,34	€/ha	359,39 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	1,31	€/Mwh	15 254, 94 Mwh

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE EL HUNDIDO.
AÑO 2024**

La Zona Regable de El Hundido abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Z.R. de El Hundido	199,08	€/ha	217,00

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Badajoz. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO
2024.**

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	54,41	€/ha	12 778,24 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	54,41	€/ha	4 020,22 ha
Regadíos Particulares	95,52	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consortio Plan Écija	56 130,00	€/hm ³	18,29 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	56 130,00	€/hm ³	2,97 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	56 130,00	€/hm ³	0,40 hm ³
Hornachuelos y poblados	56 130,00	€/hm ³	0,54 hm ³
La Puebla de los Infantes	56 130,00	€/hm ³	0,15 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	7,09	€/ha	12 778,24 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	7,09	€/ha	4 020,22 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN
IZQUIERDA. AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	43,82	€/ha	6 455,525 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

N/Ref.: 41037-1414-2022-01

ANUNCIO

ANDRÉS GALLARDO REYES, con domicilio en CALLE MIGULE HERNÁNDEZ, 64 - 41657 de CORRALES, LOS (SEVILLA), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para proteger margen de su linde para evitar desprendimiento del talud, parcela 23 polígono 17. Arroyo Blanco, en el T.M. de CORRALES, LOS (SEVILLA).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de VEINTE DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 11 de Julio de 2023

La Jefa de Servicio,

Fdo.: Verónica Gros Giraldo.

CORREO ELECTRÓNICO:

comisaria.aguas@chguadalquivir.es

Pz de España, Sector II
41071 SEVILLA
Tlf.: 955.63.75.02
Fax: 955.63.75.12

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010PD1S0OCJO1Z05D0ZARSB9T9CKXJP





Juzgado de lo Social N° 7 de Sevilla(REFUERZO EXTERNO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla.

N.I.G.: 4109144420220017637.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1457/2022. **Negociado:** RE

Materia: Despido

De: MERCEDES RUIZ GENOVÉS

Abogado/a: MARIA PAZ OJEDA JIMENEZ

Contra: IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A., FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Maria Belen Anton Soto hago saber:

Que en los autos DSP 1457/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A., por medio de edicto, la D. ORDENACIÓN con fecha 20-07-2023, DECRETO Y PROVIDENCIA DE FECHA 24-01-2023, , D. ORDENACION DE 21-02-2023, ACTA DE SUSPENSION DE 29-06-2023, COPIA DE LA DEMANDA., dictado en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

- Citar a IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 28/09/2023 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas N° 3 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/I .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Página 251 de un total de 252

Página 1 de 1

CVE: BOP-SE-2023-177062

N° 177 - miércoles 02 de agosto de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código:	OSEQR4ZAWD2CSPYMHE8UMGT9NBXCV9	Fecha	31/07/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

NUEVO REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 6 SEVILLA

CORREO ELECTRONICO AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420210016037.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1396/2021. Negociado: RN

Materia: Despido

De: MARIA PILAR LORA LEON

Abogado/a: MANUEL ALONSO ESCACENA

Contra: FEDERACION ANDALUZA DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS AL ANDALUS y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 1396/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a FEDERACION ANDALUZA DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS AL ANDALUS, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.283/2023 , dictado/a en dicho proceso el 14/07/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FEDERACION ANDALUZA DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS AL ANDALUS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/LA PROVINCIA DE SEVILLA .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Página 252 de un total de 252

Página 1 de 1

CVE: BOP-SE-2023-177063

Nº 177 - miércoles 02 de agosto de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código:	OSEQR9DYKLKLU3MCECJ5GSR8FD3A9D	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

